



*Universitat
Abat Oliba CEU*

**El perfil del delincuente sexual de menores
aplicado a cuatro casos prácticos de
abusadores y agresores**

TRABAJO FIN DE GRADO

Autor: Elena Panceri
Tutor: Dra. Marta Vizcaíno Rakosnik
Grado en: Psicología
Universitat Abat Oliba CEU
Curso académico: 2021-2022

DECLARACIÓN

El que suscribe declara que el material de este documento, que ahora presento, es fruto de mi propio trabajo. Cualquier ayuda recibida de otros ha sido citada y reconocida dentro de este documento. Hago esta declaración en el conocimiento de que un incumplimiento de las normas relativas a la presentación de trabajos puede llevar a graves consecuencias. Soy consciente de que el documento no será aceptado a menos que esta declaración haya sido entregada junto al mismo.



Firma:

Elena Panceri (del alumno/a)

*Cada persona diseña su propia vida, la libertad le da poder para llevar a cabo sus
diseños, y el poder de la libertad de interferir en los diseños de los demás*
ERIC BERNE (1973)

Resumen

Resulta incongruente observar cómo en una sociedad actualmente avanzada como la nuestra, el fenómeno de los delitos sexuales hacia menores aumenta drásticamente, lo cual lo convierte en un hecho altamente preocupante. Desgraciadamente, se visualiza un incremento de casos por lo cual, urge la necesidad de establecer el perfil de estos delincuentes sexuales para proceder a su prevención y detección. El objetivo del presente trabajo consta, en primer lugar, en la delineación de dicho perfil, a través de una revisión bibliográfica, en la cual se ha observado que el término “abusador” y “agresor sexual” es utilizado de manera indistinta. Por ello, en segundo lugar, se ha querido constatar si el uso indiferenciado de ambos términos se debe a la coincidencia en el perfil de ambas figuras delictivas, mediante el análisis de cuatro casos reales de delincuentes sexuales de menores: dos abusadores y dos agresores. Finalmente, se ha querido analizar la existencia de rasgos específicos y diferenciadores de cada figura delictiva respecto a la otra, definiendo de este modo, un perfil para cada figura delictiva. La conclusión obtenida, no obstante, las diferentes limitaciones con las que cuenta dicho trabajo, es que, aunque se constata la existencia de rasgos comunes en ambas figuras, se han hallado aspectos propios y representativos de cada una lo cual, podría conllevar la existencia de dos perfiles delictivos distintos. Se considera de elevada importancia la realización de estudios posteriores con la finalidad de profundizar sobre las relaciones detectadas respecto a determinados rasgos, con una determinada tipología delictiva. De este modo, se conseguiría la detección precoz de dichos delincuentes, así como la elaboración de programas más efectivos respecto a la prevención y la actuación terapéutica posterior. Finalmente, se podrían elaborar pruebas psicométricas específicas que podrían facilitar la elaboración de pericias judiciales.

Palabras claves

Abusador — Agresor — Menores — Perfil -- Psicológico – Psicopatológico — Sexual-- Sociodemográfico
--

Resum

Resulta incongruent com en una societat actualment avançada com la nostra, el fenomen dels delictes sexuals cap a menors augmenti dràsticament, la qual cosa el converteix en un fet altament preocupant. Malauradament, es visualitza un increment de casos per la qual cosa, urgeix la necessitat d' establir el perfil d' aquests delinqüents sexuals per procedir a la seva prevenció i detecció. L'objectiu del present treball consta, en primer lloc, en la delineació d'aquest perfil, a través d'una revisió bibliogràfica, en la qual s'ha observat que el terme "abusador" i "agressor sexual" és utilitzat de manera indistinta. Per això, en segon lloc, s'ha volgut constatar si l'ús indiferenciat d'ambdós termes es deu a la coincidència en el perfil d'ambdues figures delictives, mitjançant l'anàlisi de quatre casos reals de delinqüents sexuals de menors: dos abusadors i dos agressors. Finalment, s' ha volgut analitzar l' existència de trets específics i diferenciadors de cada figura delictiva respecte a l' altra, definint d' aquesta manera, un perfil per a cada figura delictiva. La conclusió obtinguda, no obstant les diferents limitacions amb què compta aquest treball, és que encara es constata l' existència de trets comuns en ambdues figures, s' han trobat aspectes propis i representatius de cadascuna la qual cosa, podria comportar l' existència de perfils delictius diferents. Es considera d' elevada importància la realització d' estudis posteriors amb la finalitat d' aprofundir sobre les relacions detectades respecte a determinats trets, amb una determinada tipologia delictiva. D' aquesta manera, s' aconseguiria la detecció precoç d' aquests delinqüents, així com l' elaboració de programes majoritàriament efectius respecte a la prevenció i l' actuació terapèutica posterior. Finally, specific psychometric tests could be developed that could facilitate the development of judicial expertise.

Paraules clau

Abusador— Agressor -- Menors -- Perfil -- Psicològic – Psicopatològic – Sexual -- Sociodemogràfic

Abstract

It is incongruous as in a currently advanced society like ours, the phenomenon of sexual crimes against minors increases drastically, which makes it a highly worrying fact. Unfortunately, there is an increase in cases, which is why it is urgent to establish the profile of these sex offenders to proceed with their prevention and detection. The objective of this work is, first, in the delineation of this profile, through a bibliographic review, in which it has been observed that the term "abuser" and "sexual aggressor" is used interchangeably. Therefore, secondly, it has been wanted to verify if the undifferentiated use of both terms is due to the coincidence in the profile of both criminal figures, through the analysis of four real cases of juvenile sex offenders: two abusers and two aggressors. Finally, we wanted to analyze the existence of specific and differentiating features of each criminal figure with respect to the other, thus defining a profile for each criminal figure. The conclusion obtained, despite the different limitations that this work has, is that although the existence of common features in both figures is recorded, own and representative aspects of each one has been found, which would entail the existence of different criminal profiles. It is considered of high importance to carry out subsequent studies in order to deepen the relationships detected with respect to certain traits, with a certain criminal typology. In this way, the early detection of these offenders would be achieved, as well as the development of mostly effective programs regarding prevention and subsequent therapeutic action. Finally, specific psychometric tests could be developed that could facilitate the development of judicial expertise.

Keywords

Abuser — Aggressor – Minors -- Profile– Psychological – Psychopathological – Sexual -- Sociodemographic

Sumario

Introducción.....	11
1. Marco legal	15
1.1. Los “Delitos contra la libertad sexual”: abuso y agresión sexual.....	15
1.2. Abuso y agresión sexual a menores.....	18
1.3. Tipologías de delincuentes sexuales.....	20
1.4. Fases del abuso sexual.....	21
2. Rasgos del delincuente sexual de menores	23
2.1. Características sociodemográficas.....	23
2.2. Acontecimientos relevantes en la biografía del delincuente sexual de menores.....	26
2.3. Aspectos psicológicos.....	30
2.4. Psicopatología	34
3. Metodología y casos prácticos	40
3.1 Participantes.....	40
3.2. Descripción personalizada de las biografías y evaluaciones clínicas de los casos seleccionados de abusadores sexuales de menores.....	40
3.2.1 Alberto.....	40
3.2.2 Lorenzo.....	43
3.3. Descripción personalizada de las biografías y evaluaciones clínicas de los casos seleccionados de agresores sexuales de menores.....	44
3.2.1 Juan.....	44
3.2.2 Carlos.....	45
Resultados.....	47
Discusión	52
Conclusión.....	68
Bibliografía.....	71
Anexos.....	77

Introducción

En los últimos años se ha detectado un incremento vertiginoso del número de denuncias de casos de delitos sexuales contra menores. La Fundación Ayuda a Niños y Adolescentes (ANAR, 2020) ha evaluado un aumento de estos del 300,4% desde el año 2018 (Gráfico 1 y Grafico 2 del Anexo I). Paralelamente consta no sólo un aumento de acontecimientos de violencia sexual grupal hacia estas figuras altamente vulnerables, las cuales reciben comúnmente la denominación de “manadas”, sino también respecto a los abusos hacia los mismos en el interior de actividades y/o federaciones deportivas. Del mismo modo, aparecen nuevas formas de violencia sexual cuales el “grooming” o el “sexting”, cuya principal víctima es el menor.

Todo ello ha provocado una mayor sensibilización y concienciación de la sociedad acerca de las formas de violencia sexual ejercida sobre los menores de edad. Esto ha permitido la disminución del miedo, así como de la vergüenza tanto de la víctima, como de sus familias, lo cual favorece la posibilidad de proceder a la denuncia de los hechos. Sin embargo, otro aspecto que dificulta dicha denuncia nace del hecho de que la víctima de estos delitos suele ser de muy corta edad por lo que, no ha desarrollado plenamente su identidad, conocimientos y conciencia en el ámbito afectivo y sexual. Por ello, en numerosas ocasiones, la víctima no es consciente de que su intimidad está siendo violada. Esto último se ve aprovechado por el adulto para proceder a la manipulación de la víctima, lo que le permite aproximarse a la misma y, en última instancia, obligarla a que mantenga el silencio. Otro obstáculo a la hora de entender la grandeza del fenómeno es su identificación y diagnóstico puesto que, en la mayoría de los casos, no consta la existencia de signos externos de violencia física en el menor que, en cambio, convive con una gran carga de sufrimiento, además de la pérdida de su inocencia.

Tras años sin contemplar esta tipología delictiva, recientemente el Código Penal español (CP,1995) ha otorgado una mayor protección hacia estas figuras altamente vulnerables. El proceso para llegar a la actual legislación ha sido un proceso lento y difícil. Sin embargo, para favorecer la eficiencia legislativa se considera necesario la elaboración de un perfil respecto a dicho delincuente sexual, para facilitar y proceder a su identificación y prevención. Son numerosos los estudios realizados en los últimos años respecto a la etiología de la conducta sexual violenta hacia menores, identificando tanto factores de riesgo, como rasgos característicos del mismo.

Actualmente, el CP considera de forma diferenciada la figura del agresor de la del abusador sexual de menores por lo cual, las consecuencias penales resultan diversas. Sin embargo, en la revisión de la literatura científica respecto al delincuente sexual de menores, he observado el uso indistinto del término “agresor” y “abusador” para referirse a un mismo perfil delictivo como por ejemplo consta en el Informe relativo a los abusos sexuales hacia la infancia (*Save the children*, 2021). Asimismo, dicho uso lo he podido observar en primera persona en el curso de las prácticas universitarias realizadas en el interior del ámbito forense y tras haber colaborado activamente en la elaboración de informes periciales en los cuales se debía establecer si el perfil del agresor o abusador sexual coincidía o no con el perfil del denunciado.

Todo ello, me ha llevado a querer profundizar sobre la existencia, o menos, de diferencias en el perfil de estos delincuentes sexuales de menores. Esta posible diferenciación favorecería la elaboración de informes periciales, y la elaboración de pruebas psicométricas específicas para dichos casos. Del mismo modo, podría resultar de elevada utilidad a los órganos judiciales para poder facilitar la difícil definición de si se encuentra ante un caso de abuso o agresión sexual hacia menores. Finalmente, permitiría la realización de programas, tanto preventivos como terapéuticos, mayoritariamente acordes y precisos hacia cada figura y hacia los eventuales factores que influyen en el desarrollo de un abusador o de un agresor. La hipótesis de partida de este trabajo es que el perfil del agresor y del abusador sexual de menores coincide y que, por lo tanto, ambas figuras tienen los mismos factores de riesgo y característicos, lo que justificaría el uso invariado de los términos en la literatura.

Por ello, el primer objetivo del presente trabajo consta en la realización de una revisión jurídica de la evolución de los delitos sexuales hacia menores, analizando las diferencias que nuestro CP establece entre el delito de abuso y el de agresión sexual. El segundo objetivo es trazar un perfil del delincuente sexual a través de los datos recopilados de la literatura científica que, en general, utilizan el término abusador y agresor de manera indistinta y en relación con aspectos sociodemográficos, biográficos, psicológicos y psicopatológicos. El tercer objetivo es realizar una comparación entre los datos obtenidos anteriormente con los rasgos de agresores y abusadores identificados mediante el análisis de cuatro casos reales (dos abusadores y dos agresores) y determinar si los factores de riesgo identificados

por la literatura son aplicables a ambas figuras de manera indiferenciada, existiendo por lo tanto un perfil único para ambas figuras, o si bien existen rasgos característicos de cada figura delictiva. Las conclusiones obtenidas, podrían permitir la individuación de algunos rasgos sobre los cuales sería interesante realizar una profundización respecto a los mismos en futuras investigaciones científicas siendo ésta una temática que carga con una elevada relevancia tanto social como jurídica.

El trabajo se estructura en cinco partes. En primer lugar, se ha desarrollado una introducción del marco jurídico relativo a los “Delitos contra la identidad e indemnidad sexual”, poniendo especial énfasis en los delitos de agresión y abuso sexual hacia menores. La finalidad es favorecer una mayor familiarización no solo respecto a la terminología jurídica y el tratamiento penal de dichos delitos sexuales que distingue ambas figuras delictivas, sino también respecto a las diferentes tipologías de delincuentes sexuales y a las fases que componen al delito sexual. En la segunda parte se ve recopilada la información presente en la literatura científica, tanto nacional como internacional que, generalmente utiliza indistintamente los términos “abusador” y “agresor” respecto al delincuente sexual de menores. De este modo se han identificado los rasgos principales del mismo para delinear un perfil a través de una tabla recopilatoria. Los rasgos identificados se han dividido en cuatro categorías: datos sociodemográficos, acontecimientos vitales, aspectos psicológicos y psicopatológicos del delincuente sexual. La tercera parte del trabajo consta en la descripción de la biografía y evaluación clínica de dos abusadores y dos agresores sexuales de menores reales, adjuntando para cada caso particular la tabla recopiladora realizada en el curso de la revisión científica, compilándola con la información del delincuente en cuestión. La cuarta parte recoge el análisis comparativo y cualitativo de los casos, en el cual se ha procedido a la evaluación de si los rasgos de los abusadores y agresores analizados cumplen con los datos del perfil del delincuente creado mediante la revisión biográfica genérica, identificando cuales son los que resultan de mayor relevancia y coincidentes para ambas figuras delictivas y, cuales podrían ser identificativos y característicos del perfil del abusador o del agresor. Finalmente, en la quinta parte, se expondrán tanto las conclusiones obtenidas, como las limitaciones de éstas.

Respecto a la metodología, en primer lugar, se ha realizado una revisión científica respecto a la actual legislación relativa a los delitos sexuales hacia menores, así como sobre la evolución de esta, y las diferentes tipologías de agresores y/o abusadores sexuales, y las fases en la que se divide dicho delito. En segundo lugar, se ha abarcado la perfilación del delincuente sexual de menores, mediante la

revisión de artículos que utilizan generalmente el término agresor y abusador de menores de manera indistinta, con la finalidad de realizar un perfil del delincuente sexual de menores, realizando una tabla recopilatoria con los rasgos identificados. Para la búsqueda bibliográfica se han empleado los siguientes términos clave: Delincuente sexual, Perfil, Agresor, Abusador, y Menores en las bases de datos Dialnet, Scielo Pubmed, PsycINFO, Psychology & Behavioral Sciences Collection, además de los portales de diferentes Universidades y Colegios Oficiales de Psicólogos autonómicos. Se ha preferido seleccionar artículos publicados en los últimos diez años, tanto en castellano, inglés como en italiano, sin embargo, se ha considerado necesario la incorporación de estudios y libros de mayor antigüedad dada su frecuente referencia hacia ellos en numerosos estudios actuales. En estos casos, se ha preferido no realizar una citación primaria de los mismos, sino secundaria para poder observar que la dicha información sigue siendo utilizada en la actualidad en otras investigaciones. Por otro lado, se han incluido principalmente los datos estadísticos provenientes del informe de la Fundación Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo (ANAR, 2020) y los proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística (INE, 2020). En Anexo V se recogen los gráficos que reflejan dichos datos estadísticos.

Sucesivamente se ha realizado un estudio cualitativo de la biografía y evaluación clínica de dos abusadores y dos agresores sexuales de menores. La elección de los casos seleccionados se ha basado en la satisfacción del criterio de que la persona debe de haber admitido el cumplimiento del delito por el cual ha sido denunciado. Los datos diferenciados obtenidos han permitido realizar una tabla para comparar dicha información para cada categoría con el perfil del delincuente sexual realizado previamente. Mediante el uso de Excel se ha elaborado dicha tabla comparativa, así como el consiguiente gráfico comparativo que identifica los rasgos más relevantes que coinciden tanto para abusadores como para agresores, así como los rasgos que son más significativos únicamente para una de las figuras.

1. Marco legal

El presente apartado se divide en tres partes. En la primera se expone el curso del desarrollo legislativo que ha tenido lugar en los últimos años hasta llegar a la actual legislación vigente y las diferentes tipologías de delitos contra la libertad sexual. Sucesivamente, se describen las tipologías de abusadores y/o agresores sexuales individuados en la literatura científica. En ambas partes la información expuesta pone especial énfasis en la figura del menor. Finalmente se definen las fases en las que se divide el delito sexual hacia menores.

El objetivo de dicho apartado no se limita solamente en diferenciar los conceptos de abuso y agresión sexual, los cuales son normalmente confundidos por la sociedad sino, al mismo tiempo, poner de manifiesto que la legislación, aunque lentamente y de manera tardía, ha desarrollado un progresivo interés en la protección de la libertad sexual del menor adaptándose a la realidad.

1.1. Los “Delitos contra la libertad sexual”: abuso y agresión sexual

La protección hacia la intimidad y libertad sexual de los menores es una materia muy reciente. Como explica Rubio (2018), el fenómeno de la violación en el CP de 1848 estaba regulado por el título de “Delitos contra la honestidad”. Bajo este título encontrábamos los delitos de adulterio y amancebamiento, el delito de yacimiento y de estupro de mujeres menores de 23 años. El mismo autor explica que el delito de “yacimiento”, o de “violación propia”, hacía referencia a la violación que se ejercía hacia una mujer o que, en todo caso, se cumpliera por lo menos uno de los tres siguientes supuestos:

- el uso de violencia y/o intimidación
- la víctima, en el momento de los hechos, se encuentra en una situación priva de razón o sentido
- la víctima es menor de 12 años

Por lo tanto, él mismo explica que dicho CP contemplaba bajo la misma pena los delitos de yacimiento realizados tanto mediante el uso de la fuerza, como al consensuado en los casos en los cuales la víctima fuera una mujer privada de sentido o un menor de 12 años, siendo estos supuestos considerados de mayor gravedad. Lo relevante en esta antigua legislación es que la figura del “ofensor”

podía librarse de la pena infligida casándose con la “ofendida”. Por lo tanto, el bien jurídico protegido por dicha legislación distaba en de la voluntad de protección y de salvaguardar el honor de las mujeres y niños (Fernández, 2020).

No fue hasta la irrupción de colectivos para la tutela de los derechos humanos, de los menores, adolescentes y de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero e Intersexuales (LGTBI) que se puso en acto una reforma del CP en el año 1989, que dio un cambio de enfoque a los delitos de índole sexual, modificando el título del grupo delictivo de “Delitos contra la honestidad” a “Delitos contra la libertad sexual”. Esto permitió hacer mayor hincapié y dar más relevancia a la tutela jurídica de la libertad sexual e indemnidad, sobre todo respecto a la figura del menor. De este modo se consiguió poner de manifiesto la necesidad de otorgar una mayor protección hacia esta figura, tipificando el delito de malos tratos a menores e incapaces (Fernández, 2020).

En específico, Rubio (2018) explica que en su interior se incluyó, por un lado, la contemplación del hombre como sujeto pasivo; y por otro se realizó una ampliación de la definición de “violación”. Ésta permitía hacer referencia a la penetración anal y bucal, y de este modo, no circunscribirla sólo a la vaginal. Dentro de este Título se incluyeron además otros capítulos, diferentes a los que había con anterioridad (Rubio, 2018):

- delito de agresión sexual. Éste se caracterizaba por la presencia de violencia e intimidación con la posibilidad de agravio de la pena en caso de invasión corporal en las zonas de mayor intimidad (vaginal, bucal, anal o mediante objetos)
- delito de abuso sexual. Esta tipología delictiva hacía referencia a los actos contra la libertad sexual sin el uso de violencia o intimidación, pero siempre sin la presencia de consentimiento de la víctima. En este capítulo se recogían también los actos realizados hacia menores de 12 años los cuales se consideraban siempre no consentidos, y hacia las personas que presentaban algún tipo de alteración mental que podía haber sido utilizado para facilitar el acceso al trato sexual
- acoso sexual
- exhibicionismo y provocación sexual en menores o sujetos pasivos con incapacidad

- prostitución

En la actualidad, y tras recomendaciones e instancias europeas, la legislación española abarca dichos delitos mediante el Título VIII del CP de 1995 que regula los “Delitos contra la libertad e indemnidad sexual”, protegiendo jurídicamente el derecho de la víctima a poder decidir de manera autónoma acerca de su sexualidad. Se contemplan y protegen, por lo tanto, dos aspectos fundamentales:

- la libertad sexual, contemplada como la posibilidad de ejercer libremente la propia sexualidad lo cual incluye dos dimensiones: la positiva, que se refiere al derecho de la persona de poder utilizar su propio cuerpo para satisfacer fines sexuales; y la negativa, relativa al derecho de la persona de poder no involucrarse en comportamientos de índole sexual no deseados.
- la indemnidad sexual, la cual es entendida como la presentación de un bienestar psíquico en el menor o incapaz, el cual consigue, de manera autónoma, un progreso en la propia formación sexual. De este modo, la indemnidad sexual se vería infanta cuando otros sujetos utilizan el menor como objeto para la propia satisfacción sexual, o toman decisiones acerca de las conductas sexuales de éste, pudiendo provocar daños traumáticos que alteren su desarrollo (Rubio, 2018).

Sucesivas Leyes Orgánicas han seguido adaptando la legislación a la realidad del fenómeno. En primer lugar, la Ley Orgánica 15/2003 de 25 de noviembre endureció las penas y amplió las tipologías delictivas entre ellas el delito de pornografía infantil virtual. Posteriormente la Ley Orgánica 5/2010 de 22 de junio incluyó en el CP el Capítulo II bis “De los abusos y agresiones sexuales a menores de 13 años” En el artículo 183.bis se regula también el “*child grooming*”. Se trata de un acoso sexual a menores mediante internet, agravado con el uso de intimidación, coacción o engaño. Además, incluye el artículo 189.1 sobre la captación de niños que participen en espectáculos pornográficos. La Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo endurece de nuevo las penas contra el abuso sexual, la explotación y la pornografía infantil, y además aumenta la edad de consentimiento sexual de 13 a 16 años. (Fernández, 2020). Otra modificación muy importante ha sido la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la violencia en los delitos contra menores establece que los plazos de prescripción de la denuncia de los hechos se computarán desde que la víctima haya cumplido 35 años (anteriormente empezaba a contar a la mayoría de edad prescribiendo entre 5 y 15

años después según gravedad) (Rubio, 2018; Fernández, 2020). El pasado 26 de mayo 2022 ha sido aprobado en el Congreso de los Diputados el Anteproyecto de la “Ley de Garantía Integral de la Libertad Sexual”. El texto debe ahora ser aprobado por el Senado antes de ser publicada para su entrada en vigor y se basaría sobre el consentimiento de la víctima y unificaría los delitos de abuso y agresión. Se espera conocer el contenido de la ley para saber cómo afectará tanto a adultos como a menores.

Debido a la gravedad y relevancia de la materia, nuestra legislación no se limita a regular únicamente los delitos de abuso y agresión sexual, contra adultos y menores, sino que, también ha considerado idóneo la incorporación de otras infracciones por la gran relevancia de éstas, cuales: el acoso sexual, el exhibicionismo, la provocación sexual, así como la prostitución, la explotación y la corrupción de menores. Sin embargo, dada la finalidad de esta investigación, nos centraremos sobre todo en los conceptos de abuso y agresión sexual. Ambos han sido, y siguen siendo objeto de discusión puesto que, no son pocas las ocasiones en que ambos términos han sido confundidos entre ellos (Alcázar, 2020).

En el Anexo II se adjunta la Tabla 1, relativa a los principios que se han ido delineando en el curso de los años, por parte de distintos organismos tanto nacionales como internacionales, relativos a la protección del menor. Sucesivamente, en la Tabla 2 se expone la evolución de la legislación española del CP relativa a los delitos sexuales. Ambas tablas son de elaboración propia basada en la información de la institución o legislación de referencia.

1.2. Abuso y agresión sexual a menores

En el actual CP (1995), los delitos de abuso y agresión sexual se encuentran regulados en el Título VIII, en específico en el interior del Capítulo II que hace referencia a los delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Rubio (2018) explica que ambos delitos hacen referencia a actos que vulneran la capacidad decisional de la víctima, otorgando al delincuente sexual el derecho de manifestar libremente sus decisiones y voluntades sexuales. El elemento común de ambas infracciones es que el adulto realiza una acción no consentida hacia la persona que invade y atenta a la libertad sexual de la víctima por lo cual, esta última se ve en la obligación de desarrollar conductas exigidas por el delincuente sexual. Hablamos no solamente de conductas que implican un contacto físico, sino que podemos incluir otras tales como la obligación de visualización de material pornográfico. Ambos delitos son

susceptibles al acceso carnal y se caracterizan por una ausencia en el consentimiento de la víctima, además de presentar los siguientes elementos:

- componente objetivo: se hace referencia a la presencia de acercamientos y tocamientos impúdicos de índole sexual
- componente subjetivo: existe la voluntad por parte del adulto de satisfacer el propio apetito sexual. Este elemento obtiene la denominación de “ánimo libidinoso”.

Sin embargo, la diferencia principal entre los crímenes radica en la metodología utilizada por el adulto: el agresor sexual hace uso de la violencia, mientras que el abusador utiliza la intimidación, superioridad y/o engaño para obtener la voluntad de su víctima.

El mismo autor explica que en el CP del año 1995, tras recomendaciones e instancias europeas, se introduce una ulterior ampliación del Título denominado “Delitos contra la libertad y la indemnidad sexual”, protegiendo jurídicamente el derecho de la víctima de poder decidir de manera autónoma acerca de su sexualidad en los aspectos relativos a la propia libertad e indemnidad sexual (dichos conceptos se han explicado en el apartado anterior).

Por ello, Alcázar (2020) explica que el abuso o agresión sexual vulnera, por un lado, la libertad sexual de las personas mayores de edad, y por otro la indemnidad sexual en los sujetos pasivos menores de 16 años puesto que, se trata de sujetos que aún no han desarrollado su propia identidad sexual. Este es el motivo de la dificultad de los órganos judiciales en el distinguir si se trata de un caso de abuso o de agresión sexual a menores.

Respecto a las víctimas menores de edad, Fernández (2020) explica que, tras la reforma del CP del 2015, el legislador ha dedicado el Capítulo II bis a “Los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años”. La edad de consentimiento se ha elevado de los 13 hasta los 16 años, para otorgar una mayor protección a dicho colectivo. De hecho, cuando la víctima es un sujeto menor de 16 años o pariente del infractor, constará como agravante del delito y, por lo tanto, provocará un aumento de la pena.

En el Anexo III se exponen los artículos del actual CP relativos a los delitos de Abuso sexual en la Tabla 3 y, relativos al Agresión sexual en la Tabla 4. Asimismo, se adjunta la Tabla 5 en la cual se ha desarrollado una comparación, en relación a diferentes aspectos, sobre ambos delitos, con la finalidad de poder comprender de manera más eficaz las similitudes y diferencias de ambas infracciones. Finalmente, se ha adjuntado la Tabla 6 en la cual se han insertado los artículos incorporados tras la reforma del 2015 en relación hacia los delitos sexuales hacia menores.

1.3. Tipologías de delincuentes sexuales

A lo largo de los años se han desarrollado diferentes categorizaciones y tipologías de delincuentes sexuales. Echeburúa y Guerricaechevarría (2000, como se citó en Castillo y Rangel-Noriega, 2013) diferencian entre agresores *primarios* y *secundarios*. Los primarios reciben socialmente la denominación de “pedófilos” y hace referencia a aquellos sujetos cuya excitación o placer sexual depende solamente de actividades o fantasías sexuales con niños, sin mostrar interés por los adultos. Sus conductas sexuales no se originan solamente ante situaciones de estrés y, además, no manifiestan sentimientos de vergüenza o culpabilidad tras ellas. Suele tratarse de personas solitarias y con poco interés hacia las actividades. En cambio, los agresores secundarios son aquellos sujetos que mantienen una vida sexual normal, con personas de su edad cronológica pero que en situaciones de estrés pueden experimentar contactos sexuales con menores, sintiendo posteriormente sentimientos de vergüenza y culpa.

Por otra parte, González et al. (2004) establecen varias categorías de agresores sexuales en función de diferentes variables. En función de sus inclinaciones sexuales diferencian por un lado a los abusadores *extrafamiliares* o *pedófilos*, cuyos impulsos y deseos sexuales se circunscriben en la figura del menor a los que se acerca gradualmente para establecer un vínculo. Por el otro, estos autores definen a los abusadores *intrafamiliares*, endogámicos o incestuosos como sujetos que presentan preferencias sexuales que se inclinan hacia menores en el seno de la esfera familiar. Según la exclusividad de la atracción por niños, los autores diferencian entre *pedófilos exclusivos* (la atracción sexual se limita a los menores) y *pedófilos no exclusivos* (la atracción sexual se manifiesta hacia menores y adultos). En cuanto al sexo de las víctimas, los agresores sexuales son divididos en función de su *atracción sexual hacia los hombres, las mujeres o hacia ambos sexos*. Finalmente, y en función de la edad de las víctimas, los autores dividen los

abusadores en *pedófilos* (preferencia por niños prepúberos), *heberfílicos* (inclinación hacia adolescentes) y de *adultos*.

En el Anexo IV se adjunta la Tabla 7 en la cual se ha organizado de modo visual la información aportada en este subapartado.

1.4. Fases del abuso sexual

Durante los últimos años la figura del delincuente sexual ha provocado un elevado interés y, por ello, se ha identificado el modus operandi respecto al acercamiento del adulto que abusa o agrede sexualmente a un menor a través de una serie de fases. Baita y Moreno (2015) explican que, si el abuso no se explica como acto aislado, la agresión es un episodio individual y que suele implicar el uso de la fuerza del adulto. De este modo, la víctima no pone resistencia y es sometida por el agresor. En cambio, el abusador debe obtener la confianza de la víctima, de modo progresivo para tener acceso al cuerpo del menor. Sin embargo, en el curso de la revisión bibliográfica realizada, se ha observado que la literatura coincide en la existencia de las mismas fases tanto respecto a la agresión, como al abuso de menores. Por ello, se definen las siguientes fases:

- *fase de preparación*: el adulto manipula al menor, de forma premeditada, creando una relación especial entre ambas figuras con la finalidad de obtener la confianza de la víctima. Asimismo, explica que el adulto intenta aislar al niño de su familia para que éste cree una relación de dependencia con el delincuente (Sgroi, et al., 1982).
- *fase de interacción*: el adulto realiza interacciones y acciones sexuales de modo progresivo. Se incluye exhibicionismo, masturbación etc (Gómez, 1997).
- *fase de instauración del secreto*: el adulto, mediante amenazas o promesas de cuidado y tutela, inculca al menor la idea de lo que ocurre entre ambos es un secreto. La finalidad es imposibilitar al niño a que revele los hechos vividos y, por lo tanto, que el adulto consiga seguir con el proceso y evitar ser descubierto (Intebi, 2008 como se citó en Puhl, 2016).
- *fase de divulgación*: se trata de la fase de la revelación y, por lo tanto, las conductas delictivas son descubiertas por terceros (Intebi, 2008 como se citó

en Puhl, 2016). Desgraciadamente muy a menudo esta fase no tiene lugar puesto que los hechos quedan en secreto.

2. Rasgos del delincuente sexual de menores

En el presente apartado se procede al análisis de diferentes rasgos específicos que componen el perfil del delincuente sexual de menores mediante una revisión de la literatura científica que hace referencia a abusadores y agresores de forma indistinta.

2.1. Características sociodemográficas

En primer lugar, en relación con el género del agresor, la fundación ANAR (2020) explica que los delitos sexuales en menores son predominantemente y casi exclusivamente ejecutados por varones, no existiendo diferencias significativas en función de la edad de la víctima. En cambio, sí indica variaciones en función del género de la víctima: el peso del agresor varón es ligeramente superior en los casos de víctimas mujeres (97,3%) frente al 90,4% en víctimas varones. Pero es necesario especificar que la agresión sexual por parte de mujeres si bien es un fenómeno poco frecuente, existe. En este sentido, González et al. (2004) explican que no es hasta recientemente que aparecen datos sobre la existencia de delitos sexuales hacia menores por parte de mujeres. La falta de conocimiento sobre ello puede deberse a diferentes factores (González et al., 2004):

- la mayor capacidad de la mujer de enmascarar conductas sexuales inadecuadas con actividades aparentemente inocentes de cuidado al hijo, como bañarlo.
- la existencia de estereotipos y creencias sociales maquillistas que dificultan la denuncia de dichos actos en caso de que la víctima sea varón.
- los niños suelen ser más reticentes en denunciar un abuso cometido por una persona por la cual mantienen una elevada dependencia emocional. Del mismo modo, si un menor denunciara dichos hechos, lo primero que se tendería a pensar es que se trata de una mala interpretación y maximización de los hechos.
- la incapacidad del menor en la diferenciación entre el incesto y la relación simbólica existente con la progenitora, en caso de que la abusadora sea la madre

- la elevada tasa de abusos sexuales cometidos por varones disminuye la alerta en mujeres

En cuanto a la edad, destacamos el informe ANAR (2020) que expresa que los criminales sexuales de menores suelen ser mayores de edad, independientemente del sexo del menor. Sánchez (2003) en su estudio, corroborado posteriormente por Arcila Rivera et al. (2013), comprobó que los delincuentes sexuales de menores pertenecían a un intervalo de edad entre 41 y 60 años, edad mayormente elevada respecto a otros tipos de agresiones. Sánchez (2003) especifica que la edad de los transgresores sexuales se suele distribuir de forma inversa a la edad de las víctimas. En detalle, y respaldando lo sostenido anteriormente, el Instituto Nacional de Estadística (INE, 2020) refiere que, en el año 2020, los delitos sexuales a menores fueron cometidos por personas de edad entre los 41 y 50 años. En relación con la nacionalidad los datos INE (2020) muestran que la nacionalidad que prevalece en esta tipología de delitos en España es la española.

Tanto Sánchez (2003) como el informe ANAR (2020) señalan que, en cuanto al estado civil, los delincuentes sexuales suelen tener pareja y/o hijos. Los mismos explican que a menudo, el adulto que comete un delito contra la libertad e indemnidad sexual del menor es el propio padre de la víctima. Profundizando en la relación entre infractor y víctima y como se ha indicado anteriormente, según la fundación ANAR (2020) el agresor de menores suele encontrarse principalmente en el interior del ámbito intrafamiliar destacando la figura paternal o el padrastro entre otras (tío, hermano y primo), aprovechando la mayor accesibilidad a la víctima. Por otro lado, Francia (2015) explica que los delincuentes sexuales extrafamiliares, aunque constituyen una minoría, suelen inclinarse hacia víctimas cercanas con las cuales existe un vínculo afectivo con ellas y su entorno familiar (vecinos, inquilinos, amigos del menor o sus padres); o suelen dedicarse a trabajos y aficciones que conlleven un fácil acceso al menor, como por ejemplo el de profesor. Arcila Rivera et al. (2013) explican que, a diferencia de otra tipología de delincuente, los transgresores sexuales de menores utilizan la seducción como mecanismo principal para la comisión del crimen. Dado que los delitos sexuales hacia menores tienen lugar mayoritariamente en un entorno de confianza, éstos tienen lugar en casa del menor. A medida que incrementa la edad de la víctima aumentan los delitos fuera del domicilio. Se observa de forma preocupante un incremento de las víctimas que han sufrido abusos durante más de un año seguidos de los abusos que suceden de forma puntual.

Con relación a la duración de la violencia, en los casos intrafamiliares, ésta suele perdurar en el tiempo, también sin que el agresor llegue a la penetración o conductas de violencia física ni amenazas. Sin embargo, en los casos de delitos extrafamiliares, aunque consta ser una menor parte de las agresiones, estos suelen presentar conductas violentas o amenazadoras hacia la víctima (Echeburúa y Guerricaechevarría, 2000). Por otro lado, en relación con la frecuencia, los delitos sexuales suelen ser mayoritariamente diarios o semanales (ANAR, 2020).

Según el informe ANAR (2020) y Castro et al. (2009), el delito sexual es cometido mayoritariamente por parte de un solo individuo, sin destacar grandes diferencias en relación con el género de la víctima, pero una ligera diferencia dependiendo de la edad.

Mason (2012) explica que dichos criminales que actúan individualmente suelen utilizar una metodología basada en la manipulación, la sumisión y/o dominación. Por otro lado, en los crímenes sexuales grupales, éstos suelen obligar a la víctima a consumir alcohol para disminuir las posibilidades de defenderse. El informe ANAR (2020) señala además que el 53,6% de los delitos sexuales a menores va acompañado de violencia física o intimidación que aumenta con la edad de la víctima. La mayoría de estos delitos son tocamientos obscenos hacia la víctima u obligación a tocar al abusador o agresor, o a un tercero. En menor medida se encuentran los casos de penetración con y sin violencia. Pero el mismo informe, pone de manifiesto la dificultad de imputar un delito de abuso sexual puesto que más del 80% de los casos no dejan marcas ni heridas.

Arcila Rivera et al. (2013) explican que en los resultados de su estudio emerge la importancia del bajo nivel de escolaridad y ausencia de educación, constituyendo un factor de riesgo para el desarrollo de futuras conductas sexuales agresivas en la adultez. En específico Valencia et al. (2010) detectan como factor de riesgo el bajo rendimiento y consecuente fracaso académico, así como el ausentismo y abandono escolar. Todo ello conlleva una falta de control social tanto en la infancia como en la preadolescencia. La falta de asistencia escolar y la consecuente falta de adquisición de disciplinas que conlleva el cumplimiento académico puede provocar diferentes consecuencias en el desarrollo cuales: impulsividad, irresponsabilidad y pérdida de control. Estas variables se asocian a patrones de conductas antisociales, transgresión de las normas y de los límites que, en última instancia, y sumado a otras variables, pueden llevar a agresiones sexuales o a una cronificación del patrón

de éstas. Según estos autores, parece que existe una correlación entre la escolarización y la edad en la que se cometió el primer crimen sexual. Los ofensores sexuales con antecedentes de fracaso académico suelen delinquir previamente respecto a los que no presentaron, con una edad promedio de 28 años para los primeros y de 37 años para los segundos. Esta ausencia puede influir en el desarrollo de un perfil inmaduro, temeroso y avergonzado expresando una opinión negativa hacia la masturbación, recuerdos de juegos sexuales en la infancia y la ausencia de fantasías sexuales en la infancia (Arcila Rivera et al., 2013).

En cuanto al nivel socioeconómico, el estudio de Sánchez (2003) establece que los infractores sexuales de menores suelen presentar una mayor cualificación profesional y mayor estabilidad laboral respecto a otra tipología de delincuente sexual, lo cual incrementa la posibilidad de aproximación segura tanto hacia la víctima, como hacia su propia familia, ganándose la confianza de ésta (Francia, 2015). La pertenencia a una clase social u otra, o a una determinada religión no son determinantes. Sin embargo, Sánchez (2003) añade que dicha variable determina el tipo de acción realizada por el infractor: si este proviene de clases elevadas puede recurrir a relaciones bajo pago mediante redes sociales o al turismo sexual mientras que los de clase inferior recurren al incesto intrafamiliar.

En el Anexo IV se muestran los detalles de las estadísticas de los rasgos sociodemográficos del delincuente sexual a menores provenientes del informe ANAR (2020).

2.2. Acontecimientos relevantes en la biografía del delincuente sexual de menores

Bowlby (2014) explica que durante la infancia y el desarrollo de la persona existen numerosas variables que pueden incidir en la aparición de un apego inseguro o desorganizado. Esto conlleva la presencia de alteraciones afectivas y cognitivas, que provocan sesgos acerca de la adecuación de ciertas conductas delictivas, pudiéndose conferir en padres maltratadores y/o agresores sexuales tanto de adultos, como de menores. El mismo autor, señala en su teoría del apego que el ser humano desde el momento de su gestación necesita desarrollar y mantener una relación con por lo menos uno de los dos cuidadores principales, lo cual promueve el normal desarrollo social y emocional del recién nacido. La importancia del establecimiento de este primer vínculo tiene repercusiones a largo plazo, siendo fundamental para el desarrollo de la futura seguridad del adulto y de las capacidades del individuo de poder mantener sanas interacciones. Al contrario, eventos de estrés

en la infancia como abusos sexuales infantiles, muerte, divorcio o enfermedad se traduce en un apego inseguro, lo cual se asocia a patrones de inestabilidad en la primera etapa de la vida que repercuten en la edad adulta, siendo factores de riesgo para el futuro desarrollo de conductas sexuales problemáticas que podrían desembocar en un delito sexual a menores.

A continuación, se hará énfasis en factores familiares que pueden constituir factores de riesgo y tener relación con la agresión sexual infantil, la conducta y el comportamiento del delincuente sexual.

Respecto a la estructura familiar, Abad (2000) explica que la desestructuración familiar hace referencia a realidades en las que se hallan presentes situaciones de dependencia, enfermedades mentales, discapacidades o circunstancias ligadas a la separación o divorcio. También a familias monoparentales o a la soledad de los miembros de la unidad familiar. Se trata de un factor de riesgo que obstaculiza la posibilidad de desarrollar un apego seguro con el cuidador y que, puede conllevar a problemas sociales, de afectividad patológica y sexualidad inadecuada, además, de una interiorización de una idea sesgada respecto a la adecuación de las conductas delictivas (Tiffon, 2008; Romero, 2006 como se citó en Valencia Casallas, 2016).

Por otro lado, Melgoza Magaña (2008) explica que el pertenecer a una familia reconstruida, la cual se caracteriza por la ausencia de vínculos de alianza y sangre con los nuevos miembros, suele ser otro factor de riesgo que inclina hacia la comisión de delitos sexuales. Se trata de una situación en la que el infante se ve incluido en el interior de un nuevo núcleo familiar que ha sido construido con anterioridad, formado por la nueva pareja del progenitor biológico (padrastra o madrastra) y, en algunos casos también por el hijo de éste, presentando una historia previa en la cual el infante no ha participado. En este contexto, el menor puede desarrollar miedos respecto a las relaciones incestuosas y cuestionar la autoridad de la madrastra o padrastra. Las consecuencias pueden agravarse si los padres de sangre tienen problemas legales entre ellos lo que puede también conllevar una disminución de la supervisión, atención y cura de las necesidades del menor. En su estudio, Castillo y Rangel-Noriega (2010) explican que en las familias reconstruidas sobresale la presencia de maltrato hacia el menor por parte del progenitor no de sangre, es decir la madrastra o el padrastra. Los mismos autores explican también que estos contextos se caracterizan por una jerarquía familiar basada únicamente en el rol de un progenitor, generalmente focalizada en la figura del padre, sin ningún tipo de afecto, donde existe una mala relación entre los progenitores de sangre e

incluso se evidencia la violencia hacia la compañera por parte del padre, asociada generalmente con el abuso de alcohol.

En la biografía de los delincuentes sexuales se evidencia también la presencia de antecedentes de maltrato o abuso sexual en la infancia haciéndolos entrar dentro de un círculo vicioso abusado-abusador, convirtiéndose en abusador o agresor en la adultez (Arcila Rivera et al., 2013) repitiendo el mismo patrón delictivo (Valencia et al., 2010). En este mismo sentido, Gidycz et al. (2007) refieren la existencia de una historia de agresión física y de ser víctima de maltrato verbal severo. Sarmiento (2013) explica que sufrir un delito sexual en la infancia en el interior del ámbito familiar, suele ser más traumático y conllevar peores consecuencias psicológicas y afectivas respecto ser víctima de infracciones sexuales extrafamiliares. Entre las consecuencias afectivas y psicológicas en la víctima se destaca la creación y desarrollo sentimientos contradictorios respecto a la confianza, protección y apego que la menor espera por parte de sus familiares. La percepción subjetiva de no poder ser atendido y protegido por parte de su entorno más cercano provoca una alteración del entero desarrollo del menor. Marín et al. (2013) explican que los sujetos que sufren abusos sexuales en edad temprana suelen presentar mayor dificultad en la regulación de sus afectos y una mayor vulnerabilidad hacia la experimentación de sentimientos de culpa y vergüenza. Asimismo, experimentan un mal funcionamiento interpersonal que se traduce en interacciones humanas distantes, disfunciones sexuales y discapacidad en percibir la sensación de placer y mantener pareja estable, presentando un perfil dependiente y destructivo. Se asocia a la presentación de conductas sexuales peligrosas, además, de dificultades de interpretar las claves y señales interpersonales y mantener vínculos sanos.

Pinto y Aramayo (2010) destacan como factor de riesgo la presencia de un desequilibrio en la jerarquía de poder familiar, principalmente otorgado y focalizado hacia la figura paterna tanto de sangre como padrastro. De este modo el padre o padrastro utilizaba su rol para poder desarrollar un papel dominante en el interior de la familia, atribuyéndose el derecho de poder abusar de los otros miembros de la familia (esposa, hijos). De este modo el menor, no pudiendo dissociarse de esta situación de malos tratos y abusos familiares, desarrolla una sensación de rabia y desamparo, junto a necesidades de control interpersonal y de sus relaciones afectivas, con el uso de la violencia, repitiendo el patrón vivido y convirtiendo generalmente al padre en su referencia de maltrato o indiferencia a los maltratos que el hijo recibe.

Pinto y Aramayo (2010) explican que los delincuentes sexuales de menores suelen percibir la figura del progenitor de manera negativa y ausente. Suelen describirla como una figura negligente ante las necesidades de sus descendientes, con una escasa o nula definición de límites y expresión afectiva, pudiendo incluso parecer que sienta rechazo hacia el hijo. Asimismo, Respetti et al. (2002) relatan la presencia de discusiones y conflictos intrafamiliares, comportamientos de ira y agresión, crianza deficiente y descuido. En definitiva, el menor suele no recibir por dicha figura la supervisión, atención, cuidados y afecto necesarios. Como indica Marsa et al (2004) en algunos casos estos niveles significativamente bajos de atención parental pueden ser substituidos por sobreprotección.

Respecto a los antecedentes delictivos, Sánchez (2003) indica que los delincuentes sexuales de menores suelen presentar una actividad criminal cuantitativa y cualitativamente menor respecto a los delincuentes sexuales de adultos, presentando conductas menos coactivas y violentas. Suelen delinquir con un modus operandi común: actúan en solitario y haciendo uso del engaño (Castro et al., 2009). A nivel cuantitativo, Yesuron (2015) explica que la mitad de sus examinados no presentaba ningún antecedente delictivo. Sin embargo, los delincuentes sexuales de menores que presentan antecedentes delictivos suelen haber cometido crímenes de violación de la libertad condicional y delitos no de índole sexual (Alarcón, 2008). A nivel cualitativo, éstos suelen delinquir en solitario y mediante el engaño (Castro et al., 2009).

En general, los transgresores sexuales de menores suelen hacer uso de sustancias psicoactivas, siendo la más consumida y preferida el alcohol como facilitador de la desinhibición sexual y, en algunos casos, como desencadenante del delito, pero nunca como la causa (Valencia Casallas, 2016). Sin embargo, a nivel cuantitativo Sánchez (2003) explica que los pederastas suelen presentar un mayor nivel de consumo de drogas respecto a la población general, pero menor respecto a los violadores en general.

Sarmiento (2013) ha observado en los perfiles de infractores sexuales el uso de pornografía infantil. En este mismo sentido Castillo y Rangel-Noriega (2013) especifican que éstos suelen haber sido expuestos a material pornográfico en la infancia, para estimular la excitación sexual. Estos últimos añaden que dicho material, junto a otros medios de comunicación actual, actúa como desinhibidor, influyendo y potenciando la conducta violenta. De este modo se incrementa el

interés sexual desde una corta edad, pensamientos machistas y degradantes hacia la mujer y el menor. Además, González et al., (2004) explican que los sujetos que reciben una educación insuficiente suelen presentar una mayor vulnerabilidad hacia ello e interiorizan en mayor medida los mensajes de dominio y poder por parte del sexo masculino hacia el sexo femenino, a la que consideran de su posesión y a la que pueden utilizar como objeto de placer. De consecuencia, el delincuente entiende sus prioridades como principales y prioritarias respecto a las de la mujer y a las de los niños los cuales vienen utilizados como mecanismos de compensación de las frustraciones, carencias y conflictos vividos en el pasado y en el presente. Estas distorsiones cognitivas impiden el desarrollo de la empatía como analizaremos posteriormente.

2.3. Aspectos psicológicos

En este subapartado se analizarán las alteraciones cognoscitivas identificadas en diversos estudios de delincuentes sexuales y, cómo éstas pueden inducir en el desarrollo de actos delictivos, existiendo una correlación entre sexualidad y bienestar psicológico (Associazione Italiana di Psicologia Giuridica [AIPG], 2016)

Beck et al. (1983, como se citó en Castro et al., 2009) explican que el ser humano desde la infancia desarrolla una serie de esquemas básicos cognitivos que sirven para organizar su sistema cognoscitivo. A medida que el individuo crece, estos esquemas cognitivos se van interiorizando, convirtiéndose en pensamientos mentales automáticos que no necesitan un razonamiento previo. Estos autores explican, que la presencia de acontecimientos vitales de estrés a lo largo del desarrollo puede activar esquemas básicos disfuncionales, los cuales reciben el nombre de distorsiones cognitivas. La presencia de esquemas desadaptativos conlleva a que la persona realice conclusiones ilógicas, irracionales, desadaptativas y erróneas en relación con un determinado momento o situación (Beck, 2000; McMullin, 2000, como se citó en Castrillón Moreno y Riso, 2006).

En primer lugar, AIPG (2016) explica que un elemento facilitador de las agresiones sexuales es la presencia de estas distorsiones cognitivas. Estas permiten al sujeto racionalizar y justificar su conducta desviada puesto que su objetivo es evitar emociones negativas y sentimientos de culpa. Son una manera de construir una realidad y superar los controles internos del asalto sexual y de minimizar o negar su responsabilidad. Echeburúa y Gerraichevarría (2005, como se citó en Ruiz Pérez y Cepeda Rodríguez, 2016) concluyen que las distorsiones de los delincuentes sexuales de menores suelen ser más intensas y específicas. Por ello, cuando no hay

violencia física, tienden a justificar lo ocurrido y a negar el delito. Bumby (1996, como se citó en Ruiz Pérez y Cepeda Rodríguez, 2016) destaca las principales distorsiones cognitivas presentes en el delincuente sexual de menores:

- los niños presentan deseos de mantener relaciones sexuales con adultos y por ello coquetean con ellos
- las relaciones sexuales de un menor con un adulto no constituyen una experiencia traumática y/o perjudicial para su desarrollo
- los progenitores de los menores en cuestión presentan comportamientos y atenciones negligentes hacia éstos de forma que, el niño entiende la relación que mantiene con el transgresor como de amor y cariño.

Del mismo modo consta, en estos sujetos, la presencia de cogniciones hostiles hacia el mundo y conductas agresivas lo que conlleva una orientación antisocial y comportamientos delictivos, pudiendo incluso llevar a presentar una personalidad antisocial (AIPG, 2016).

AIPG (2016) explica que los delincuentes sexuales de menores suelen presentar un bajo o nulo nivel de empatía, consecuencia de las distorsiones cognitivas, previamente definidas. López et. al (2014) explican que la empatía es un constructo que se refiere a la capacidad de comprensión de los sentimientos y emociones de los demás y de respuesta hacia ellos y se basa en el reconocimiento del otro como alguien similar. Se trata de una de las competencias emocionales indispensables del ser humano puesto que el ser humano transcurre toda su vida en contextos sociales complejos. De este modo el infractor sexual identifica y comprende erróneamente o ni siquiera entiende el sufrimiento del menor. Por ello comete el delito sin ningún sentimiento de culpabilidad puesto que lo importante es lo que logra del resultado de sus acciones (Zúñiga et al., 2019). Sin embargo, la AIPG (2016) señala un paradigma: los criminales sexuales manifiestan este déficit únicamente hacia la propia víctima, pero pueden manifestar esta capacidad hacia otras personas. Se trata de una característica que comparten con los sujetos psicópatas, sin embargo, el funcionamiento en las diferentes áreas de vida de los transgresores sexuales suele ser más adaptativo. More et al. (2018) explican a su vez que la continua búsqueda de competitividad conlleva a mayor presencia de distorsiones cognitivas absolutistas cuales “debemos ser competentes, inteligentes y eficaces en todos los aspectos posibles”, el nivel de empatía se ve disminuido. A medida que crece el deseo del sujeto de alcanzar una superioridad respecto a los demás, incrementa

también la centralización de sus propios ideales y beneficios de forma egoísta, dejando de lado y sin importar que los demás se vean afectados por su voluntad de cumplir su apetito. Consecuentemente, el individuo desarrolla relaciones caracterizadas por su negatividad, vacío y ser destructivo, utilizando el otro sin ningún remordimiento.

Otra problemática de los delincuentes sexuales de menores es la baja capacidad de interpretación y control de las propias emociones (AIPG, 2016). Sánchez (2003) y Castillo y Rangel-Noriega (2013) explican que los infractores sexuales responden ante tensiones emocionales internas o presiones externas como el estrés y la excitación sexual, mediante reacciones coléricas o consumo abusivo de alcohol, que pueden provocar una desorganización y descontrol conductual afectando asimismo la relación con terceros. Asimismo, explica que estos individuos suelen presentar correlaciones entre sexualidad y bienestar psicológico. Otro elemento que parece caracterizar a los delincuentes sexuales es poseer un estilo de vida que puede ser considerado como una “máscara social” con la cual, el infractor hace uso de la manipulación para generar un vínculo íntimo y de confianza con la víctima y su entorno. De este modo el adulto se muestra al público y/o en el ámbito familiar de modo vivaz y optimista, pareciendo una persona productiva, grata y de elevadas capacidades y convicciones. Sin embargo, detrás de esta faceta se esconderán problemas de gestión de la inhibición de impulsos y de la superficialidad (Colectivo Arción, 2014).

Debido a su falta de empatía y a su incapacidad de inhibir sus tensiones emocionales, cometen el delito, exteriorizando sus impulsos sexuales desviados. Redondo y Martínez Pérez-Crespo (2016) explican que la baja autoestima del infractor sexual constaría ser una de las causas de la desinhibición del impulso sexual y, por lo tanto, uno de los factores explicativos de la comisión de un delito sexual. Los autores manifiestan que, de este modo, el delincuente conseguiría una autoafirmación de la propia identidad de género.

Castillo y Rangel-Noriega (2013) y Yosuron (2016) explican que los pedófilos suelen presentar conductas infantiles e inmaduras, que está a la base de una estrategia de adaptación delictiva para poder generar confianza con los adultos del entorno de la víctima y proporcionando un ambiente agradable al menor. Yosuron (2016), también explica que los delincuentes sexuales de menores suelen presentar conductas menos violentas y más basadas en la graduación de la relación con el menor, respecto a otros tipos de violadores.

Asimismo, los delincuentes sexuales de menores suelen presentar dificultades en establecer vínculos con otros adultos y, el consecuente sentimiento de soledad. Como se ha explicado anteriormente, la AIPG (2016) indica que se trata de sujetos que sufren experiencias traumáticas en la infancia y, por ello, suelen desarrollar lagunas y disfunciones en diferentes áreas psicológicas. Ejemplo de ello es la idealización de la relación entre un adulto y un menor, eligiendo el menor como víctima solo de modo oportunista. Son incapaces de aceptar la intimidad lo que les provoca soledad, tristeza y frustración que a veces desencadenan comportamientos violentos y fantasías sexuales de control y poder hacia menores. No pudiendo mantener relaciones gratificantes con adultos por fracaso o inaccesibilidad, buscan dicho amor gratificante en los menores. Por ello, estos sujetos conciben la sexualidad como un medio para aliviar situaciones de malestar y responde solamente a necesidades puramente instrumentales y fisiológicas.

Castillo y Rangel-Noriega (2013) refieren que los delincuentes sexuales suelen presentar relaciones sociales problemáticas y/o escasas al presentar rasgos evitativos, de aislamiento y de resentimiento hacia los demás a los que culpan. Sin embargo, los mismos autores y Sarmiento (2013), como se ha explicado anteriormente, afirman que dicha dificultad en el mantenimiento de relaciones sociales conlleva que el infractor use el engaño para parecer, de manera intencionada, un sujeto socialmente integrado en la sociedad y con un perfil aparentemente estable. De este modo consigue ganar la confianza de la sociedad. Ortiz et al. (2002, citado por Castillo y Rangel-Noriega, 2013) describen los rasgos típicos de los delincuentes sexuales de menores como personas cuyo miedo a ser rechazado, provoca, por un lado, una constante búsqueda de la aprobación de terceros, y por otro lado distanciarse de sus iguales para evitar una posible humillación o menosprecio por parte de éstos.

Por otro lado, Sánchez (2003) explica que un elemento que caracteriza a los delincuentes sexuales de menores respecto a otro tipo de delincuente sexual es que los primeros suelen admitir la presencia de disfunciones sexuales mientras que los segundos niegan padecerlas. En particular se destaca la presencia de dificultades sexuales relacionadas con la impotencia, eyaculación precoz o con determinadas limitaciones físicas, respecto a los violadores.

La AIPG (2016) analiza también otra característica de estos sujetos que es el locus de control externo, por el cual echan la culpa a terceras personas hasta atribuir el resultado a la suerte no aceptando la responsabilidad de sus actos ni rendir cuentas

de las propias responsabilidades y daños de los propios actos (locus interno). Ortiz et al. (2002, citado por Castillo y Rangel-Noriega, 2013) explican que los delincuentes sexuales de menores presentan dificultades en la asunción de un rol maduro e independiente, viéndose incapaces de hacer frente a las responsabilidades que conlleva la adultez. En este sentido, y como indican Sánchez (2003) y Yesuron (2015) los criminales sexuales intentan negar los impulsos sexuales mostrando dicha actitud defensiva y falta de reconocimiento de los actos realizados, proyectando una imagen de persona “asexual” e desinteresada hacia el sexo. Sin embargo, cabe destacar que niegan tanto cogniciones y fantasías sexuales, como también su exteriorización o la propia agresión sexual, aunque, los delincuentes sexuales de menores suelen presentar una ligera mayor receptividad en la admisión de estos actos. Por otro lado, Yesuron (2015) explica que los agresores sexuales suelen presentar una actitud defensiva, no sólo por los resultados obtenidos en su estudio en el test psicométrico *Minnesota Multiphasic Personality Inventory-2* (MMPI-2), sino también por la invalidez de algunos protocolos por lo que, algunos individuos han presentado un fingimiento positivo para aparecer bien adaptados al medio, mostrándose mejor de lo que son, sin reconocer los fallos de sus actos, por mínimos que sean. Por lo tanto, los delincuentes sexuales no sólo presentan un perfil inestable a nivel emocional, como comentado anteriormente, sino también una ausencia de conciencia de la existencia de un problema o posible trastorno psiquiátrico. Dicha incapacidad de atribución de la responsabilidad de los actos cometidos provoca no sólo una resistencia a la intervención psicológica (Yesuron, 2015) sino también puede constituir un mayor riesgo de reincidencia (Jiménez Gonzáles y Peña Castillo, 2010).

2.4. Psicopatología

Al analizar los diferentes estudios realizados a los transgresores sexuales de menores, se destaca que suelen presentar alteraciones psicopatológicas, sin embargo, se señala que no hay ninguna patología específica que resalte respecto a otras (Sánchez, 2003).

A continuación, se expone el Grafico 17 en el que se puede observar la prevalencia de los principales trastornos mentales observados en los delincuentes sexuales.

Gráfico 17

Prevalencia de los trastornos mentales observados en los delincuentes sexuales

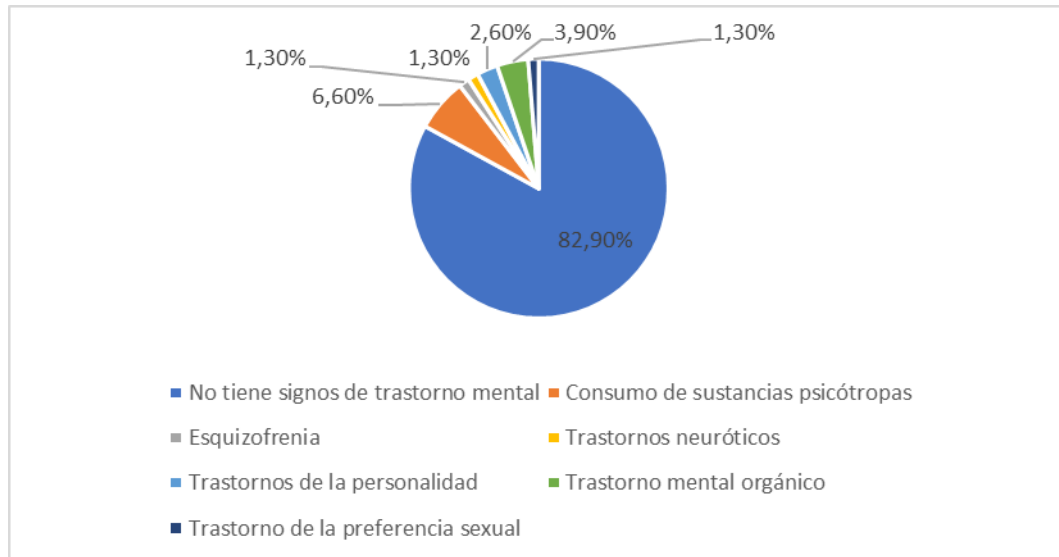


Gráfico de elaboración propia elaborado a partir de Sindeev A, et al. (2018)

Los estudios realizados por Esbec y Echeburúa (2010), López et al. (2007) y Jiménez Gonzáles y Peña Castillo (2010) señalan que las personas que padecen trastornos de personalidad (TP) pertenecientes al Clúster B son las más propensas a cometer conductas delictivas en general y, particularmente, las que conllevan el uso de violencia. El elemento distintivo de este clúster es la impulsividad, seguido por el abuso de drogas y alcohol, lo cual actúa como disparador de la conducta violenta. En específico, Jiménez Gonzáles y Peña Castillo (2010) destacan en particular, el interior del Clúster B, el Trastorno Antisocial de la Personalidad y Límite. Sin embargo, estos autores destacan también el Trastorno Esquizoide de la Personalidad, perteneciente al Clúster A, cuyas características principales son el aislamiento y desinterés social.

En relación con el Trastorno Antisocial de la Personalidad (TAP), es necesario desestructurar el falso mito de que un individuo que padece esta tipología de trastorno es un psicópata. Si bien se trata de términos comúnmente utilizados de manera indistinta, la psicopatía consta ser un subtipo del TAP, caracterizado por su elevada peligrosidad social y un peor pronóstico de tratamiento (Blasco-Fontecilla, 2013 como se citó en Francia, 2015). Así, López Miguel y Nuñez Gaitán (2008) explican que, aunque psicopatía y TAP sean considerados como un mismo trastorno, existen ciertas diferencias entre ambos. Explican que la psicopatía se

caracteriza, además de lo que, explicado anteriormente, por la presencia de elevado egoísmo, y por alteraciones emocionales y afectivas. Por otro lado, en el TAP, aunque se presenten alteraciones conductuales las cuales suelen manifestarse mediante actos antisociales, no consta la presencia de un deterioro emocional. Jiménez González y Peña Castillo (2010) explican que en su estudio el 69% de delincuentes sexuales presentan un TAP con subtipo psicopático, constando ser una de las alteraciones psicológicas más prevalentes en este tipo de infractor.

Por otro lado, el Trastorno Límite de la Personalidad (TLP), conocido también con la denominación de “bordelinde”, hace referencia a una personalidad caracterizada por dificultades de control de impulsos, lo cual puede desembocar en la comisión de conductas agresivas. Se trata de personas que presentan un autoconcepto debilitado y disfuncional y, por lo cual, se encuentran en la constante búsqueda de atención y aprobación por parte de los demás. Por ello, y para conseguir la integración en un grupo y ser querido por los demás utilizan estrategias de seducción, extravagancia e impulsividad. Asimismo, la persona que padece este tipo de trastorno es capaz de realizar conductas de elevado riesgo, no solamente para sí mismo sino para los demás, para conseguir sus objetivos (Guerrero y Sánchez, 2005). Esbec y Echeburúa (2010) destacan que las personas que padecen esta tipología de trastorno presentan alteraciones psicológicas cuales: elevada impulsividad, trastornos relativos a la propia identidad, miedo al abandono, relaciones inestables y problemas en regulación afectiva. Dichas alteraciones psicológicas provocan que, ante situaciones de elevado estrés y emocionalidad, la persona presente una mayor probabilidad de desarrollar y poner en acto una conducta violenta para mitigar la tensión emocional.

El Trastorno Esquizoide de la Personalidad (TEP) se encuentra ubicado en el interior del Clúster A de los Trastornos de la Personalidad, junto al Trastorno de la Personalidad Paranoide y Esquizotípico. Los trastornos pertenecientes a este Clúster se caracterizan por comportamientos socialmente considerados como raros y/o excéntricos. Este Clúster según Barbosa (2012) se caracteriza por la presencia de miedos intensos e infundados derivados de una elevada desconfianza hacia terceros y suspicacia. Estos sujetos se sienten incómodos en el mundo en el que viven y por ello, presentan una tendencia a crear una propia realidad en la cual aislarse. En los casos más graves, el sujeto puede desarrollar sintomatología psicótica, delirante, desrealización y creencias extrañas.

El Trastorno Esquizoide de la Personalidad en específico, se caracteriza por un elevado desinterés e indiferencia a la aprobación y/o crítica por parte de terceros y aplanamiento emocional, lo que dificulta, limita y distancia sus relaciones interpersonales. Barlow y Durand (2001, como se citó en Barbosa, 2012), explican que se trata de personas que presentan un patrón de desapego de las relaciones sociales y una gama de emociones muy limitadas en situaciones interpersonales.

Barbosa (2012) explica que, en relación con la actividad delictiva, estos individuos no suelen cometer delitos, pero, en el momento en los que los realizan, la violencia utilizada puede ser extrema. Son personas que normalmente necesitan gran estimulación emocional y que presentan fácilmente sentimientos de ira y explosiones de cólera incontrolables cuando se les molesta o invade su espacio personal. La indiferencia que sienten hacia terceros conlleva que la violencia otorgada sea mayor y que cualquier persona pueda ser víctima de sus delitos. Sin embargo, las personas con las que comparte más tiempo tienen mayor posibilidad de serlo debido a una cuestión de oportunidad. El incomodarles en un momento dado puede convertirse en el desencadenante de un ataque violento. Con frecuencia hay una ausencia de factores precipitantes externos y objetivos claros lo cual conlleva que las agresiones, al responder al mundo imaginario del sujeto, pueden ser inesperadas e impredecibles (Esbec y Echeburúa, 2010). Castro et al. (2009) concluyeron que el Trastorno Esquizoide apareció en muestras de delincuentes sexuales de menores caracterizados por la presencia de déficits en habilidades sociales de estas personas lo cual conlleva una motivación compensatoria y de búsqueda de situaciones de agresión o abuso oportunista.

En el Anexo VI de adjuntaran los criterios diagnósticos, respecto a los Trastornos de la Personalidad que se han definido.

Castillo y Rangel-Noriega (2013) y Sánchez (2003) coinciden en que los delincuentes sexuales de menores suelen presentar también sintomatología ansioso-depresiva. En relación con estos rasgos, los estudios realizados por Herrero (2018) demuestran que los sujetos con sintomatología depresiva y ansiosa que presentan interés sexual hacia los niños, suelen desarrollar ideaciones suicidas.

Burgess, et al. (2007, como se citó en Chorro Romero, 2020) explica que estos sujetos presentan una o más parafilias o, en caso extremo, un trastorno parafilico. Sánchez (2003) especifica que las principales parafilias de los infractores sexuales de menores son la pedofilia y el voyerismo. En la actual edición del *Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders* (2013) (DSM 5) la pedofilia se encuentra en el

interior de los trastornos parafilicos, es decir, comportamientos caracterizados por impulsos, comportamientos y fantasías de índole sexual que implican objetos, actividades o situaciones inusuales y que causan un malestar significativo o alteración funcional en el sujeto. La AIPG (2016) explica que presentar una parafilia o desviación sexual como la pedofilia, no implica la presencia de un trastorno parafilico. El primero haría referencia a que, aunque el sujeto presente una o más desviaciones sexuales, éste consigue excitarse también junto a relaciones íntimas normativas. Por otro lado, el Trastorno parafilico implicaría la incapacidad de excitarse en otra forma distinta a la que no sea el objeto de la propia parafilia.

Ricardo Ramírez y Ramírez Quesada (2021) explican que presentar una parafilia como la pedofilia comporta la inclinación y consecuente involucración del adulto en la realización de prácticas sexuales con menores. No es desconocido el sentimiento de rechazo que la sociedad presenta hacia dichas figuras y, como se ha explicado en los anteriores apartados, para pasar desapercibido y ganarse la confianza del menor y del entorno, el pedófilo suele presentar una actitud cortés para ganarse el afecto de éste y, consecuentemente, acercarse al mismo observando como el menor responde a sus aproximaciones y lograr finalmente su objetivo. Por ello, el origen y desarrollo de esta parafilia se encuentra en la incapacidad del adulto de mantener relaciones con sus iguales, y por ello a través del menor, consigue demostrar su virilidad y autoafirmarse (Viola, 2012).

Sin embargo, Echeburúa y Guerricaechevarría (2000, como se citó en Valencia Casallas, 2016) destacan la importancia de no realizar asociaciones automáticas entre pedofilia y delito sexual infantil. Si bien existen abusadores sexuales de menores que presentan una pedofilia, hay otros que no. Estos últimos sujetos son descritos por estos autores como personas que, no obstante, presenten una orientación sexual inclinada hacia otros individuos adultos, pueden realizar conductas sexuales hacia menores en circunstancias en las cuales se ven inundados por una elevada carga emocional o en una situación de aislamiento. Por otro lado, Redondo y Martínez Pérez-Crespo (2016) relatan que la relación entre parafilia y delito sexual de menores es de difícil definición puesto que, dichas alteraciones sexuales pueden mantenerse en secreto al no ser un elemento que pueda disminuir la imputabilidad del denunciado. Por otro lado, los mismos explican que la existencia de parafilias en los delincuentes sexuales es un elemento que incrementa la peligrosidad y la escasa respuesta al tratamiento.

Cantor et al. (2005, como se citó en Alarcón, 2008) y Jiménez González y Peña Castillo (2010) explican la existencia de un bajo Cociente Intelectual (CI) en los infractores sexuales. Los primeros autores plantean la posibilidad de la existencia de lesiones cerebrales sufridas en la infancia que hayan impedido u obstaculizado el desarrollo normativo psico-neurológico del individuo, aunque los resultados de dicha hipótesis no son concluyentes.

La Tabla 7 (Anexo VI) expone la tabla recapitulativa. de elaboración propia, de los rasgos analizados en la revisión bibliográfica y que utilizaremos sucesivamente en el análisis de los casos prácticos, en los cuales indicaremos con una X los rasgos que se constatan.

3. Casos prácticos

3.1 Participantes

La información y documentación relativa a los casos analizados fue obtenida gracias a la participación a las entrevistas con dichos sujetos, los cuales acudieron al despacho de mi tutora, la Dra. Marta Vizcaino, con la finalidad de que ésta elaborase un informe pericial psicológico para poder defender el denunciado ante el tribunal. Se han escogido de manera aleatoria tanto dos casos relativos a abusos, como de agresiones sexuales. La elección de los presentes casos se ha basado en la satisfacción del criterio de admisión del delito por el cual han sido denunciados. Respecto al número de casos seleccionados, se ha decidido utilizar un número igual de casos de abusos y agresiones, para fomentar la validez de los resultados. Por ello, y por la ausencia de un mayor número de casos de agresión sexual de menores en los cuales he asistido personalmente junto a la Dra. Vizcaino, no se ha podido realizar el presente análisis con una muestra más amplia.

3.2. Descripción personalizada de las biografías y evaluaciones clínicas de los casos seleccionados de abusadores sexuales de menores

3.2.1 Alberto

Se trata de un varón de 39 años, hijo único y natural de Sevilla. Como antecedentes psiquiátricos en el ámbito familiar, consta la presencia de Síndrome epiléptico de la tía.

Respecto a los datos de anamnesis familiar, el informado nació en un contexto de progenitores que tenían la edad de 17 y 20 años. El informado explica que durante su infancia no dio ningún problema. Hasta los 9 años, el informado se encontró principalmente bajo los cuidados de su abuela materna y cuando él tenía 18 años los progenitores decidieron divorciarse. Relata que desde temprana edad le gustó dedicarse y pasar su tiempo dibujando o haciendo alguna actividad de tipo creativo. La madre relata que el informado siempre ha mantenido un comportamiento infantil, conformista e insertado en su mundo creativo. Actualmente el reconocido ha vuelto a vivir con su madre y su nuevo novio, y sostiene que se siente “más niño” y es incapaz de “hacer las cosas bien” y por lo tanto la progenitora debe decidir por él. Explica que actualmente es ella la que elige la ropa que debe ponerse y lo que debe hacer durante el día. Respecto al progenitor, el informado explica que siempre tuvo miedo de él.

Respecto a la etapa escolar, el reconocido explica que mantuvo un buen rendimiento académico. A la edad de 11 años sufrió acoso escolar, el cual posteriormente finalizó y, en la actualidad, sigue manteniendo buena relación con éstos. Sucesivamente desarrolló estudios universitarios en el ámbito artístico en Santander (Cantabria), pero al no gustarle el clima decidió volver a su ciudad natal. En cuanto a la vida profesional, desde la edad de 18 años el informado pasaba los veranos a “pintando en la calle” y explica que su idea inicial era dedicarse profesionalmente solamente a ello, pero, su padre se opuso.

A nivel afectivo y sentimental, su primera relación fue a los 12 años. A lo largo de su vida mantuvo diferentes relaciones formales, todas de larga duración. A los 18 años empezó a hacer uso de redes sociales para conocer chicas y conoció a Carlota. Explica que fue una relación tóxica en la cual ella controlaba y manipulaba al informado de manera continuada, lo cual le hacía sentir constante inseguridad. Relata que Carlota le fue infiel en una ocasión. Tras conocer el hecho, el reconocido inicialmente quiso finalizar la relación, pero decidió darle otra oportunidad. Al retomar la relación, Carlota inició a trasladar la responsabilidad de lo sucedido al informado haciéndole pensar que “todo lo hacía mal” o “no hacía nada”. Explica que en ese momento el informado se encontraba en una situación de desamparo mientras que, Carlota se dedicaba a la docencia, ejerciendo el rol de subdirectora de un instituto, presumiendo constantemente de ello. De este modo, la novia consiguió hacer sentir inferior e inútil a Alberto, no obstante éste tuviese la acreditación de dos másters. De este modo ella consiguió convencerlo a dedicarse al ámbito educativo, que él odiaba. Así el informado inició a trabajar en el instituto en el cual se dieron los hechos denunciados, explicando que fue un profesor “blando” y que se sentía un compañero más.

Respecto a los hechos objeto de denuncia, el informado explica que mantuvo diferentes relaciones sexuales con una alumna, Julia, que, al momento de los hechos, tenía la edad de 15 años. Comenta que fue Julia la que inició a mantener acercamientos, presentar iniciativa e insinuarse a él, primero en el ámbito escolar y sucesivamente escribiéndole mediante las redes sociales. Las dos partes iniciaron a mantener un número constante y siempre más frecuente de conversaciones. El informado explica que la situación le provocaba satisfacción puesto que sentía como si hubiera vuelto a la etapa del colegio cuando tenía 16 años y como si le “estuvieran tirando la caña”. Tras diferentes semanas en dicha situación, la chica citó al informado para verse fuera del ámbito escolar y, aunque inicialmente el informado

no quiso puesto que el mismo día tuvo un día estresante en el colegio, finalmente cedió a la petición y se vieron en su casa. En el domicilio de éste, Julia se le insinuó y fue la que presentó la iniciativa para mantener relaciones sexuales. El informado no se negó en ningún momento en cuanto se sentía elevadamente deseado y esto comenta que le elevaba la autoestima. Mantuvieron relaciones durante distintos meses. Él mismo explica que, en ningún momento había sufrido y padecido la diferencia de edad entre él y la menor puesto que, como comentado anteriormente, se sentía como si hubiera vuelto a la etapa del colegio. Asimismo, explica que él le perdonaba todo y no daba peso a ciertas reacciones y comportamientos de Julia puesto que esta tenía “la cara de la clásica niña buena e inocente” y por ello, solía creerla y consentirle todo.

No constan antecedentes delictivos ni toxicológicos en su biografía. Manifiesta que estuvo en tratamiento psicoanalítico durante un año y actualmente, ha retomado el tratamiento por causa de sintomatología ansiosa importante.

A nivel de evaluación clínica, Alberto se presenta a la entrevista con un aspecto infantil, descuidado y con una actitud apática. Presenta hipoprosexia además de alteraciones en la recuperación de los recuerdos relativos a los objetos de denuncia (“recuerdo borroso”). A nivel general, el lenguaje verbal del evaluado se presenta coherente y verborreico, y caracterizado por un léxico empobrecido, infantil y creativo. La direccionalidad se manifiesta de tipo tangencial cuando el contenido de la temática de la conversación no es de su interés. En relación a la forma del pensamiento, Alberto refleja bradipsíquica, numerosos bloqueos y asociaciones laxas entre ideas. Por otro lado, el contenido del pensamiento se caracteriza por un pensamiento recurrente y rumiativo respecto a temáticas de tipo artístico y, en particular, un pensamiento obsesionado respecto a sus muñecos. Se destaca la presencia de distorsiones cognitivas relativas a la responsabilidad hacia la comisión del delito cometido puesto que, considera que la menor se aproximaba a él de manera provocativa y por ello, tenía derecho a poder realizar dichos actos. Presenta baja autoestima, pero no se refleja ninguna ideación delirante durante la exploración clínica. Se presencia ansiedad y anhedonia parcial por lo cual, la única fuente de placer se reduce en pintar sus muñecos. Respecto a la volición, el informado presenta hipoabulia y elevada sugestionabilidad por parte de terceras personas.

Se le administró el test psicométrico *Personality Assessment Inventory* (PAI), el cual evalúa la personalidad del informado. Los resultados indican la presencia de sintomatología límite y postraumática. Asimismo, consta la existencia de rasgos de sintomatología esquizofrenia y ansiosa-depresiva, ansiosa además de graves ideaciones suicidas.

3.2.2 Lorenzo

Se trata de un varón de 68 años y natural de Valencia. No consta la presencia de antecedentes psiquiátricos en el ámbito familiar.

Según datos de anamnesis familiar, relata una infancia complicada en la cual padeció maltrato físico por parte del progenitor. Explica que el informado inició a mantener acercamientos sexuales con su única hermana. Nunca tuvieron relaciones sexuales completas, sino que narra que fueron sólo tocamientos. Asimismo, el informado hacía uso de pornografía en la infancia.

A nivel de escolarización, el informado presentaba un buen rendimiento académico y comportamental. Tras finalizar los estudios obligatorios, realizó una formación universitaria y un máster informático. En cuanto a la vida profesional, trabaja en una empresa como informático.

Respecto a la vida afectiva y sentimental, se casó con Lucía. Fruto de este matrimonio nació su hija Corina, la cual fue víctima de abusos sexuales por parte del progenitor. El informado fue acusado de abusos continuados a su hija durante 3 años. Él mismo explica que le realizaba tocamientos diarios a la menor, cuando la progenitora no se encontraba en el domicilio. Asimismo, admite que tuvo relaciones sexuales con ella. Si bien fue un evento que afectó al entero matrimonio, su pareja decidió seguir con él. Sin embargo, tras pasar cuatro años sin cometer ningún tipo de acercamiento de índole sexual hacia la menor, Lorenzo fue denunciado por la hermana de su mujer por haber realizado tocamientos a la hija de ésta. Él mismo explica que los hechos objeto de peritaje se dieron en el interior de una piscina, y que tenía a la menor encima de los hombros para jugar. Relata que no sabe que le sucedió y empezó a realizarle tocamientos por debajo de la ropa de baño. Tras venir a conocimiento de los hechos, el vínculo matrimonial de 20 años se rompió. Actualmente Lorenzo mantiene una nueva relación de pareja, la cual se caracteriza por la presencia de numerosas discusiones y celos por parte de ella.

El delincuente explica que realiza consumo de alcohol, marihuana y cocaína. Por otro lado, no consta la presencia de otros antecedentes delictivos.

Respecto a la evaluación clínica, Lorenzo se presenta a la entrevista con una actitud apática y fría. A nivel afectivo, presenta rasgos psicópatas tales como elevada frialdad y embotamiento afectivo, no mostrando ningún arrepentimiento ni conciencia de la gravedad de los hechos realizados. Considera que los actos realizados hacia su hija

y su sobrina no dañan a las menores siendo él una figura masculina adulta y, por lo que, tiene derecho a ello. Actualmente los órganos judiciales han impuesto a Lorenzo la obligación de tener que acudir a consulta psicológica, sin embargo, él explica que no está implicado en ello. Asimismo, no muestra preocupación alguna por no mantener relación con su hija. Se le administró el test psicométrico de Medición de Adicción al Sexo (MAS) el cual, permitió diagnosticar una adicción al sexo, destacando la presencia de voyerismo. Asimismo, se le diagnosticó la prueba psicométrica PAI que es evaluador de la personalidad del informado. Se señala la presencia de elevadas problemáticas respecto al consumo de alcohol, ideaciones de tipo suicida y ausencia de apoyo social. Indicar la presencia de una significativa depresión cognitiva e indiferencia social. Finalmente, presenta una baja agresividad de tipo verbal.

3.3. Descripción personalizada de las biografías y evaluaciones clínicas de los casos seleccionados de agresores sexuales de menores

3.2.1 Juan

Se trata de un varón de 25 años. Natural de Huesca, aunque a los 12 años se trasladó junto a su familia a Madrid capital, donde el peritado permaneció desde entonces. Forma parte de una familia de dos hermanos, siendo el reconocido el menor. No constan antecedentes psiquiátricos en el ámbito familiar.

A nivel de anamnesis familiar, Juan se desarrolló en el interior de un clima correcto y armonioso, sin padecer ninguna problemática de índole económica, siendo los progenitores abogados. Actualmente sigue manteniendo buena relación con el núcleo familiar.

En cuanto a la escolarización, el reconocido mantuvo siempre un rendimiento y adaptación escolar y social satisfactoria, y en la actualidad sigue en contacto con sus compañeros. Sin embargo, manifiesta que en numerosas ocasiones fue señalado por los docentes por mal comportamiento. Al finalizar los estudios universitarios, Juan inició un máster en ingeniería aeroespacial y, sucesivamente, consiguió encontrar trabajo en este ámbito. Los ingresos obtenidos le permiten estabilidad económica.

En cuanto a la vida afectiva y sentimental, a la edad de 13 años el informado se inscribió en un chat de encuentros. No es hasta los 18 años que mantuvo su primera

relación sentimental formal, que duró dos años. Ésta finalizó por la demasiada focalización del informado en sus estudios, impidiéndole prestar la atención que su pareja requería en la relación. A los 20 años mantuvo su segunda relación. Explica que ella tenía una vida muy difícil y el informado intentó ayudarla. Manifiesta la presencia de escasas relaciones sexuales en cuanto “a ella le costaba abrirse”. La relación finalizó cuando ella decidió cambiar de país. Respecto a las relaciones sexuales, el informado explica que nunca habló de sexo en el interior del ámbito familiar y que era una temática “tabú”, pero desde pequeño escuchó los progenitores mantener relaciones.

Respecto a los hechos peritados, a la edad de 22 años conoció a Noelia mediante Skype hasta que un día decidieron quedar y mantuvieron sexo oral. La chica le mintió sobre la edad puesto que tenía 15 años y sostenía que tenía 21. La define inmadura e infantil, pero con elevados conocimientos sexuales y que anteriormente ya había mantenido relaciones con sujetos mayores. Él explica que “ella se lo puso muy fácil” y él era el que “daba las largas para quedar”. Muchas veces se sentía obligado a mantener relaciones sexuales. Éstas eran consensuadas por ambos y finalizaron cuando el informado supo la verdadera edad de la menor. Explica que las relaciones se mantenían tanto en el domicilio de la menor, como en el de amigos. Asimismo, explica que en más de una ocasión éstas tuvieron lugar en parques y otros lugares públicos.

No constan antecedentes delictivos ni toxicológicos en su biografía. Respecto a la evaluación clínica, las esferas cognitivas, efectivas y conductuales se muestran preservadas. Se destaca la presencia de parafilias como voyerismo, masoquismo y pedofilia. Además, se destaca adicción al cybersexo.

3.2.2 Carlos

Se trata de un varón nacido de 32 años. Relata que tenía dos hermanos, de los cuales una hermana gemela que murió a los 20 años por suicidio. Asimismo, el progenitor murió por infarto de miocardio. Relata que estos hechos los superó evadiendo de los mismos, continuando a ejercer sus actividades de forma continuada.

Según datos de anamnesis familiar, se desarrolló en el interior de un clima correcto y armonioso y sin padecer ninguna problemática de índole económica. Actualmente continúa manteniendo una muy buena relación con su hermano y su progenitora.

En cuanto a la escolarización, se señala que el reconocido realizó estudios hasta la Escuela Secundaria Obligatoria (ESO). Posteriormente se dedicó a la realización de un grado de ciclo formativo superior de mantenimiento de barcos de recreo y servicios portuarios. Sucesivamente, realizó una carrera universitaria. Respecto a la socialización, explica que desde la edad de 13 años empezó a mostrar indiferencia hacia terceros. En cuanto a la vida profesional, desde la edad de 15 años se dedicó a trabajar con infantes. Dirigió las actividades portuarias para menores en Calella de Palafrugell (Girona) y es coordinador en un casal de menores.

En cuanto a la vida afectiva y sentimental, Carlos refiere que nunca tuvo pareja debido a que se considera una persona con escasas habilidades de índole comunicativa. Asimismo, consta la presencia de excitación ante menores y el presenciar relaciones sexuales de otros. Por ello, suele descargar un elevado número de material pornográfico de menores.

En cuanto a los antecedentes clínicos relevantes señalar que a la edad de trece años sufrió un traumatismo craneal con fractura localizada en la frente, hematoma epidural derecho y hemorragia subdural lo cual le provocó la aparición de un Trastorno orgánico de la personalidad. Dicho trastorno, se vio agravado a la edad de 21 años cuando sufrió una grave intoxicación de monóxido de carbono en el interior de un coche, perdiendo la conciencia y provocando una mayor afectación neurológica de la que previamente existía. No consta la presencia de antecedentes delictivos ni toxicológicos.

Respecto a los hechos objeto de peritaje, el informado fue acusado de haber realizado felaciones a quince niños del casal de menores del cual es coordinador.

Respecto a la evaluación clínica, las esferas cognitivas, efectivas y conductuales se muestran preservadas. Se destaca la presencia de parafilias como pedofilia y voyerismo.

En el Anexo VII se han adjuntado las tablas recopilatorias relativas a cada uno de los delincuentes sexuales analizados.

Resultados

Para analizar los casos, en primer lugar, se han recopilado los cuadros de cada caso práctico individual expuestos en el apartado anterior, con la finalidad de obtener un resumen general de los datos (Ver Anexo VIII). Posteriormente se ha trasladado la información a Excel para poder elaborar una tabla que permita la realización de los gráficos que se exponen a continuación. Se ha definido si cada rasgo expuesto en la tabla se ha visto cumplido o menos por cada caso práctico. De los aspectos que se han visto satisfechos, se ha procedido a desarrollar una tabla que ha permitido realizar gráficos a columnas, que se expondrán a continuación, valorando si, los aspectos satisfechos, constan en uno o ambos casos prácticos indistintamente.

En primer lugar, se expondrán los aspectos analizados solamente en relación con los casos de delincuentes que han cometido un delito de abuso sexual de menores. Las barras del histograma de color azul indican que se trata de rasgos cumplidos por Alberto mientras que, si esta barra es verde, significa que el rasgo o aspecto al cual se hace referencia ha sido cumplido por Lorenzo. En el caso de que el rasgo sea cumplido por ambos, las barras se superponen.

Gráfico 18

Perfil del abusador sexual de menores

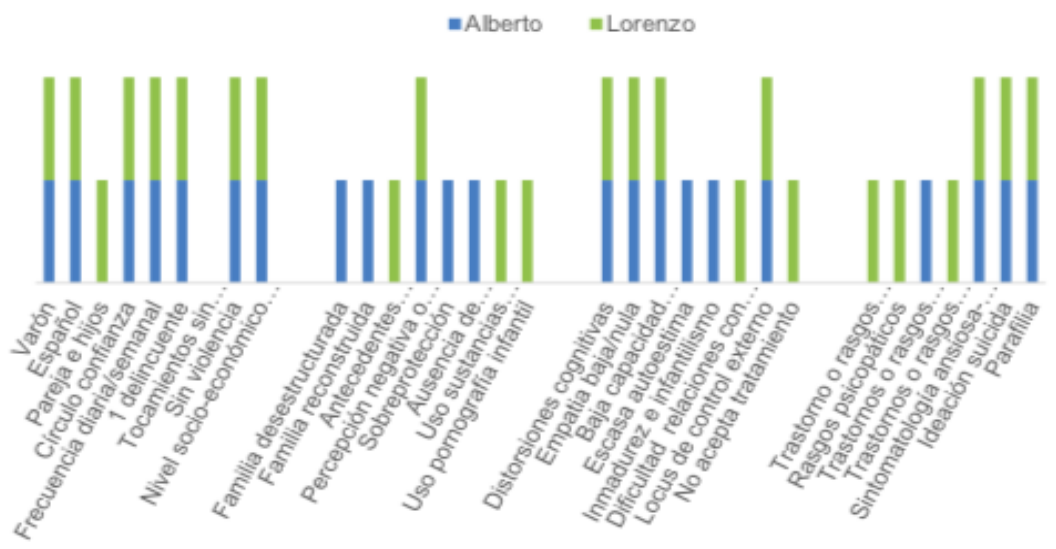


Gráfico de elaboración propia

En relación con los datos socio demográficos, es posible identificar que los dos casos analizados, son varones españoles, que perpetraron el delito de manera

solitaria y con una frecuencia diaria y/o semanal en su círculo de confianza. Asimismo, ambos, al tratarse de delito de abuso sexual, realizaron el delito sin el uso de violencia. Los dos abusadores presentaron un nivel socio económico estable. Sin embargo, sólo el caso de Lorenzo cumple con ser un progenitor con pareja.

Respecto a los acontecimientos vitales de mayor relevancia en la biografía de los delincuentes, ambos casos coinciden en presentar una percepción negativa y/o ausente de la figura del progenitor. En relación con los aspectos en los cuales se diferencian, Alberto pertenece a una familia desestructurada y reconstruida, y con sobreprotección por parte de la figura materna. Asimismo, en su caso consta la ausencia de antecedentes delictivos. Por otro lado, Lorenzo presenta antecedentes de maltrato y/o abuso en la infancia por parte del padre, además del uso de sustancias psicoactivas y el uso de pornografía en la infancia o adolescencia.

En referencia a los aspectos psicológicos, en ambos casos consta la presencia de distorsiones cognitivas, baja o nula empatía, baja capacidad de interpretación y control de las emociones y un locus de control externo. Sin embargo, existen ciertos aspectos que se asocian solamente a uno de los casos: Alberto presenta escasa autoestima además de inmadurez e infantilismo mientras que, Lorenzo dificultades en instaurar relaciones con adultos. Asimismo, este último presenta un rechazo y resistencia hacia el tratamiento psicológico.

En relación con los aspectos psicopatológicos de los delincuentes sexuales de menores, solamente la sintomatología ansioso-depresiva, la ideación suicida y la presencia de parafilias consta en ambos casos. Sin embargo, sólo Alberto presenta rasgos límites de la personalidad mientras que, Lorenzo trastorno o rasgos antisociales de la personalidad, rasgos psicopáticos y esquizoides.

El mismo procedimiento, se ha realizado en relación con los casos de delincuentes que han cumplido un delito de Agresión sexual hacia menores. En el presente gráfico, las barras del histograma en fucsia hacen referencia a los rasgos cumplidos por Juan, mientras que las de color violeta corresponden a Carlos.

Gráfico 18

Perfil del agresor sexual de menores

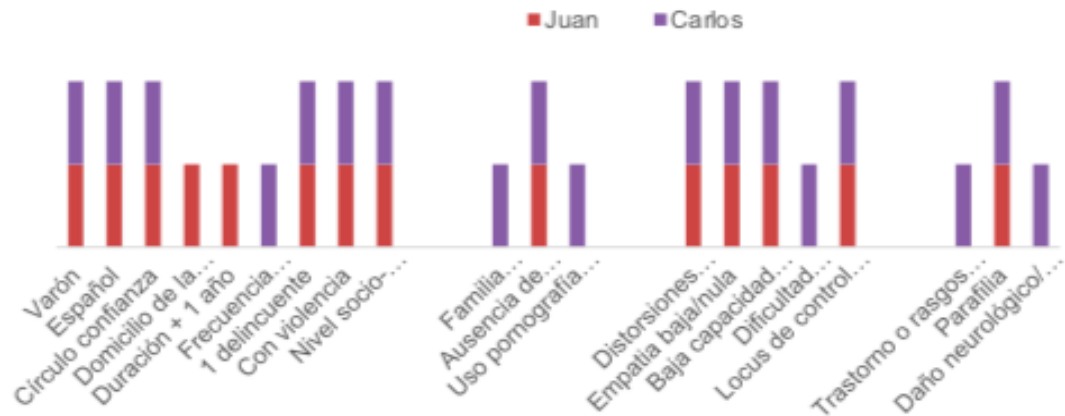


Gráfico de elaboración propia

En relación con los datos sociodemográficos, en ambos casos se trata de un varón español, y perteneciente al círculo de confianza de la menor. Al ser condenados por delitos de agresión sexual, ambos hicieron uso de violencia hacia su víctima que pertenece al círculo de confianza. Los dos acusados tienen un nivel socioeconómico estable. Sin embargo, sólo Carlos presenta una frecuencia diaria o semanal mientras que, Juan cada 15 días durante un periodo de más de un año. En cuanto a los eventos de la vida del delincuente, en ambos consta la ausencia de antecedentes delictivos y solamente Carlos ha presentado el pertenecer a una familia desestructurada y uso de pornografía infantil.

Respecto a los aspectos psicológicos y psicopatológicos, ambos casos han presentado distorsiones cognitivas y un locus de control externo además de una baja o nula empatía y de una baja capacidad de interpretación de las emociones. Sin embargo, sólo Carlos manifiesta dificultades en las relaciones interpersonales y disfunciones sexuales. Finalmente, ambos agresores presentan parafilias y, sólo Carlos presenta un daño neurológico o lesión cerebral, así como rasgos esquizoides.

Posteriormente, se ha procedido a un segundo análisis comparativo de las similitudes y diferencias de los aspectos analizados, entre abusadores y agresores sexuales de menores. Mediante la misma tabla de Excel se ha podido desarrollar cuatro gráficos a histograma que permiten identificar en primer lugar los aspectos que son cumplidos tanto por ambos tipos de delincuentes; en segundo lugar, los cumplidos solamente por abusadores y finalmente, aquellos cumplidos sólo por

agresores. Se han considerado los rasgos presentados como cumplidos para cada tipología de delincuente, también si el aspecto ha sido presentado solamente por uno de los casos, y no por ambos casos

En el Anexo IX se expondrán dicha serie de gráficos recopilatorios de los rasgos que caracterizan en mayor o menor medida cada delincuente sexual. Esto permite identificar cuales constan ser los factores de mayor riesgo respecto a otros puesto que, se ven cumplidos por ambos tipos de delincuentes o por uno o ninguno de ellos.

Se han definido como factores muy determinantes e influyentes en la comisión de un delito sexual, en cuanto cumplidos por los cuatro casos examinados, los factores sociodemográficos de ser un varón español, un único delincuente sexual perteneciente al círculo de confianza de la víctima y con una situación socioeconómica estable.

En relación con los aspectos psicológico y psicopatológicos, los cuatro presentan distorsiones cognitivas, baja empatía, baja capacidad de interpretación y control de las emociones, un locus de control externo y parafilia(s). Sin embargo, aunque la literatura haya identificado ciertos aspectos vitales que pueden influir en el desarrollo de un apego inseguro y/o ideaciones desadaptativas hacia el menor y que, pueden incidir en la conducta delictiva, ninguna de ellas ha sido presentada por todos los casos conjuntamente.

Entre los rasgos que se han cumplido al mismo tiempo por algún agresor y algún abusador y que, por lo tanto, se definen como rasgos relevantes, se señala la frecuencia diaria y/o semanal además de pertenecer a una familia desestructurada, ausencia de antecedentes delictivos y uso de pornografía infantil. Por otro lado, se destaca a nivel psicológicos y psicopatológico: la dificultad de relacionarse con otros adultos, además de presentar rasgos esquizoides.

Se han analizado también los rasgos característicos de cada tipología de delincuente sexual de menores, cumplidos por lo menos por uno de ellos. Respecto a los rasgos que solamente ha presentado uno o ambos abusadores sexuales, y que no constan en la figura del agresor son tener pareja con o sin hijo(s) y la comisión del delito sin violencia. Asimismo, pertenecen a una familia reconstruida y con antecedentes de maltrato, percepción negativa o ausente del progenitor, sobreprotección y uso de sustancias. En relación con los aspectos psicológicos se refleja la presencia de una baja autoestima, inmadurez e infantilismo y en uno de los

casos hay un rechazo hacia el tratamiento. En cuanto a los rasgos psicopatológicos, puede manifestar rasgos antisociales y psicopáticos, trastorno límite de la personalidad, sintomatología ansioso-depresiva e ideación suicida. En cuanto a los rasgos específicos del agresor sexual se han identificado la duración mayor de un año del delito, con el uso de violencia, y el daño neurológico.

Discusión

El presente trabajo ha sido realizado con la finalidad de averiguar si el uso indistinto del término agresor y abusador sexual de menores en la literatura científica es consecuencia del hecho de que ambos perfiles coinciden o no, y si la única diferencia consta en la metodología usada durante el delito (engaño o violencia). Por ello, la hipótesis que se ha planteado es que el uso invariado de dicha terminología es consecuencia de la existencia de un único perfil respecto a ambos tipos de delincuentes. Para averiguar este hecho, se han planteado dos objetivos: realizar una comparación de la información de la literatura que utiliza ambos términos de manera indistinta con los casos expuestos; y sucesivamente averiguar las similitudes y diferencias presentadas por los dos tipos de delincuentes en casos reales. Los datos obtenidos y expuestos con anterioridad permiten constatar que existen rasgos comunes entre ellos, pero también otros más específicos y exclusivos de cada delincuente. Asimismo, otros rasgos detectados por la literatura no han sido detectados y resultan ausentes en la biografía de los delincuentes analizados.

En líneas generales, comparando los resultados con los datos de la literatura, se ha observado que los rasgos sociodemográficos, han resultado ser los que más coinciden entre la revisión biográfica realizada y los casos expuestos, respecto a las otras variables analizadas (eventos vitales, aspectos psicológicos y psicopatológicos).

En cuanto a los datos sociodemográficos y de acuerdo con la revisión bibliográfica realizada se ha podido observar que el delincuente sexual de menores suele ser un varón, de nacionalidad española, con un nivel socio económico estable, que comete el delito en solitario hacia una figura menor de edad perteneciente al círculo de confianza (Sánchez, 2003; ANAR, 2020; Castro et al., 2009; Francia, 2015). Dichos datos han sido contrastados de manera positiva en el presente trabajo, y según los datos obtenidos, constan ser factores de elevado riesgo tanto para cometer un delito de abuso, como el de agresión sexual hacia menores puesto que, constan en los cuatro casos expuestos.

Destacamos que, en relación con el nivel socioeconómico, Sánchez (2003) sostiene la existencia de una relación entre dicha variable y el modo de interacción para la comisión del delito. El mismo autor explica que, los sujetos con un buen nivel socioeconómico suelen recurrir al turismo sexual o pago mediante redes sociales, pero en los casos analizados, ninguno de los agresores y abusadores hace uso de

ello. Sin embargo, se ha observado que, no obstante, el abusador Alberto y el agresor Juan presentan un buen nivel socioeconómico, y si bien éstos no han hecho uso de redes sociales como medio para pagar a los menores con los cuales han mantenido las relaciones sexuales, ambos las han utilizado para iniciar o mantener interacciones con ellos y/o conocerlos. Por ello, parece que pueda existir cierta relación en el uso de redes sociales y ambas tipologías delictivas. Asimismo, este autor destaca que el presentar un bajo nivel socio económico se correlaciona positivamente con recurrir a un delito de incesto. Respecto a los casos analizados, sólo uno de ellos presenta como antecedente delictivo el incesto (Lorenzo) y se puede concluir que, éste no presenta un nivel socioeconómico bajo, sino que es poseedor de cierta estabilidad financiera y, por ello la relación planteada por Sánchez no se cumpliría. Por otro lado, la relación planteada por Francia (2015) por la cual el delincuente sexual de menores suele presentar una calificación profesional que favorece la aproximación segura hacia la víctima se ha visto cumplida tanto por el abusador Alberto y el agresor Carlos. Según la biografía, en el momento de los actos denunciados ejercían una profesión que les permitía entrar en contacto constante con menores e involucrarse en el círculo de confianza de estos (respectivamente, profesor y monitor). Sin embargo, los otros dos casos tanto de abuso como de agresión sexual, si bien existe una estabilidad económica no ejercen una profesión que favorezca el entrar a contacto con menores.

Del mismo modo, tanto Sánchez (2003) como el informe ANAR (2020) sostienen que el delincuente sexual de menores presenta características tales como tener pareja (con o sin hijos) en el momento del delito que se suele producir con una frecuencia diaria y/o semanal. Asimismo, de acuerdo con estos autores, ambos delincuentes escogen como víctima a un menor perteneciente al círculo de confianza. En este caso, se ha observado que existe una relación de estas variables tanto con el delito de abuso como de agresión sexual de menores puesto que se trata de características que se han visto cumplidas, aunque no por todos los sujetos analizados, por lo menos por uno de cada tipología de delincuente sexual.

Se quiere destacar que tanto el informe ANAR (2020) como Sánchez (2003) sostienen que la mayoría de los delitos sexuales advienen en el ámbito intrafamiliar. En específico explican que el delincuente que tiene pareja e hijos suele cometer en mayor medida el delito contra la libertad e indemnidad sexual del menor con su propio hijo o, en todo caso, en el interior del ámbito familiar. En el presente trabajo, esta relación se ha podido observar solamente en el caso de Lorenzo, el cual es el único de los delincuentes con una hija y, de hecho, es el único de ellos que ha

recurrido al incesto y a un delito de abuso sexual con su sobrina. Los casos restantes no tenían hijos y, por ello recurrieron a cometer un delito sexual extra-familiar lo cual, confirmaría la relación planteada por el informe ANAR y por Sánchez. Si bien Arcila Rivera et al. (2013) explica que los delincuentes sexuales que cometen un delito extra-familiar suelen utilizar la seducción como mecanismo de manipulación, esta relación se ha podido observar solamente en relación con los abusadores sexuales, en particular en el caso de Alberto. Dicha conclusión se ve extraída por el hecho de que Carlos, al ser condenado por un delito de agresión sexual ha utilizado la violencia para aproximarse a sus víctimas, y no la manipulación la cual es elemento característico del delito de abuso sexual. Los mismos autores explican también que, a medida que incrementa la edad de la víctima, existe mayor probabilidad de que ésta sea objeto de un delito sexual extra-familiar mientras que, los sujetos de menor edad son más propensos a sufrir dicho delito en el interior del clima familiar. Dicha relación se ha visto cumplida por ambos tipos de delincuentes, pero en diferente medida, siendo principalmente presente en los casos abusadores analizados. Si bien, estos autores no establecen una edad de corte por la cual se empieza a ser más propenso a sufrir un delito sexual extra-familiar, podemos observar que la víctima de Alberto es una adolescente mientras que, las de Lorenzo son ambas menores. Respecto a los agresores, parece existir también cierta correlación, pero menos significativa respecto a existente con los abusadores puesto que, dicha relación se cumpliría solamente en el caso de Juan mientras que, las víctimas de Carlos resultan ser infantes y no pertenecientes al entorno familiar.

Por ello, se podría concluir que, en líneas generales, dichas variables genéricas (por ejemplo, presentar un nivel socioeconómico elevado) mantienen relación tanto con la comisión de un delito de abuso y agresión sexual hacia menores. Sin embargo, se ha observado que ciertas relaciones más específicas entre las diferentes variables entre sí no resultan tan consistentes o claras para ambos tipos de delincuente (cualificación profesional y modo de aproximación a la víctima; ámbito extrafamiliar - uso de seducción; edad víctima - ámbito intra o extrafamiliar- uso de seducción).

Si bien la gran parte de la biografía sobre el perfil del delincuente sexual de menores utiliza el término agresor y abusador de manera indistinta, se han encontrado en los casos analizados, ciertas características propias de cada tipo de delincuente y que, por lo tanto, debería de realizarse una diferenciación en el uso de la terminología. En relación con el abusador ambos no ejercieron el uso de violencia sino la intimidación

y manipulación en el delito lo cual, es característico y el aspecto de diferencial con la comisión de una agresión sexual.

Por otro lado, ambos agresores sexuales de menores analizados presentan violencia en la comisión del delito, característico de esta tipología de infracción, el cual se prolonga a una duración mayor a un año. Por ello, se podría establecer la existencia de una relación entre el uso de la violencia en la comisión de dicho delito con les incremento de la duración de este. Sin embargo, dicha relación no resulta ser tan significativa respecto a los casos analizados de abuso sexual: si bien el delito cometido por Alberto consta de una duración menor a un año, el de Lorenzo con su descendiente presenta una duración de tres años mientras que con la sobrina se redujo a una sola vez. Finalmente, destacamos que la realización del delito en el domicilio de la víctima consta, según los casos analizados, como elemento exclusivo de la figura del agresor sexual, aunque, dicha característica ha sido cumplida solamente por uno de ellos (Juan).

En definitiva, estos aspectos que han resultado ser, en los casos analizados, más característicos de una tipología delictiva respecto a otra. Por ello, el uso invariado de los términos en la literatura científica no se vería justificado por la presencia de un único perfil del delincuente sexual respecto a los datos sociodemográficos.

Se señala que ninguno de los casos prácticos analizados presenta una edad incluida en el rango 41 y 50 años como sostenido por el ANAR (2020), Sánchez (2003) y Arcila Rivera et al. (2013), sino que tres de los delincuentes expuestos han realizado el delito a una edad inferior de la expuesta por los autores (25, 32 y 39 años). Sólo el abusador Lorenzo realizó el delito por el cual ha sido denunciado a una edad superior de la expuesta por la literatura (68 años). Sin embargo, es necesario señalar que el mismo sostiene haber previamente abusado de su hija cuando esta era pequeña y que, por lo tanto, tendría una edad inferior a la de 41 años. Se destaca que ninguno de los delincuentes analizados ha presentado un bajo nivel de formación escolar, a diferencia de lo sostenido por Arcila Rivera et al. (2013) y Valencia et al. (2010), puesto que los cuatro finalizaron los estudios obligatorios y realizaron estudios universitarios y/o de máster. Estos autores además sostienen la existencia de una correlación entre el nivel de escolarización y la edad en la que cometieron el primer crimen sexual. Sostienen que los delincuentes sexuales, como los analizados en este trabajo, que presentaron un buen rendimiento escolar suelen cometer el primer delito a la edad de 37 años. Dicha relación parece existir de manera consolidada en ambos casos de abusadores sexuales por lo cual, tanto

Alberto y Lorenzo cometieron el primer delito sexual ambos a una edad en torno a la edad de 38 años. Por otro lado, dicha relación parece no existir en relación con los agresores sexuales de menores los cuales, presentaron una edad inferior a los 35 años (25 y 32 años). Los mismos autores explican que un fracaso escolar se asocia al desarrollo de ciertos rasgos como impulsividad, incapacidad de control de impulsos e infantilismo, los cuales son características psicológicas que constan en los delincuentes analizados, pero, cuya relación con el ámbito académico parece no darse. Finalmente, a diferencia de lo sostenido por el informe ANAR (2020) por el cual, los delitos sexuales hacia menores se limitan mayoritariamente a la presencia de tocamientos impúdicos, en ninguno de los casos analizados consta dicha circunscripción, sino que todos los delincuentes realizaron actos sexuales con penetración.

Sucesivamente, en la revisión bibliográfica se han descrito ciertos acontecimientos vitales en la infancia y juventud, como el uso de sustancias psicoactivas y de pornografía que se correlacionan de manera positiva con la futura comisión de algún acto delictivo de índole sexual. Se ha observado que todos los eventos que se han identificado se han visto cumplidos por lo menos por parte de un solo caso, aunque diferentes entre ellos. Por ello, destacamos la existencia de la relación identificada por Bowlby (2014) por la cual el haber sido sujeto a un acontecimiento vital en la infancia y/o juventud, proporciona al individuo un apego inseguro y/o desorganizado que lo inclina a una mayor preposición hacia la comisión de un delito de agresión y/o abuso sexual en los casos analizados. Sin embargo, resulta relevante que ningún de los aspectos descritos e identificados relativos a la historia biográfica del delincuente sexual ha sido cumplido por todos los casos analizados. Por ello, si bien existe una relación entre los eventos vividos en la infancia y/o juventud con el hecho de cometer un delito sexual, no existe ningún acontecimiento específico relevante y de mayor influencia.

Si analizamos cada aspecto de manera individual, se ha observado que tal como explicado por Abad (200) el pertenecer a una familia desestructurada, consta ser un elemento de riesgo para la comisión de un delito sexual. En los casos analizados se ha observado que, de acuerdo con los autores, se trata de uno de los elementos de riesgo puesto que, ha sido presentado por tres de los cuatro casos analizados y, por ello, se ve presente tanto en la figura del abusador como de agresor sexual. Sin embargo, aunque dicha variable se relaciona positivamente con ambas figuras delictivas, la correlación no consta ser elevadamente significativa puesto que, es presentada solamente por un abusador y un agresor, y no para ambos. Sin

embargo, destacamos que las motivaciones por las cuales se sostiene que los dos delincuentes presentan una desestructuración familiar son diferentes: en el caso del abusador Alberto se debe al divorcio entre los progenitores, mientras que para el agresor Carlos por la muerte de la figura paterna. Por ello, podemos establecer una relación, aunque no significativa, entre ser hijo de padres divorciados y cometer un delito de abuso sexual, y la muerte de un progenitor con la comisión de un delito de agresión. Sin embargo, se señala de nuevo que la relación explicitada no es elevadamente significativa y que sería necesario investigar la influencia de otras variables sobre todo respecto al caso del agresor Carlos, el cual parece que la principal causa y motivo del haber cometido los delitos de agresión sexual es el haber sufrido un daño neurológico que le ha conllevado el desarrollo de un trastorno de la personalidad orgánico. Por otro lado, de acuerdo con Tiffon (2008), se afirma la relación existente entre pertenecer a una familia desestructurada y presentar alteraciones psicológicas, afectivas y sexuales, puesto que ambos presentan distorsiones cognitivas que justificarían las acciones cometidas por ambos y por lo menos, la desviación sexual parafilica de pedofilia.

Se destaca que ambas tipologías delictivas han hecho uso de material pornográfico en la infancia y/o juventud tal y como explicado por Castillo y Rangel-Noriega (2013). Del mismo modo, y de acuerdo con Sánchez (2003) ambas figuras destacan por la ausencia de antecedentes de índole delictiva. Dicha relación resulta ser mayoritariamente consolidada en cuanto a los agresores sexuales puesto que, en primer lugar, en ninguno de los dos casos consta la presencia de la comisión de algún delito previo y, sucesivamente, sólo en la biografía del abusador Lorenzo resulta la comisión de un delito anterior a los hechos denunciados (incesto). De este modo, no se confirma plenamente cuanto planteado por Alarcón (2008) respecto a los abusadores sexuales, puesto que él mismo explica que los delincuentes sexuales de menores pueden presentar antecedentes delictivos, pero, sin embargo, estos no suelen ser de índole sexual.

En cuanto a los aspectos vitales que se ha observado que influyen específicamente y únicamente hacia la comisión de un determinado delito sexual, si bien existen aspectos que se hayan identificado solamente en una tipología delictiva.

En relación con las variables que se han visto asociadas únicamente a la comisión de un abuso sexual hacia menores, destacamos la relación significativa existente con la percepción negativa o ausente de la figura paterna puesto que, se trata de un aspecto que manifiestan por ambos abusadores. En específico, Pinto y Aramayo

(2010) explican que dicha percepción acerca la figura del propio progenitor ha presentado una correlación significativa con la comisión de un abuso sexual a menores, siendo este aspecto presente tanto en el caso de Alberto como en el de Lorenzo.

Por otro lado, variables biográficas como el pertenecer a una familia reconstruida, el recibir una sobreprotección por parte de uno o ambos progenitores, además de ser víctima de malos tratos o abuso en la infancia y hacer uso de sustancias psicoactivas constan ser elementos que se correlacionan positivamente con la comisión de un delito de abuso sexual, aunque en menor medida respecto a la relación descrita anteriormente.

En relación con el pertenecer a una familia reconstruida y el recibir una sobreprotección por parte de la figura materna se trata de características que han sido presentadas solamente por Alberto y que, por lo tanto, parece existir una relación, aunque no muy significativa con la comisión de un delito de abuso sexual. Si bien Castillo y Rangel-Noriega (2013) explican que el hacer parte de una organización familiar reconstruida fomenta la posibilidad de ser víctima de maltrato, esta relación no se ha visto satisfecha en la biografía de Alberto. Sin embargo, aunque no se haya encontrado información al respecto, se podría plantear la existencia de una correlación entre el pertenecer en una familia reestructurada y/o la sobreprotección familiar, con presentar conductas y pensamientos infantiles e inmaduros, siendo estos elementos relativos a la vida y a la psicología de Alberto y que, no constan en ninguno de los otros casos.

Sucesivamente, como observado por Arcila Rivera et al., (2013) y Valencia et al. (2010) existe una relación positiva entre ser víctima de maltrato y/o abuso en la infancia, con el cometer de manera activa el delito de abuso en la adultez, repitiendo el mismo patrón. Si bien consta la existencia de una relación, ésta no es elevadamente relevante y significativa en cuanto, es presentada solamente por uno de los dos abusadores (Lorenzo). Sin embargo, Sarmiento (2013) explica que el ser víctima de ello provoca graves alteraciones tanto afectivas como psicológicas en el desarrollo lo cual, concuerda de manera positiva con el perfil psicológico presentado por Lorenzo. Si bien, cada delincuente analizado presente ciertas alteraciones, Lorenzo es el único que presenta rasgos de tipo psicópata.

Por otro lado, se ha observado otro elemento característico del abusador sexual, el consumo de sustancias psicoactivas. En concreto, Valencia Casallas (2016) y Sánchez (2003) explican que el delincuente sexual de menores suele no hacer un

consumo excesivo de drogas, pero si superior al de la población normal. Asimismo, explica que el consumo se dirige principalmente al alcohol, lo cual en numerosas ocasiones puede actuar como desencadenante. En los casos analizados, se ha observado que existe cierta relación, aunque no totalmente significativa, entre el consumo de sustancias y la comisión de un delito de abuso sexual, siendo éste presente sólo en uno de los dos casos analizados que cometieron dicho delito (Lorenzo). Por otro lado, no consta que la principal droga utilizada por Lorenzo haya sido solamente el alcohol, sino que también se manifiesta que el informado ha consumido otras tipologías de sustancias psicoactivas cuales cannabis y cocaína. Sin embargo, no se tiene bastante información para saber si los abusos realizados por Lorenzo tanto hacia la propia hija, como hacia la propia sobrina hayan sido desencadenados por el uso de éstas.

Por lo tanto, los aspectos anteriormente mencionados deberían ser descritos en la literatura científica haciendo especial atención al uso de los términos “agresor” y “abusador” puesto que, según los casos analizados, consta la existencia de ciertas características exclusivas de una tipología de delincuente sexual y que, por lo tanto, no se deberían atribuir a la otra figura delictiva.

En cuanto a la figura del agresor se destaca que no existe una relación específica de ninguna variable con la comisión de dicho delito. Finalmente, se señala que, a diferencia de lo sostenido por Pinto y Aramayo (2010) en ninguno de los casos analizados, consta la presencia de un desequilibrio de poder en la familia en el cual, la figura del progenitor es la principal y por ello, la existencia de alguna relación con la comisión de un delito sexual.

Por lo tanto, si bien existen ciertas variables bibliográficas cuyo uso indistinto de los términos “abusador” y “agresor” se podría ver justificada por ser presentado por ambos tipos de perfiles. Según los resultados obtenidos, se considera necesario realizar especial atención a algunas variables que resultan ser mayoritariamente específicas de una tipología delictiva.

En relación con los aspectos psicológicos, se han destacado como rasgos de elevada relevancia y de riesgo, tanto para la figura del agresor como de abusador sexual de menores, la presencia de distorsiones cognitivas, baja o nula empatía, un locus de control externo e incapacidad en la identificación y gestión emocional, las cuales serían variables respecto a las cuales se podría justificar el uso invariado de los términos en la literatura.

De acuerdo con Echeburúa y Gerricaechevarría (2005, como se citó en Ruiz Pérez y Cepeda Rodríguez, 2016) y la AIPG (2016) se ha observado la existencia de una correlación positiva ente la presencia de distorsiones cognitivas y la comisión de un delito sexual. Se ha observado que la distorsión cognitiva explicada por Bumby (1996, como se citó en Ruiz Pérez y Cepeda Rodríguez, 2016) por la cual el adulto mantiene relaciones sexuales con el menor porque éste último ha coqueteado con él, está presente tanto en el abusador Alberto, como en el agresor Juan. Por lo tanto, se trata de una tipología de pensamiento desviado y desadaptativo que inclina a la comisión de ambos delitos de manera indistinta. Por otro lado, se ha observado tanto en el abusador Lorenzo como el agresor Carlos que ambos presentan principalmente una distorsión cognitiva de dominio y, por lo cual, tienen autoridad y derecho de cumplir dichos actos.

Asimismo, se ha afirmado la relación explicada por la AIPG (2016) existente entre presentar distorsiones cognitivas y una baja o nula empatía, siendo ambas variables presentes en todos los casos analizados y que, por lo tanto, predisponen tanto hacia el delito de abuso como el de agresión sexual de menores de manera elevadamente significativa. Aunque More et al. (2018) explica que la baja empatía suele ser provocada por distorsiones cognitivas de tipo competitivo, sin embargo, no se han manifestado dichas cogniciones en ninguno de los delincuentes analizados. De acuerdo con lo explicado por la misma, éstos sí que han actuado de manera puramente egoísta, sin contemplar la posibilidad de estar provocando un daño a la otra persona involucrada en el acto sexual, aunque pueda parecer que ésta última estuviese consintiendo. Por otro lado, la AIPG (2016) explica que la baja empatía suele atribuirse principalmente solamente a la figura de la víctima. Dicha relación se ha visto cumplida principalmente por el agresor Juan, el cual explicó que tuvo una relación sentimental en la cual, su pareja en ese momento tenía diferentes problemas e intentó ayudarla dentro de sus posibilidades. Por ello, se sostiene que la baja capacidad de reconocer al otro como alguien similar se atribuye solamente a su víctima. De este modo, el déficit de empatía solamente hacia la víctima se atribuye solamente a la figura del agresor sexual puesto que, en los casos analizados, tanto Alberto como Lorenzo, al mostrar respectivamente una personalidad infantil y rasgos de tipo psicopatía, se considera que no presentan las capacidades emocionales para poder comprender los sentimientos y emociones ajenos.

Finalmente, tanto la AIPG (2016) como Sánchez (2003) y Castillo y Rangel-Noriega (2013) coinciden en que la escasa capacidad de interpretación y control de las propias emociones es un elemento característico de los delincuentes sexuales, lo cual suele provocar una sensación de descontrol, conllevando la afectación de la propia capacidad de inhibición de impulsos lo cual, puede desembocar en la comisión de un delito sexual. La relación planteada por la AIPG (2016) entre presentar una serie de distorsiones cognitivas con el desarrollo de una baja empatía e incapacidad de control emocional, se ha visto satisfecha de manera elevadamente significativa por ambos tipos de delincuentes siendo, los tres aspectos, presentes en todos los casos analizados. Sin embargo, la relación planteada por Castillo y Rangel-Noriega (2013) por la cual previamente a la comisión del delito sexual el delincuente se encontraba en una situación de excitación emocional, no se ha podido comprobar por ausencia de información al respecto. Sin embargo, señalamos que puede que exista cierta correlación positiva con la comisión de un delito de abuso sexual puesto que Alberto relata que la primera vez que mantuvo relaciones sexuales con la menor, tuvo un día laboral particularmente intenso y estresante.

Por otro lado, la AIPG (2016) explica que los delincuentes sexuales suelen atribuir la responsabilidad de los actos cometidos a terceras personas lo cual, se ha visto contemplado por todos los casos analizados. Por ello, el huir de las propias responsabilidades constaría ser elemento característico tanto de los agresores, como de los abusadores sexuales de menores. Ortiz et al. (2002, citado por Castillo y Rangel-Noriega, 2013) explican que presentar un locus de control externo provoca la incapacidad de la asunción de un rol maduro e independiente, lo cual se ha visto constatado principal y solamente por la figura del abusador Alberto el cual, presenta diferentes cogniciones y conductas inmaduras y dependientes. No obstante, dicha relación no se ha podido establecer con los otros sujetos. Al mismo tiempo, tanto Sánchez (2003) como Yesuron (2015) manifiestan que los delincuentes sexuales suelen negar la comisión del delito, pero también las propias cogniciones y fantasías sexuales. Sin embargo, especifican que los infractores que realizan dichos delitos hacia menores suelen presentar una mayor receptividad en la admisión de estos aspectos, lo cual es un aspecto presente en los casos analizados. Destacamos que dicha relación no se puede generalizar al haberse utilizado como criterio de inclusión en los casos prácticos el hecho de que, el delincuente analizado, ha admitido el haber realizado el delito por el cual ha sido denunciado. Finalmente, Yesuron (2015) explica que el no reconocer los propios actos y la responsabilidad de los hechos, provoca que los delincuentes suelen presentar una resistencia al tratamiento, además, de un mayor riesgo de reincidencia. Se trata de una relación que, en los

casos analizados, se ha visto satisfecha solamente por el abusador Carlos quien explica no sólo presentar antecedentes delictivos de índole sexual, y por ello es considerado reincidente, sino que acude a tratamiento únicamente por obligación judicial.

Por otro lado, si bien las dificultades en mantener relaciones con otros adultos son aspectos presentes tanto en la figura del agresor y abusador sexual, no constan en los cuatro casos descritos. La correlación planteada por la AIPG (2016) por la cual, los sujetos que sufren experiencias traumáticas en la infancia suelen desarrollar disfunciones tanto psicológicas como sociales conllevando a la idealización de la relación entre adulto y menor, se ha visto satisfecha por el abusador Lorenzo, el cual fue víctima de maltrato y abuso y, actualmente muestra rasgos psicópatas que alteran la capacidad y posibilidad de mantener relaciones sociales y afectivas sanas; y por Carlos el cual en la infancia sufrió la pérdida del progenitor y de la propia hermana gemela, presentando rasgos esquizoides desde los 13 años. No se considera que la relación conste en el caso del abusador Alberto puesto que, aunque considera la figura paterna de manera negativa y, por lo tanto, conlleva el desarrollo de carencias afectivas que pueden alterar el entero funcionamiento del individuo, él mismo afirma que sigue manteniendo relaciones con los amigos con los cuales iba al colegio. Asimismo, esta relación tampoco se ha considerado respecto al agresor Juan, al no haber sido objeto de ninguna vivencia especialmente traumática que pueda haber alterado su desarrollo.

Por otro lado, las variables psicológicas de baja autoestima, inmadurez, rechazo al tratamiento que en la literatura son descritas como rasgos tanto de agresores como abusadores sexuales por su uso indiferenciado, han resultado ser específicas y más características de la figura del abusador sexual de menor, no constando presencia de ellas en ninguno de los casos de agresión. La característica de baja autoestima identificada por Redondo y Martínez Pérez-Crespo (2016) y de infantilismo, manifestada por Castillo y Rangel-Noriega (2013) y Yosuron (2016), resultan ser presentes solamente en el caso del abusador Alberto. Por ello, puede considerarse que exista cierta relación entre ambas variables, siendo éstas sólo identificadas en el caso descrito. Respecto a la relación que ambas variables mantienen respecto a la comisión de un delito de abuso sexual, podría existir cierta relación, aunque no elevadamente significativa puesto que, ninguna de estas dos variables se ha visto reflejada en el caso del abusador Juan, y por ello las conclusiones no pueden ser generalizables y fiables.

Asimismo, Redondo y Martínez Pérez-Crespo (2016) explican que existe una relación entre la baja autoestima y la dificultad de inhibición de impulsos puesto que, conllevaría al delincuente a obtener una autoafirmación de la propia identidad de género. En los casos analizados, se ha observado que, si bien todos los delincuentes han presentado un déficit de control de impulsos, sólo uno de ellos, el abusador Alberto, presenta una baja autoestima. Asimismo, él mismo explica que el hecho de haber mantenido relaciones e interacciones sexuales con una alumna le hacía incrementar el nivel de autoestima y, con ello, la sensación de volver a la etapa escolar. Destacamos que el abusador Lorenzo presenta, según la prueba psicométrica administrada, depresión cognitiva y, por ello, una percepción negativa hacia sí mismo, los demás y el mundo. Por ello se plantea la posibilidad de que éste, como consecuencia de dicha alteración psicológica, pueda presentar baja autoestima, lo cual fomentaría la incapacidad de control de impulsos que presenta. Se podría concluir que la relación planteada por los autores se pueda atribuir, aunque de manera no totalmente significativa, solamente al delito de abuso y no al de agresión sexual de menores, en los cuales no consta la existencia de dicha correlación. Finalmente, la característica planteada por Yesuron (2015) de rechazo al tratamiento derivada de un locus de control externo, se ha visto satisfecha solamente por el abusador Lorenzo el cual, acude a tratamiento solamente por obligación judicial. Dicha relación no se puede extrapolar al caso del abusador Alberto quien acude a consulta psicológica en la actualidad y previamente a la comisión del delito por el cual ha sido denunciado, para tratar principalmente la sintomatología ansioso-depresiva. Al no constar información al respecto en ningún caso de los agresores sexuales analizados, no se establece ninguna relación respecto a los mismos. Por otro lado, resulta importante destacar que, respecto a la figura del agresor sexual, no existe ningún aspecto psicológico específico que haya influido en la comisión de dicho delito.

Finalmente, se analizan los aspectos psicopatológicos identificados en bibliografía en relación con los casos de abuso y agresión sexual de menores analizados. El uso invariado de los términos en la literatura, según los casos prácticos expuestos, se vería justificado solamente en relación con la presencia de parafilias y de rasgos esquizoides, siendo estos presentes en ambos tipos de delincuente.

En primer lugar, al referirnos a la presencia de parafilia(s), destacamos que éstas constan en todos los sujetos analizados y, por ello, sería un elemento de elevado

riesgo para la comisión de un delito sexual. De acuerdo con Sánchez (2003), se ha observado que las parafilias de mayor relieve han sido la pedofilia (presentada por todos los casos) y el voyerismo, cuya coexistencia inclinaría en mayor grado hacia la comisión del delito siendo presentes tanto en el abusador Lorenzo, como en los agresores Juan y Carlos. Echeburúa y Guerricaechevarría (2000, como se citó en Valencia Casallas, 2016) explican que no todo individuo que comete un abuso sexual a menores es pedófilo. Sin embargo, en los casos analizados consta la presencia de dicha parafilia y, por lo tanto, dicha relación carece de consistencia. Por los mismos. De hecho, como explicado anteriormente, los cuatro casos analizados presentan la parafilia de pedofilia lo cual, llegaría a extrapolar la conclusión de que tanto los abusadores, como agresores sexuales de menores son principalmente pedófilos y, pueden o no presentar otra tipología de parafilia que, en los casos analizados se destacan principalmente el voyerismo, seguido por adicción al cibersexo y el masoquismo. Por otro lado, aunque Redondo y Martínez Pérez-Crespo (2016) expliquen que la coexistencia de diferentes parafilias en el denunciado obstaculice la respuesta al tratamiento y la peligrosidad, dicha relación, y debido a la falta de información, no se ha podido constatar en ambos delitos sexuales. Destacamos que el abusador Alberto, quien presenta solamente pedofilia, acude a consulta psicológica por propia voluntad, y que, el abusador Lorenzo, quien presenta más de dos parafilias no sólo ha vuelto a cometer otro delito sexual (previamente hacia la propia hija y, recientemente hacia la sobrina) sino que, además muestra rechazo hacia el tratamiento. Asimismo, si bien los autores explican que los delincuentes sexuales no suelen manifestar sus desviaciones sexuales, dicho aspecto no se ha visto observado en ninguno de los casos analizados puesto que, todos admitieron no sólo la comisión del delito, sino también la existencia de dichas parafilias, si bien la presencia de éstas no conlleva la disminución de la imputabilidad del denunciado.

Asimismo, aunque Jiménez González y Peña Castillo (2010) plantean que el delincuente sexual suele presentar un TEP, si bien en los casos analizados no consta la presencia de un diagnóstico psicopatológico, se ha observado la existencia de rasgos esquizoides tanto en la figura del abusador Lorenzo, como en la del agresor Carlos. Barbosa (2012) explica que los sujetos que padecen dicho trastorno generalmente no suelen cometer ningún delito, pero, en caso contrario, lo cometerían con el uso de la violencia. Si bien esta relación se ha visto cumplida por Carlos al haber sido denunciado por un delito de agresión sexual por lo que conlleva el uso de la violencia, sin embargo, aunque el abusador Alberto presenta dicha

sintomatología, éste ha hecho uso de la intimidación y de la manipulación al ser condenado por abuso sexual.

Con relación a los aspectos psicopatológicos específicos del abusador sexual de menores consta la presencia de rasgos psicopáticos, límites, ansioso-depresivo e ideación suicida. Por ello, a continuación, se expondrá lo observado en la literatura en relación con dichos rasgos, la cual utiliza el término “agresor” y “abusador” de manera indistinta cuando, según los casos analizados, parecen ser características exclusivas del abusador sexual. Por ello, se debería presentar particular atención en la evitación del uso del término “agresor” respecto a estos aspectos psicopatológicos.

Los rasgos que se han visto en ambos casos y, por ello, constarían ser factores de elevado riesgo hacia la comisión de un delito de abuso sexual son el presentar sintomatología ansioso-depresiva y una ideación suicida. Por ello, si bien Castillo y Rangel-Noriega (2013) y Sánchez (2003) explican que dicha sintomatología consta tanto en el agresor como en el abusador, al usar dichos términos de manera indistinta, parecen ser rasgos que han caracterizado significativamente solamente a los abusadores sexuales. Asimismo, de acuerdo con Herrero (2021), ambos casos en los cuales constan dicha sintomatología presentan ideaciones suicidas alarmantes y, por ello, la relación entre ambas variables se vería plenamente satisfecha solamente por los abusadores, y no para el delincuente sexual definido de manera general. Del mismo modo, se ha observado la existencia de una relación, aunque no elevadamente significativa, al ser presentado solamente por un caso de abusador sexual, la sintomatología límite y psicópata.

Por ello, si bien Guerrero y Sánchez (2005) explican que los delincuentes sexuales suelen presentar un TLP, se ha observado que solamente un caso de abuso sexual ha presentado alteraciones de esta tipología, pero, sin llegar al realizar el diagnóstico de tal trastorno. Por ello no se ha observado la relación planteada por los autores en relación con los casos analizados resulta incierta: en primer lugar, debido al no constar en ambos delincuentes sexuales, sino solamente en un abusador sexual y, en segundo lugar, por no presentar dicho trastorno mental sino, simplemente sintomatología de éste. Sin embargo, si el abusador Lorenzo no presenta un diagnóstico de dicho trastorno, se ha observado que, de acuerdo con Esbec y Echeburúa (2010), él mismo ha indicado relaciones inestables y problemas en la regulación y gestión afectiva. Sin embargo, aunque estos autores explican que en los casos de sujetos que presentan dicho trastorno suele presentar, con

anterioridad a la comisión del delito, un evento de elevada emocionalidad que lo incline a la comisión del acto sexual, esto no consta en la comisión del primer delito de incesto cometido por el mismo, al haberse tratado de un delito sexual de una duración de 3 años. Por otro lado, el delito por el cual el delincuente acudió al despacho de la Dra. Vizcaíno, si bien fue precedido por la participación a una fiesta familiar, por lo cual es posible que él mismo haya presentado una elevada emocionalidad durante la misma al compartir espacios con sus familiares, al presentar sintomatología tanto esquizoide como psicópata, la cual se caracteriza por un elevado desinterés y frialdad emocional, se considera esto incompatible con la posibilidad de percibir una situación como la vivida, como de elevada emotividad.

Finalmente, se hace referencia a la presencia de rasgos antisociales de tipo psicópata, presentado por el abusador Lorenzo. De acuerdo con Blasco-Fontecilla (2013, como se citó en Francia, 2015) como a López Miguel y Nuñez Gaitán (2008) se ha observado una diferencia entre TAP y psicopatía. Se afirma dicha conclusión puesto que, el abusador analizado, aunque haya realizado actos que atentan a los menores abusados, se ha caracterizado durante la entrevista por un elevado embotamiento afectivo y elevada frialdad emocional, lo cual son los aspectos principalmente caracterizadores del perfil psicopático, y que permite la distinción con el sujeto con TAP. Por lo tanto, algunas de las alteraciones psicopatológicas analizadas resultan ser características de una determinada figura delictiva, aunque en mayor o menor medida, lo cual conllevaría a la necesidad de realizar una particular atención en el uso de la terminología en la literatura bibliográfica y de la necesidad de realizar una mayor profundización en la diferenciación de los rasgos que mayoritariamente inclinan y predisponen a la comisión de un determinado delito sexual y otro. Asimismo, de acuerdo con Blasco-Fontecilla (2013, como se citó en Francia, 2015) el único sujeto que ha presentado rasgos psicopáticos es el único en el que se ha detectado una resistencia al tratamiento y, de consecuencia, peor respuesta al mismo. Este último, se diferencia del abusador Alberto quien, al no tener rasgos de tipo psicópata, acude voluntariamente a consulta psicológica.

Por otro lado, Cantor et al. (2005, como se citó en Alarcón, 2008) y Jiménez González y Peña Castillo (2010) explican que el delincuente sexual puede presentar un daño neurológico, sin embargo, este aspecto se ha observado solamente en relación con la figura del agresor sexual, siendo este el único elemento psicopatológico, según los casos analizados, característico y específico de dicha figura delictiva.

Finalmente, a diferencia de lo planteado por Jiménez González y Peña Castillo (2010) y Cantor et al. (2005, como se citó en Alarcón, 2008), en ninguno de los delincuentes sexuales analizados consta la presencia de un TAP sin rasgos psicópatas y/o un bajo cociente intelectual, no habiendo administrado a ninguno de estos sujetos una prueba evaluativa de la inteligencia. Asimismo, tampoco consta lo relatado por Sánchez (2003) por lo cual los delincuentes sexuales de menores presenten disfunciones sexuales.

Sin embargo, es necesario destacar que existen diferentes limitaciones en las conclusiones obtenidas en el presente trabajo que impiden realizar una generalización de los resultados. En primer lugar, se han podido analizar únicamente cuatro casos y es posible que falte información respecto a los mismos. Por ello los datos obtenidos no pueden ser conclusivos. Asimismo, se debería haber administrado el mismo número y tipología de test psicopatológico a cada delincuente sexual para poder obtener una información más completa y objetiva de cada uno de ellos puesto que, en algunos casos, la evaluación clínica se basa solamente en la observación del profesional. En tercer lugar, es posible que falte información de la literatura respecto al perfil del delincuente sexual de menores que no ha sido incorporada en el presente trabajo. Finalmente es necesario indicar que la revisión biográfica consta de datos tanto nacionales como internacionales, sin embargo, se han utilizado casos solamente de delincuentes españoles. Por ello, el uso invariado del término “agresor” y “abusador” sexual de menores en la bibliografía científica, haciendo referencia a un mismo perfil, podría ser válido y aceptable sobre todo respecto a los datos sociodemográficos, siendo éstos los que más acuerdo y similitudes presentan con ambos tipos de delincuentes. Sin embargo, es preciso destacar que, respecto a los eventos de la vida personal, los aspectos psicológicos y psicopatológicos que se han averiguado en la literatura existen ciertos rasgos que, según los pocos casos analizados resultan ser más característicos y específicos de cada delincuente sexual.

Por ello, si bien los resultados obtenidos no resultan generalizables debido a las diferentes limitaciones presentadas y expuestas, se podría plantear el realizar una mayor atención en la distinción en la terminología utilizada puesto que, existen diferencias entre ellos y que no sólo se limitan a la metodología utilizada en el delito sexual (engaño o violencia). Asimismo, se podría plantear la posibilidad de elaborar una investigación futura al respecto, para poder identificar factores característicos de cada delincuente sexual de menores y favorecer la prevención de dichos delitos.

Conclusión

Este trabajo ha permitido, en primer lugar, realizar un análisis de los conceptos de abusador y agresor sexual a menores, así como de las fases del delito sexual, para poder encuadrar la magnitud del fenómeno (Objetivo 1). En el interior del actual CP, dentro de los “Delitos contra la identidad e identidad sexual”, se realiza una distinción jurídica entre abusador y agresor en función del uso o no de la violencia. Sin embargo, la Ley Orgánica de Garantía de la libertad sexual del 26 de mayo 2022 que se encuentra en las fases finales de su tramitación, provocaría una unificación de los conceptos de abuso y agresión sexual por la cual todo acto sexual que un individuo imponga a otro sujeto sin su consentimiento será contemplado como delito de agresión sexual. Esto conllevará el fin de la diferenciación entre abuso y agresión sexual. Sólo se entenderá como consentimiento, cuando “se haya manifestado libremente mediante actos que, en atención a las circunstancias del caso, expresen de manera clara la voluntad de la persona” (texto del anteproyecto). A la espera del texto definitivo y de cómo esta Ley afectará a las víctimas menores, más allá de esta unificación de conceptos jurídicos, se ha querido analizar la posible existencia de un perfil diferente de abusador y de agresor que justifique su modo de actuar “violento” y que, sobre todo, permita detectar e identificar preventivamente a estos delincuentes y aplicar programas posteriores más efectivos. Del mismo modo, la existencia de diferentes perfiles podría ayudar a encontrar diferencias psicológicas y psicopatológicas que se puedan plasmar en los test psicométricos que se utilizan para la elaboración de un informe pericial. Asimismo, la detección de rasgos característicos podría utilizarse para la creación y detección de pruebas psicométricas más especializadas en la detección de dichos delincuentes.

La complejidad de este fenómeno radica en la heterogeneidad de los rasgos de los delincuentes sexuales y en la dificultad de detección de los delitos. A través del estudio de la literatura científica que hace referencia tanto a abusadores como a agresores de manera indistinta, se ha delineado un perfil único y conjunto identificando factores de riesgo (Objetivo 2) tanto a nivel sociodemográfico, biográficos, psicológicos como psicopatológicos.

A través de la comparación de dicho perfil con historias reales de abusadores y agresores confesos (Objetivo 3), se ha podido observar que algunos de estos rasgos identificados para los delincuentes sexuales coinciden para ambas figuras y que, por lo tanto, resultarían ser factores de elevado riesgo que son necesarios prevenir. Se trata principalmente de datos sociodemográficos por los que se trataría de un varón

español de edad media que comete el delito en solitario dentro de su círculo de confianza y por lo tanto generalmente en el domicilio de la víctima. El delito sexual se basa principalmente en tocamientos sin penetración y tiene lugar con una frecuencia diaria o semanal. El delincuente ha tenido una situación familiar en la infancia marcada por una figura parental ausente y que ha hecho uso de pornografía infantil. Su situación económica es estable y a nivel psicológico muestra distorsiones cognitivas, baja capacidad de interpretación de las emociones, así como dificultad en las relaciones con adultos. También se caracteriza por presentar un locus de control externo, por lo cual atribuye la responsabilidad de sus actos a terceros, y la existencia de una o más parafilias. Sin embargo, se ha podido también observar que otros de los rasgos identificados tienen más incidencia en una tipología de delincuente sexual de menores y no en la otra. En cuanto al abusador, en los casos analizados se destacan antecedentes de maltrato en la infancia, sobreprotección, el uso de alcohol y/o drogas, baja autoestima. Los trastornos o rasgos antisociales, dependientes, ansiosos depresivos son más característicos de los abusadores. Por otro lado, en cuanto a la figura del agresor, se ha destacado como elementos característicos el uso de la violencia, y la presentación de un daño neurológico en la infancia.

Por ello, la hipótesis de que el perfil del agresor y abusador de menores coincide parece verse rechazada y, junto a ello, la posibilidad de que el uso invariado de los términos se explique por dicha motivación. Sin embargo, como comentado en el apartado anterior, no es posible obtener una conclusión firme de la hipótesis puesto que, el estudio presenta diferentes limitaciones que impiden realizar una conclusión válida, fiable y generalizable. Sería de interés, realizar una investigación al respecto que profundice tanto las diferencias como las similitudes de ambos perfiles, así como en la posible relación directa entre ciertas variables pudiendo llegar incluso a delinear dos perfiles delictivos diferentes. Esto podría favorecer la prevención y anticipar la detección de estos individuos. Al mismo tiempo se podrían delinear estrategias diferentes de actuación más específicas a las características de cada figura delictiva. Así mismo se podría estudiar si algunos rasgos específicos de una u otra categoría predisponen al delincuente a actuar con o sin violencia.

La complejidad y multidisciplinariedad del fenómeno pone de relieve la necesidad de la continua investigación y divulgación de los estudios sobre dicho fenómeno. Además, hay que intensificar la formación y especialización de los profesionales que abordan esta problemática, así como programas preventivos. Del mismo modo, sería de gran interés la realización de un mayor número de conferencias y espacios, tanto

a nivel nacional como internacional, donde los profesionales puedan reunirse para discutir y compartir las experiencias vividas con estos tipos de delincuentes y así, favorecer la detección de ciertos rasgos característicos del mismo, estrategias de intervención e incluso la detección de nuevas situaciones de riesgo. Se tiene además que potenciar la educación afectiva y sexual de los menores desde muy temprana edad y de manera progresiva a lo largo de las diferentes etapas educativas conforme al desarrollo afectivo y sexual. Hemos podido observar la importancia del ambiente y de la educación familiar en el desarrollo del futuro adulto. Sin embargo, y como hemos analizado, en muchos casos la problemática nace en el mismo seno de la familia. En otros, las familias no abordan la temática por falta de instrumentos o convicciones personales. De ahí la importancia de realizarlas en las escuelas.

Finalmente se quiere señalar un aspecto poco difundido, pero en crecimiento indicado al abordar los factores de riesgo sociodemográficos. Se trata del fenómeno de las agresoras sexuales de menores (González et al. 2004). Históricamente se ha dado a la mujer el rol materno de cuidadora por lo que este fenómeno se silencia porque crea desconcierto social puesto que se le considera antinatural. Se trata del mismo silencio vivido y descrito con los delincuentes sexuales de menores varones. Por lo tanto, sería también muy oportuno profundizar, analizar cuál es el perfil de estas delincuentes, si varía o no respecto al varón. Anticiparnos y no esperar tanto tiempo para estudiar y legislar el fenómeno como para los varones irá en beneficio de las víctimas menores de edad. Una sociedad que se define “avanzada” no puede admitir los delitos sexuales a menores.

Bibliografía

- Abad, J. R. B. (2000). Concepto de representaciones sociales y exclusión. *Acciones e investigaciones sociales*, (11), 23-48. https://doi.org/10.26754/ojs_ais/ais.200011182
- Alarcón, Á. (2008). Agresores sexuales: características, evaluación y tratamiento. *Estado del arte en psicología: aportes desde la psicología jurídica y clínica al contexto penitenciario*, 242. https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/34734269/Estado_del_Arte_psicologia_APO_-_EMILIO_MELUK-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1654604715&Signature=EximROMqpHt6xxePjRma2lBusjvV4E-X8Mb-BjhsMoeBvRuO7eDJV2XJUYkmTD6C4edTr-dYrqwZruW9BzuGbLoFLVa7yJFjZJegYdKCB43bZtmo0WT9~YZAD-79bqPoCcXlnpN9H0BD0qc7wb7UjKlqmgRLLwSmRDIVZI~clZRbAaoqiGiOt6zMS7ygm1c41C22xkdaO2BDu2Wgn8dozxSVbGHngLPkQI7P~L~rtq3S4qJmWKHQCMYowZveQTHJxoWJzuqaOvtOLtICMGJocmF-uzXDkR7UBRoHBFxe3ewUyhxU1-REWZFD0BzEZMPH8qOPcdqKYxDARlfxRRd2cQ_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA#page=242
- Arcila Rivera, A., Castaño Ramírez, M., Osorio Montoya, D., & Quiroz, G. (2013). Caracterización sociodemográfica, del desarrollo psicosexual y del delito en hombres condenados por delitos sexuales reclusos en el centro penitenciario de Manizales. *Revista colombiana de psiquiatría*, 42(1), 51-62. <http://www.scielo.org.co/pdf/rcpv/v42n1/v42n1a05.pdf>
- Associazione Italiana di Psicologia Giuridica. (2016). *La convenzione di Lanzo e la prevenzione del rischio di recidiva*. https://aipgitalia.org/wp-content/uploads/2017/02/Marrone_2016.pdf
- Baita y Moreno (2015). Abuso sexual infantil - *Cuestiones relevantes para su tratamiento en la justicia*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Unicef Uruguay, Fiscalía General de la Nación. https://www.unicef.org/uruguay/spanish/Abuso_sexual_infantil_digital.pdf.
- Barbosa, S. V. (2012). *Trastornos de la personalidad y conducta delictiva* (doc-ISIS no 07/2012). Instituto Universitario de Investigación sobre Seguridad Interior. <https://www.yumpu.com/es/document/read/14620345/trastornos-de-la-personalidad-y-conducta-delictiva-sandra-instituto-7>
- Bowlby, J. (2014). Prólogo de la sexta edición. *Vínculos afectivos: formación, desarrollo y pérdida: Edición renovada* (pp. I-VIII). https://www.academia.edu/37089039/Bowlby_J_1986_Vinculos_Afectivos_Formacion_desarrollo_y_perdida_Ed_Mor. Ediciones Morata
- Castillo, R. L., & Rangel-Noriega, K. J. (2013). Agresor sexual. Aproximación teórica a su caracterización. *Informes psicológicos*, 13(2), 103-120. <https://revistas.upb.edu.co/index.php/informespsicologicos/article/view/1502/1311>
- Castrillón Moreno, D. & Riso, W. (2006). Terapia cognitiva: fundamentos teóricos y conceptualización del caso clínico. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 38(3), 615+. https://link.gale.com/apps/doc/A155402658/AONE?u=anon~d4b8e71d&sid=google_Scholar&xid=61dc3151
- Rubio, M. G. (2018). Agresión sexual y abuso con prevalimiento: análisis de la reciente jurisprudencia. *Revista de Derecho, Empresa y Sociedad (REDS)*, (12), 82-95.

- Castro, M. E., López-Castedo, A., & Sueiro, E. (2009). Sintomatología asociada a agresores sexuales en prisión. *Anales de Psicología/Annals of Psychology*, 25(1), 55-51. <https://revistas.um.es/analesps/article/view/71481>
- Chorro Romero, S. (2020). *Nociones básicas de perfilación criminal*. https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/64988204/CHORRO_NOCIONES_DE_PERFILACION_CRIMINAL-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1654647955&Signature=WZG6tlmwA6hh8UI0a4uxRWNmBOGcgvbi1Gq3wXb4oK4SKG00zPClzesDBM6jJbjmyCz9hy0vHuPK7r~4HKL~rqCczQBYjAP9ocLTQwWY111csXvkRsF~E5kjjgRSakX61Ww9of7Y9v8rHKG82T8zeVDwnDDmn~Mn6EEGKV7T862TEFac9~R73LB7Pky-RqJR47muFCalctJvlyeSiplZXiyepdTamJR9s9q2JFWIHwevakillzR0lq4OTeS617KgzzzqfFtqOfYuyeTr9rWogy8n-GKSSor7icoJPw8j-a43MvF2dswK0Cp~WeU0k0Y6uT5JHB-F6ZsKMaHLoWnGM7Q__&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA
- Colectivo Alarcón, Á. (2008). Agresores sexuales: características, evaluación y tratamiento. *Estado del arte en psicología: aportes desde la psicología jurídica y clínica al contexto penitenciario*, 242. https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/34734269/Estado_del_Arte_psicologia_APO_-_EMILIO_MELUK-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1654604715&Signature=EximROMqpHt6xxePjRma2lBusjvV4E-X8Mb-BjhsMoeBvRuO7eDJV2XJUykmTD6C4edTr-dYrqwZruW9BzuGbLoFLVa7yJFjZJegYdKCB43bZtmo0WT9~YZAD-79bqPoCcXlnpN9H0BD0qc7wb7UjKlqmgRLLwSmRDIVZI~clZRbAaoqiGiOt6zMS7ygm1c41C22xkdaO2BDu2Wgn8dozxSVbGHngLPkQI7P~L~rtq3S4qJmWKHQcmYowZveQTHJxowWJzuqaOvtOLtICMGJocmF-uzXDkR7UBRoHBfXe3ewUyhxU1-REWZFD0BzEZMPh8qOPcdqKYxDARlfxRRd2cQ_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA#page=242
- Constitución española (BOE núm.311, de 29 de diciembre de 1978) pp 4-10
- Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño. Artículo 19°. 20 de noviembre de 1989
- Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño. Artículo 34°. 20 de noviembre de 1989
- Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, hecho en Lanzarote el 25 de octubre 2007. Ratificado por España el 12 de marzo 2009, BOE núm. 274/2010, de 12 de noviembre 2010
- CP [CP]. Ley Orgánica 10/1995, Artículo 178-183, 1993, 23 de noviembre (España)
- Diagnostic and statistical manual of mental disorders, 5th ed. rev.: DSM-V. Washington, DC: American Psychiatric Association, 2013
- Esbec, E., & Echeburúa, E. (2010). Violencia y trastornos de la personalidad: implicaciones clínicas y forenses. *Actas españolas de psiquiatría*, 38(5), 249-261. https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/67649384/CHORRO_NOCIONES_AGRESORES_SEXUALESwithcoverpagev2.pdf?Expires=1654606727&Signature=MzLYLOly2zmsoFdbvE4yzVflrUyd68TXz5RplUfXc7IAZPLag86KjXN69iHOZ7SjiPU~74DgGWtXXe6QB8Zn5J6uTpHDSfsUYECMqgWU1fm2mVVyC9D~KjZnZ64dJNPsgGP5DzME1RA48~F0CJwUmIXGf~0eoy9ydmHNvZQb~JVyTWw20eoHStNZZLDWqHjxA8pl0kQbphXqoA0yIPUynoBh8FpPJ

[R2Fi6In6ysdT2DZ2Olv2MsbID8oSrJ8XAnDEa9VxXbnvPAU8AULycINKajyLkuhwsthl2tE3soKecFWRlqYhXBGJ5MdRJ-rS3wbSI8WCgHjudT-SbZw &Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA](https://doi.org/10.1016/j.psiqui.2010.05.001)

- Esbec, E., & Echeburúa, E. (2010). Violencia y trastornos de la personalidad: implicaciones clínicas y forenses. *Actas españolas de psiquiatría*, 38(5), 249-261. <https://actaspsiquiatria.es/repositorio/11/67/ESP/11-67-ESP-249-261-273776.pdf>
- Fernández, M. A. G. (2020). Delitos sexuales contra menores: especial referencia a agresiones y abusos sexuales. *Revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia*, (23), 2. <https://doi.org/10.25115/ridj.v0i23.4327>
- Fundación ayuda niños y adolescentes en riesgo. (2020). *Abuso Sexual en la Infancia y la Adolescencia según los Afectados y su Evolución en España (2008–2019)*. <https://www.anar.org/wp-content/uploads/2021/12/Estudio-ANAR-abuso-sexual-infancia-adolescencia-240221-1.pdf>
- Gidycz, C. A., Warkentin, J. B., & Orchowski, L. M. (2007). Predictors of perpetration of verbal, physical, and sexual violence: A prospective analysis of college men. *Psychology of Men & Masculinity*, 8(2), 79–94. <https://doi.org/10.1037/1524-9220.8.2.79>
- Gómez, J. (1997). *La prevención del abuso sexual infantil en relación con criterios amplios de salud sexual*.
- González, E., Martínez, V., Leyton, C., & Bardi, A. (2004). Características de los abusadores sexuales. *Revista sogia*, 11(1), 6-14. http://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/37164158/caracteristicas_de_abusadores-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1654714032&Signature=dDVRmR7Fqh2KIGUmC2HsKTVnTbmEX4xE~df4oAgb~Wz14fliQRpCduc-P-sCqfun7~PIA2S54DTq3jtrxAA~-VDdqNMs-KpqPCA5grPAI6wC6IDQuh6gV-yis8CkYuzP0Fjl6mnM8tiCQxCfaZPaAlnzOHjn48fsPHNfQUuDzlh4aNfY9j6T-GhstUHmyrqOH2IL0JcEOaLP4s~74lcU7ITsBXorjLfzMW6h05t2Ky4~gzfU7N70zQyi0Lrzh8leHzuxAd9HdQ65VXEoufolx6ZmaR9oNgvz3l6x7Z7lekq2wbm51nQl3eaup3iFOZgxwCU4UGqtj8UT3qiUcdmg__&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA
- Guerrero, L. G., & Sánchez, J. I. R. (2005). Agresividad y delictología en el trastorno límite de personalidad. *Psicopatología clínica legal y forense*, 5(1), 107-126. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2382729>
- Herrero, Ó. (2021). Agresores Sexuales que Cometan su Primer Delito cuando Son Mayores. ¿Un Problema del Ciclo Vital? Ó. *Anuario de Psicología Jurídica*, 32(1), 41 - 50. <https://doi.org/10.5093/apj2021a20>
- Herrero, Ó., Escorial, S., & Colom, R. (2018). Rapists and child abusers share low levels in executive updating, but do not in fluid reasoning. *The European Journal of Psychology Applied to Legal Context*. https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/691092/rapists_herrero_EJP_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- INE. (2020). *Encuesta delitos sexuales según la edad*. Madrid: Instituto Nacional de Estadística. <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=28715>
- INE. (2020). *Encuesta delitos sexuales según la nacionalidad*. Madrid: Instituto Nacional de Estadística. <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=28715>

- Jiménez Gonzáles, E. M & Peña Castillo, R. F. (2010). Evaluación del riesgo y reincidencia en agresores sexuales sentenciados: implicaciones para las víctimas. *Diversitas: Perspectivas en Psicología*, 6(2), 309-319. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-99982010000200008
- López Miguel, M. J., & Núñez Gaitán, M. D. C. (2009). Psicopatía versus trastorno antisocial de la personalidad. *Revista Española de Investigación Criminológica (REIC)*, 7, Artículo 1, 1-17. <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/50461/Psicopat%C3%ADa%20versus%20trastorno.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- López, M. B., Arán Filippetti, V., & Richaud, M. C. (2014). *Empatía: desde la percepción automática hasta los procesos controlados*. dx.doi.org/10.12804/apl32.1.2014.03
- López-Barrachina, R., Lafuente, O., & García-Latas, J. L. (2007). Del mito de Narciso a los trastornos de la personalidad en las cárceles aragonesas: Una aproximación al perfil de estos desórdenes en las personas privadas de libertad. *Revista española de sanidad penitenciaria*, 9(2), 28-40. <https://scielo.isciii.es/pdf/sanipe/v9n2/original2.pdf>
- Marín, M. T. A., Ortiz, B. E., Baró, R. G., & del Hoyo, P. S. (2013). Abuso sexual en la infancia: consecuencias psicopatológicas a largo plazo. *Revista de Psicopatología y salud mental del niño y del adolescente*, (22), 51-64. <https://www.fundacioorienta.com/wp-content/uploads/2019/02/Almendro-Maria-22.pdf>
- Marsa, F., O'reilly, G., Carr, A., Murphy, P., O'sullivan, M., Cotter, A., & Hevey, D. (2004). Attachment styles and psychological profiles of child sex offenders in Ireland. *Journal of interpersonal violence*, 19(2), 228-251. <https://doi.org/10.1177/0886260503260328>
- Mason, C. (2012). Sex offender solitari e di gruppo a confronto. *Profiling. I profili dell'abuso*, 3(1). <http://www.onap-profiling.org/sex-offender-solitari-e-di-gruppo-a-confronto/>
- Mejías, Ó. H. (2018). Abuso sexual de menores. *Agresores sexuales: teoría, evaluación y tratamiento*. (p.55-85). <https://www.sintesis.com/data/indices/9788491712329.pdf>. Síntesis
- Melgoza Magaña, M. E. (2008). Familia reconstruida: un modelo de psicoterapia grupal con adolescentes. *Vínculo*, 5(2), 146-163. <http://pepsic.bvsalud.org/pdf/vinculo/v5n2/v5n2a05.pdf>
- More, L. C., Cueto, R. J., & Quinteros, D. (2018). Empatía y creencias irracionales en internos por delito contra la libertad sexual de un instituto penitenciario de Lima Este. *Revista Científica de Ciencias de la Salud*, 11(2). https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/56138736/Articulo_Empatia_y_creencias_irracionales_FINAL-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1654610043&Signature=e5-qZ713LqMxDf1uRPE1CBn14h8xYiLnkoCWBSrzlk5aJnMCKYn59U2U2OaWtcU~Su6AnvCYkBrDJYtfNI4iQOdHLNxnH9DdCyWbuUTXajims5GnPvq-XrTMd1m02GuznR2dLhRB5eEn5ZUM90TM6~8qYpOVkxOdpHEYwbTuqqRzfvE4XH0jZy63l6i4kUx9FB16An4ogzd0AusKCEepZqAmnHiio-tKTr0TaO7NTFAQWBMvU6JmJl1nAJHJWycktdYPEkLOh7CXWX4qIQ3yCWy7u95ByqqMyKtqKJ6k1zVdMdwFTZrrt-d1Gi0hJ28IM2Rs6lZbe-c0cryHIAlg_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA
- Pinto, B., & Aramayo, S. (2010). Estructura familiar de agresores sexuales. *Ajayu*, 8(1), 61-92. <http://scielo.org.bo/pdf/rap/v8n1/v8n1a04.pdf>

- Puhl, S. M. (2016). Abuso sexual infantil. *Psicología jurídica y disfunciones familiares*, 15. <http://www.psicologiajuridica.com.ar/gallery/psicolog%C3%ADa%20jur%C3%ADdica%20y%20disfunciones%20familiares.pdf#page=53>
- Redondo, A., & Martínez Pérez-Crespo, A. (2016). El papel del impulso sexual como elemento mediador de la autoestima en un agresor sexual con múltiples parafilias. *Cuadernos de Medicina Forense*, 22(1-2), 40-45. <http://www.psicologiajuridica.com.ar/gallery/psicolog%C3%ADa%20jur%C3%ADdica%20y%20disfunciones%20familiares.pdf#page=53>
- Repetti, R. L., Taylor, S. E., & Seeman, T. E. (2002). Risky families: family social environments and the mental and physical health of offspring. *Psychological bulletin*, 128(2), 330. <https://psycnet.apa.org/record/2002-00947-007>
- Ricardo Ramírez, M. & Ramírez Quesada, L. (2021). El abuso sexual en la infancia y sus secuelas. *Medisan*, 25(4), 1001-1011. https://scholar.google.com/scholar?hl=it&as_sdt=0%2C5&q=Ricardo+Ram%C3%ADrez%2C+M.%2C+%26+Ram%C3%ADrez+Quesada%2C+L.+%282021%29.+El+abuso+sexual+en+la+infancia+y+sus+secuelas.+Medisan%2C+25%284%29%2C+1001-1011.&btnG=
- Rubio, M. G. (2018). Agresión sexual y abuso con prevalimiento: análisis de la reciente jurisprudencia. *Revista de Derecho, Empresa y Sociedad (REDS)*, (12), 82-95. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6596393>
- Ruiz Pérez, J. I., & Cepeda Rodríguez, Z. Y. (2016). Distorsiones cognitivas: diferencias entre abusadores sexuales, delincuentes violentos y un grupo control. *Revista Criminalidad*, 58(2), 141-156. <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v58n2/v58n2a05.pdf>
- Sánchez, C. (2003). Perfil del agresor sexual: estudiando las características psicológicas y sociales de los delincuentes sexuales de nuestras prisiones. *Anuario de psicología jurídica*, 13(1), 27. <https://journals.copmadrid.org/apj/archivos/87818.pdf>
- Sarmiento, I. V. (2013). El abuso sexual infantil: perfil del abusador, la familia, el niño víctima y consecuencias psíquicas del abuso. *Psicogente*, 16(30), 451-470. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6113899>
- Save the children. (2021). Los abusos sexuales hacia la infancia en España. [https://www.savethechildren.es/sites/default/files/2021-11/Los abusos sexuales hacia la infancia en ESP.pdf](https://www.savethechildren.es/sites/default/files/2021-11/Los%20abusos%20sexuales%20hacia%20la%20infancia%20en%20Espa%C3%BAa.pdf)
- Tiffon, B. N. (2008). Aspectos Psicosociales de la criminalización. *Psicología y psicopatología clínica, legal, jurídica, criminal y forense* (P. 35-48). Barcelona, España: Bosch Editor. https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/59208493/Psicologia_y_Psicopatologia_Clinica_Legal_Juridica_Criminal_y_Forense20190510-89807-1pxm1vp-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1654611032&Signature=frO97aKLws4lmQZzfJpciR5vtlfOUv1yizm4icQcKpWA6aefLhOtSHAyszWkF~sBqsmEa1JQNqqnOfef~9sz3ELuNBcfJu5IX~bU11uvHLLZdKMyEglgBe4PvjPsNdAN1CCqXta4p1RFMPVn1H1Tkck6y-GZV75qUSSpl0tLWzMlaYcaEesAb9atHvois8iNZZ61F9bx00YC9DrAnnZGCMvFn~cJKJTzt05to~-W2uXIDzZiNey-uHLWs8sl9nOB1MM4vyXlBwS~3UDoqK2fNFvzAOIUfzjJPxHKauU~0~aUI9OaOb8jkFu7plb0bZanv~ayH8tDsXNuwt9mqrQ_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA
- Valencia Casallas, O. L. (2016). *Reincidencia y caracterización de los agresores sexuales en tratamiento penitenciario*. [Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid].

- Respositorio institucional de la Universidad Complutense de Madrid.
<https://eprints.ucm.es/id/eprint/37545/>
- Valencia, O. L., Ángel Labrador, M., & Peña, M. D. R. (2010). Demographics and psychosocial characteristics of sexual. *Diversitas: Perspectivas en Psicología*, 6(2), 297-308.
<http://www.scielo.org.co/pdf/dpp/v6n2/v6n2a07.pdf>
- Viola, E. B. (2012). Perfil psicosocial del Pedófilo. *El Perfilador*, (7), 160-174. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3910466>
- Yesuron, M. (2015). Perfil psicopatológico de delinquentes sexuales. *Anuario de Investigaciones de la Facultad de Psicología*, 2(1), 192-203.
<https://revistas.unc.edu.ar/index.php/aifp/article/view/13178/13375>
- Zúñiga, D. Q., Cueto, R. M. J., & More, L. B. C. (2019). Empatía y creencias irracionales en internos por delito contra la libertad sexual de un instituto penitenciario de Lima Este. *Revista Muro de la Investigación*, 4(1). <https://doi.org/10.17162/rmi.v4i1.1163>

Anexos

Anexo I

Gráfico 1

Evolución de los casos sexuales atendidos por ANAR

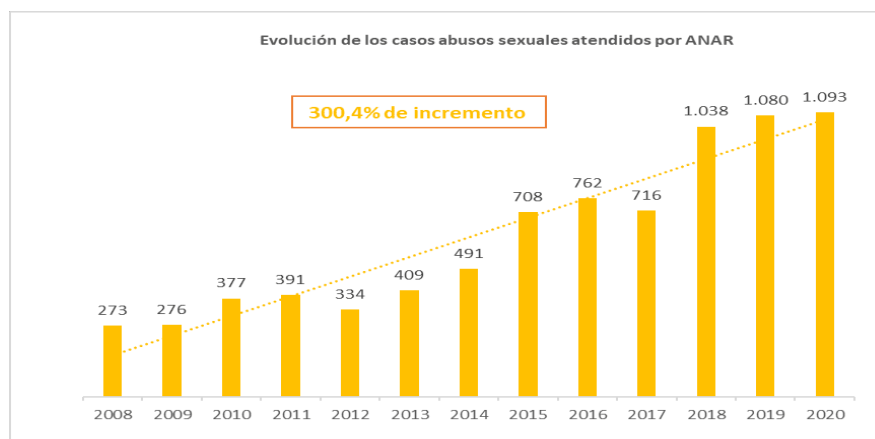


Gráfico de elaboración propia basado en el Informe ANAR (2020)

Gráfico 2

Distribución de víctimas según el tipo de abuso

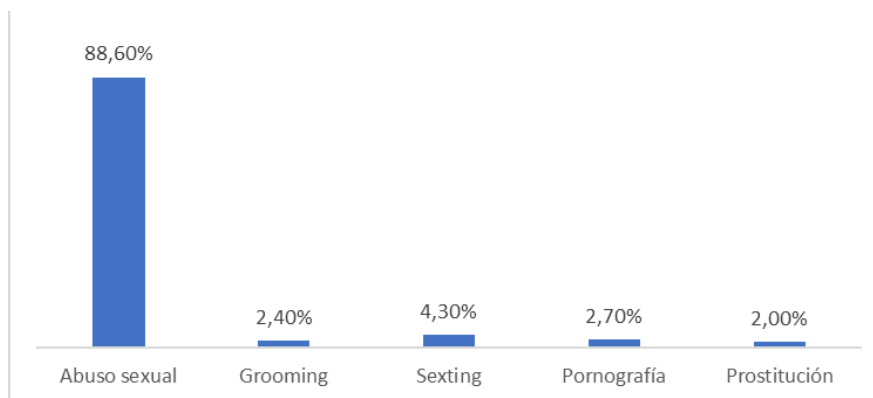


Gráfico de elaboración propia basado en el Informe ANAR (2020)

Anexo II

Tabla 1

Principios de protección al menor

Institución	Artículos
Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño (CDN, 1989)	<p>La CDN (1989) declara en el Art. 19:</p> <p>Los Estados Parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo (p.16).</p> <p>Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial (p.16).</p>

Asimismo, el Art. 34 del mismo manifiesta que:

Los Estados Parte se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Parte tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para

Institución	Artículos
	<p>impedir:</p> <p>a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;</p> <p>b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;</p> <p>c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos (p. 24-25).</p>
<p>Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual (2007)</p>	<p>Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual (2007) define las medidas destinadas al público en el Art. 8 por lo cual:</p> <p>1. Cada Parte promoverá u organizará campañas de sensibilización para informar al público en general sobre el fenómeno de la explotación y el abuso sexual de los niños y sobre las medidas preventivas que pueden adoptarse.</p> <p>2. Cada Parte adoptará las medidas legislativas o de otro tipo que sean necesarias para prevenir o prohibir la difusión de materiales que hagan publicidad de los delitos tipificados con arreglo al presente Convenio (p.4).</p>
<p>Constitución española (CE)</p>	<p>Respecto al <i>derecho al libre desarrollo de la personalidad</i> (art. 10, CE):</p> <p>1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.</p> <p>2. Las normas relativas a los derechos</p>

Institución	Artículos
	<p data-bbox="587 315 1264 539">fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España¹ (p.10)</p> <p data-bbox="491 595 1264 819">Respecto al <i>derecho libertad personal</i> (Art. 18.1, CE) se define que “toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, sino con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en la forma previstos en la ley²” (p.12).</p> <p data-bbox="491 875 1264 999">En relación con el <i>derecho a la intimidad</i> (Art. 18.1 CE) “se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen³” (p.12)</p> <p data-bbox="491 1055 1264 1133">Finalmente, el <i>deber de protección de la infancia</i> (Art. 19, CE) define:</p> <ol data-bbox="587 1189 1264 1742" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="587 1189 1264 1267">1. Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia. <li data-bbox="587 1323 1264 1547">2. Los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil. La ley posibilitará la investigación de la paternidad. <li data-bbox="587 1603 1264 1742">3. Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, durante su minoría de edad y en los

¹ Constitución española (BOE núm. 311, de 29 de diciembre de 1978).

² Constitución española (BOE núm. 311, de 29 de diciembre de 1978).

³ Constitución española (BOE núm. 311, de 29 de diciembre de 1978).

Institución	Artículos
	<p>demás casos en que legalmente proceda.</p> <p>4. Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos ⁴ (p.17).</p>

⁴ Constitución española (BOE núm. 311, de 29 de diciembre de 1978).

Tabla 2

Evolución de la legislación penal española contra los delitos sexuales de menores

CP	Concepción de los delitos sexuales de menores
CP del 1989	En dicho Código, los delitos sexuales reciben la denominación de “Delitos contra la libertad sexual”. Se trata de un nuevo enfoque a los delitos sexuales tras la irrupción de colectivos para la tutela de los derechos humanos, de los menores, adolescentes y de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero e Intersexuales (LGTBI). Finalmente, se otorga mayor tutela jurídica a la libertad e indemnidad sexual sobre todo respecto a la figura del menor con varias novedades: en primer lugar, la contemplación del hombre como sujeto activo; la ampliación de la definición de “violación”: no solo penetración vaginal sino también anal y bucal y, finalmente, la incorporación de otros capítulos: agresión sexual, abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual en menores y sujetos pasivos con incapacidad y prostitución (Fernández, 2020 y Rubio, 2018).
CP del 1989	En dicho Código, los delitos sexuales reciben la denominación de “Delitos contra la libertad sexual”. Se trata de un nuevo enfoque a los delitos sexuales tras la irrupción de colectivos para la tutela de los derechos humanos, de los menores, adolescentes y de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero e Intersexuales (LGTBI) . Finalmente, se otorga mayor tutela jurídica a la libertad e indemnidad sexual sobre todo respecto a la figura del menor con varias novedades: en primer lugar, la contemplación del hombre como sujeto activo; la ampliación de la definición de “violación”: no solo penetración vaginal sino también anal y bucal y, finalmente, la

CP

Concepción de los delitos sexuales de menores

incorporación de otros capítulos: agresión sexual, abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual en menores y sujetos pasivos con incapacidad y prostitución (Fernández, 2020 y Rubio, 2018).

CP del 1995

Actualmente, los delitos sexuales se encuentran recogidos y reglamentados en el interior del Capítulo denominado "Delitos contra la libertad e indemnidad sexual". Tras recomendaciones e instancias europeas se introduce una nueva protección jurídica del derecho de la víctima a poder decidir de manera autónoma acerca de su sexualidad en dos aspectos fundamentales: la libertad y la indemnidad sexuales (Fernández, 2020 y Rubio, 2018)., las cuales han sido descritas previamente en el cuerpo del presente trabajo.

Anexo III.

A continuación, la Tabla 3 se exponen los artículos del CP relativos al delito de abuso sexual y, sucesivamente en la Tabla 4 los que se refieren al delito de agresión sexual. Esto permitirá sucesivamente entender con mayor claridad tanto lo artículos del actual Código Penal relativos a dichos delitos

Tabla 3

Artículos del CP que regulan el delito de abuso sexual

Artículo	
<i>Art. 181</i>	<p>1. El que, sin violencia o intimidación y sin que medie consentimiento, realizare actos que atenten contra la libertad o indemnidad sexual de otra persona, será castigado, como responsable de abuso sexual, con la pena de prisión de uno a tres años o multa de dieciocho a veinticuatro meses.</p> <p>2. Se consideran abusos sexuales no consentidos los que se ejecuten sobre personas que se hallen privadas de sentido o cuyo trastorno mental se abusare, así como los que se cometan anulando la voluntad de la víctima mediante uso de fármacos, drogas o cualquier sustancia natural o química idónea a tal efecto.</p> <p>3. La misma pena se impondrá cuando el consentimiento se obtenga prevaliéndose el responsable de una situación de superioridad manifiesta que coarte la libertad de la víctima</p> <p>4. En todos los casos anteriores, cuando el abuso sexual consista en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías el responsable será castigado con la pena de prisión de cuatro a diez años (p. 206-207)</p>

Artículo

Art. 182

1. El que, interviniendo engaño o abusando de una posición reconocida de confianza, autoridad o influencia sobre la víctima, realice actos de carácter sexual con persona mayor de dieciséis años y menor de dieciocho, será castigado con la pena de prisión de uno a tres años.

2. Cuando los actos consistan en acceso carnal por vía vaginal anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías, la pena será de prisión de dos a seis años. La pena se impondrá en su mitad superior si concurriera la circunstancia 3a o 4a de las previstas en el art. 180.1 (p.207-208)

Fuente: Código Penal (1995)

Tabla 4

Artículos del CP del año 1995 que regulan el delito de agresión sexual

Artículo	
<i>Art. 178</i>	“El que atentare contra la libertad sexual de otra persona, utilizando violencia o intimidación, será castigado como responsable de agresión sexual con la pena de prisión de uno a cinco años” (p 204.).
<i>Art. 179</i>	Acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías, el responsable será castigado como reo de violación con la pena de prisión de seis a 12 años (p. 204).
<i>Art. 180</i>	<p>1. Las anteriores conductas serán castigadas con las penas de prisión de cinco a diez años para las agresiones del artículo 178, y de doce a quince años para las del artículo 179, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:</p> <p>a. Cuando la violencia o intimidación ejercidas revistan un carácter particularmente degradante o vejatorio.</p> <p>b. Cuando los hechos se cometan por la actuación conjunta de dos o más personas.</p> <p>c. Cuando los hechos se cometan contra una persona que se halle en una situación de especial vulnerabilidad por razón de su edad, enfermedad, discapacidad o por cualquier otra circunstancia, salvo lo dispuesto en el <u>artículo 183</u>.</p> <p>d. Cuando, para la ejecución del delito, la persona responsable se hubiera prevalido de una situación de convivencia o de una relación de superioridad o parentesco, por ser ascendiente, o hermano, por naturaleza o adopción, o afines, con la víctima.</p>

Artículo

e. Cuando el autor haga uso de armas u otros medios igualmente peligrosos, susceptibles de producir la muerte o alguna de las lesiones previstas en los artículos 149 y 150 de este Código, sin perjuicio de la pena que pudiera corresponder por la muerte o lesiones causadas.

2. Si concurrieren dos o más de las anteriores circunstancias, las penas previstas en este artículo se impondrán en su mitad superior (p. 205-206).

Fuente: Código Penal (1995)

Tabla 5

Comparativa entre el delito de abuso y agresión sexual

	Abuso sexual	Agresión sexual
<i>Tipo básico</i>	Artículo 181.1	Artículo 178
<i>Elemento objetivo</i>	<p>Dicho elemento se ve contemplado en ambos delitos, y hace referencia a:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Acercamiento •Contacto corporal •Tocamiento impúdico •Con significado sexual •Sin consentimiento 	
<i>Elemento subjetivo</i>	<p>“Ánimo libidinoso” o propósito de obtener satisfacción del apetito sexual del agente.</p>	
<i>Metodología</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Intimidación • Superioridad • Engaño 	<ul style="list-style-type: none"> • Uso de la violencia • Dominación
<i>Pena ordinaria</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Prisión de 1 a 3 años o multa de 18 a 24 meses (art. 181) • Si acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o introducción de objetos: de 4 a 10 años (art. 181) 	<ul style="list-style-type: none"> • Prisión de 1 a 5 años (art. 178) • Prisión de 6 a 12 años (violación art.179)

	Abuso sexual	Agresión sexual
<i>Penal según vulnerabilidad</i>	Si víctima entre 16 y 18 años: la pena puede variar de 1 a 3 años (art.182.1)	Si vulnerabilidad de la víctima por edad (excepto casos del art. 183) <ul style="list-style-type: none"> • De 5 a 10 años (los del art.178) • De 12 a 15 años (los del art.179)
<i>Agravio por víctima menor de 16 años (Carácter sexual)</i>	La pena incrementa de 2 a 6 años	La pena puede incrementar de 5 a 10 años (carácter sexual)
<i>Agravio por víctima menor de 16 años (Acceso carnal)</i>	Incremento de 8 a 12 años	Incremento de 12 a 15 años
<i>Hiperagravio (víctima menor de 4 años)</i>	Incremento de 10 a 12 años	Incremento de 13 años 6 meses y 1 día a 15 años

Tabla de elaboración propia basada en el CP (1995); Rubio (2018) y Fernández (2020)

Tabla 6

Artículos incorporados en la reforma del CP del 2015

Artículo	
Art. 183 (CP, 1995)	<p>1. El que realizare actos de carácter sexual con un menor de dieciséis años, será castigado como responsable de abuso sexual a un menor con la pena de prisión de dos a seis años. El que realizare actos de carácter sexual con un menor de dieciséis años, será castigado como responsable de abuso sexual a un menor con la pena de prisión de dos a seis años.</p> <p>2. Cuando los hechos se cometan empleando violencia o intimidación, el responsable será castigado por el delito de agresión sexual a un menor con la pena de cinco a diez años de prisión. Las mismas penas se impondrán cuando mediante violencia o intimidación compeliere a un menor de dieciséis años a participar en actos de naturaleza sexual con un tercero o a realizarlos sobre sí mismo.</p> <p>3. Cuando el ataque consista en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías, el responsable será castigado con la pena de prisión de ocho a doce años, en el caso del apartado 1, y con la pena de doce a quince años, en el caso del apartado 2.</p> <p>4. Las conductas previstas en los tres apartados anteriores serán castigadas con la pena de prisión correspondiente en su mitad superior cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:</p> <p>a. Cuando la víctima se halle en una situación de especial vulnerabilidad por razón de su edad, enfermedad, discapacidad o por cualquier otra circunstancia, y, en todo caso, cuando sea menor de cuatro años.</p> <p>b. Cuando los hechos se cometan por la actuación conjunta de dos o más personas.</p> <p>c. Cuando la violencia o intimidación ejercidas</p>

Artículo

revistan un carácter particularmente degradante o vejatorio.

d. Cuándo, para la ejecución del delito, el responsable se hubiera prevalido de una situación de convivencia o de una relación de superioridad o parentesco, por ser ascendiente, o hermano, por naturaleza o adopción, o afines, con la víctima.

e. Cuándo el culpable hubiere puesto en peligro, de forma dolosa o por imprudencia grave, la vida o salud de la víctima (p. 208-210)

Art. 183 bis

El que, con fines sexuales, determine a un menor de dieciséis años a participar en un comportamiento de naturaleza sexual, o le haga presenciar actos de carácter sexual, aunque el autor no participe en ellos, será castigado con una pena de prisión de seis meses a dos años.

Si le hubiera hecho presenciar abusos sexuales, aunque el autor no hubiera participado en ellos, se impondrá una pena de prisión de uno a tres años (p.210).

Art. 183 ter

1. El que a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación contacte con un menor de dieciséis años y proponga concertar un encuentro con el mismo a fin de cometer cualquiera de los delitos descritos en los artículos 183 y 189, siempre que tal propuesta se acompañe de actos materiales encaminados al acercamiento, será castigado con la pena de uno a tres años de prisión o multa de doce a veinticuatro meses, sin perjuicio de las penas correspondientes a los delitos en su caso cometidos. Las penas se impondrán en su mitad superior cuando el acercamiento se obtenga mediante coacción, intimidación o engaño.

2 .El que, a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación contacte con un menor de dieciséis años y realice actos dirigidos a embaucarle para que le facilite

Artículo

	material pornográfico o le muestre imágenes pornográficas en las que se represente o aparezca un menor, será castigado con una pena de prisión de seis meses a dos años (p.211)
Art. 183 quater	El consentimiento libre del menor de dieciséis años, excepto en los casos del artículo 183.2 del CP, excluirá la responsabilidad penal por los delitos previstos en este capítulo cuando el autor sea una persona próxima al menor por edad y grado de desarrollo o madurez física y psicológica (p.211)

Fuente: CP (1995)

Anexo IV

Tabla 7

Tipologías de delincuentes sexuales de menores

Criterio diferenciador	Tipologías de delincuentes
Según la vida sexual	<ul style="list-style-type: none">• Agresores primarios: Encuentran excitación y placer sexual a través de actividades o fantasías sexuales con niños, sin mostrar interés por los adultos• Agresores secundarios: Mantienen una vida sexual normal con personas de su edad cronológica. Sin embargo, en situaciones de estrés pueden experimentar contactos sexuales con menores (Echeburúa y Guerricaechevarría (2000, como se citó en Castillo y Rangel-Noriega, 2013)
Según sus inclinaciones sexuales	<ul style="list-style-type: none">• Abusadores extrafamiliares o pedófilos: sus impulsos y deseos sexuales se circunscriben a menores a los que se acercan gradualmente• Abusadores intrafamiliares o incestuosos: perfil más adecuado a la sociedad, pero sus preferencias sexuales se inclinan hacia menores fuera de la esfera familiar González, Martínez, Leyton y Bardi (2004).
Según exclusividad de la atracción por niños	<ul style="list-style-type: none">• Pedófilos exclusivos: atracción sexual sólo a menores• Pedófilos no exclusivos: atracción sexual hacia menores y adultos González, Martínez, Leyton y Bardi (2004).

Según el sexo de las víctimas

- Atracción sexual por los hombres
- Atracción sexual por las mujeres
- Atracción sexual por ambos sexos González, Martínez, Leyton y Bardi (2004).

Según la edad de las víctimas

- Abusadores pedófilos: preferencia hacia niños prepúberes
- Abusadores heber fílicos: preferencia hacia adolescentes
- Abusadores de adultos: fantasías sexuales hacia adultos y se acompaña de violencia física y psicológica González, Martínez, Leyton y Bardi (2004).

Tabla de elaboración propia

Anexo V

Gráfico 3

Sexo del agresor

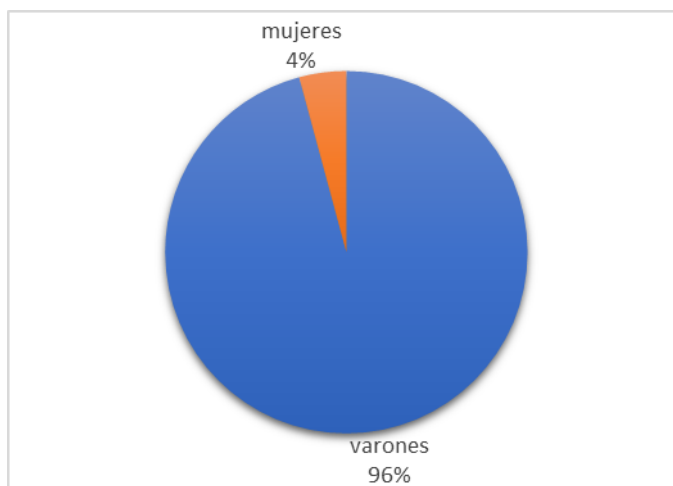


Gráfico de elaboración propia basado en el informe ANAR (2020)

Gráfico 4

Edad del agresor



Gráfico de elaboración propia basado en el informe ANAR (2020)

Gráfico 5

Nacionalidad del agresor

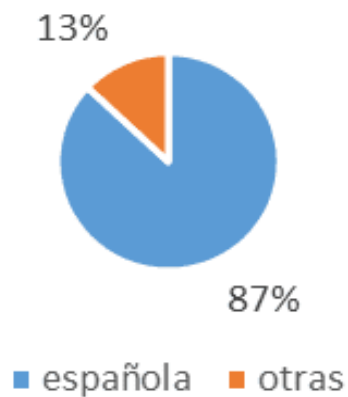


Gráfico de elaboración propia basado en el informe ANAR (2020)

Gráfico 6

Vinculo del agresor con la victima

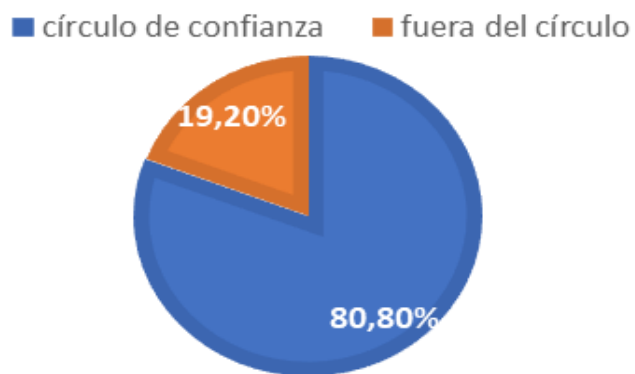


Gráfico de elaboración propia basado en el informe ANAR (2020)

Gráfico 7

Lugar del delito sexual

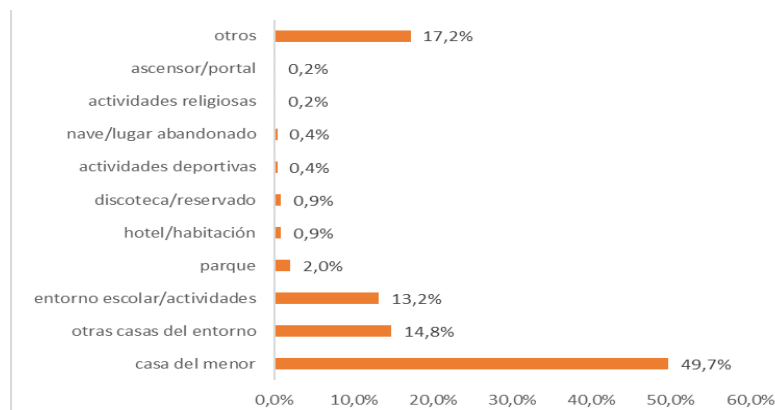


Gráfico de elaboración propia basado en el informe ANAR (2020)

Gráfico 8

Duración del delito sexual

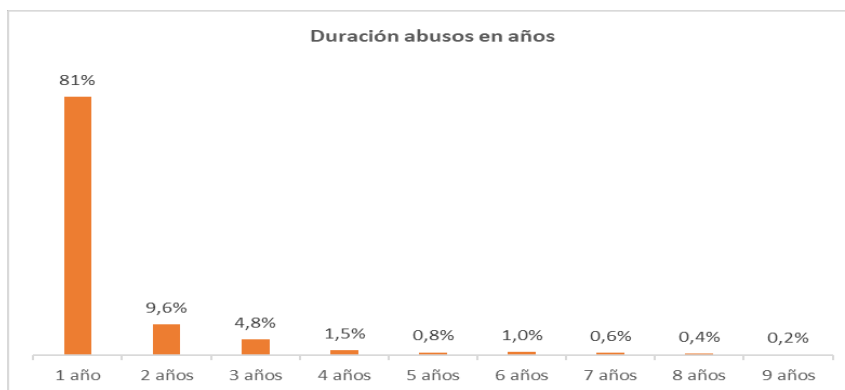


Gráfico de elaboración propia basado en el informe ANAR (2020)

Gráfico 9

Riesgo de reincidencia del delincuente sexual

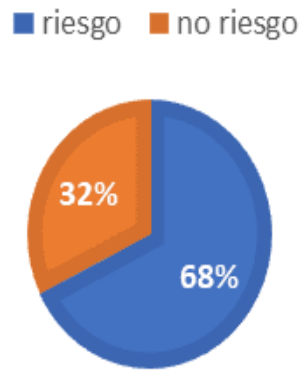


Gráfico de elaboración propia basado en el informe ANAR (2020)

Gráfico 10

Frecuencia de la comisión de los actos delictivos en la víctima

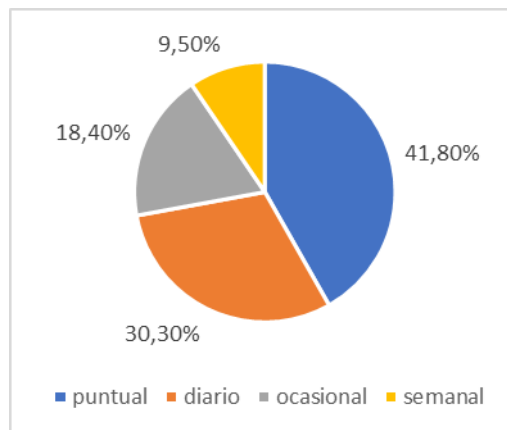


Gráfico de elaboración propia basado en el informe ANAR (2020)

Gráfico 11

Numero de delincuentes que realizan el delito

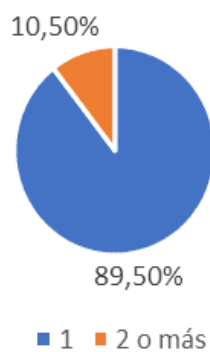


Gráfico de elaboración propia basado en el informe ANAR (2020)

Gráfico 12

Violencia física o intimidación según la edad de la víctima

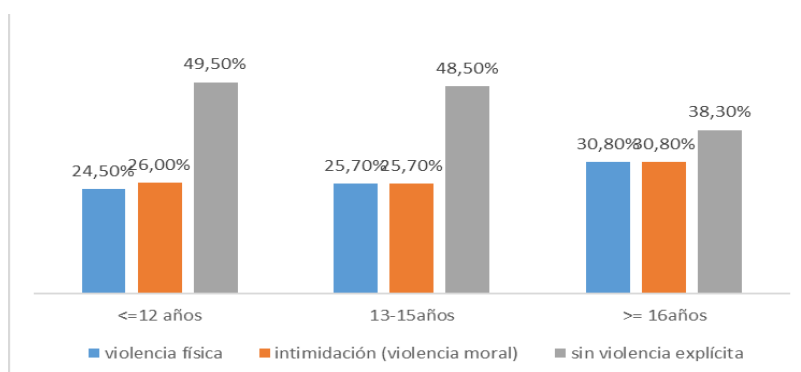


Gráfico de elaboración propia basado en el informe ANAR (2020)

Gráfico 13

Prevalencia del delito con o sin violencia

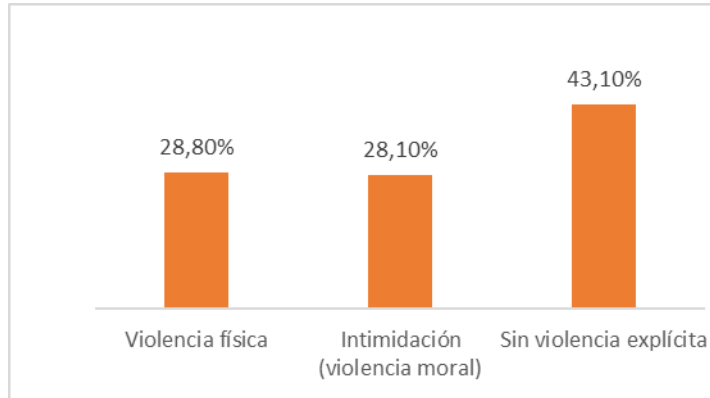


Gráfico de elaboración propia basado en el informe ANAR (2020)

Gráfico 14

Prevalencia de la existencia de marcas o heridas en la víctima

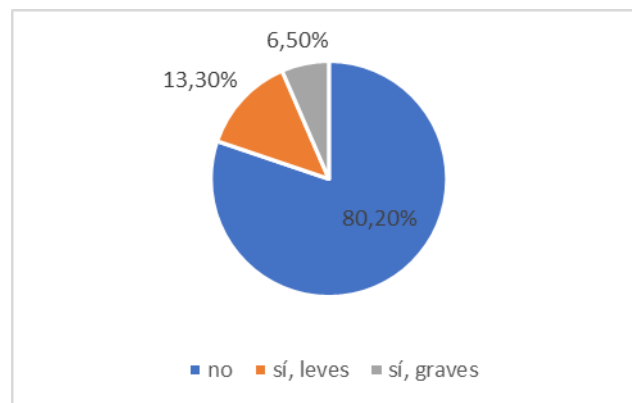


Gráfico de elaboración propia basado en el informe ANAR (2020)

Gráfico 15

Nivel de escolarización del delincuente

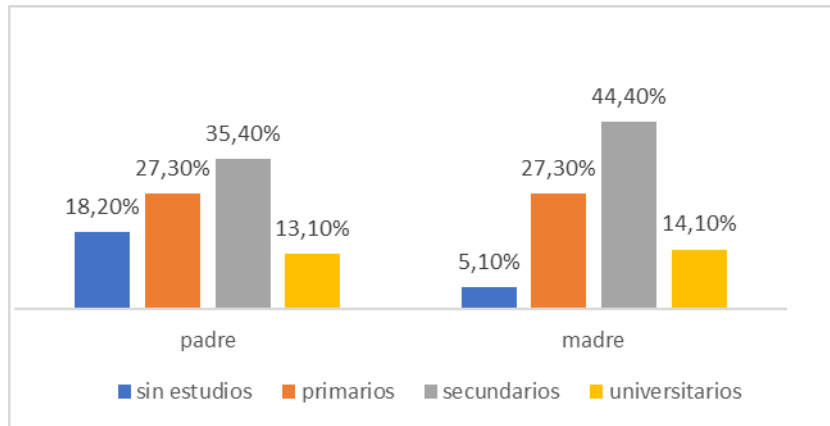


Gráfico de elaboración propia basado en el informe ANAR (2020)

Gráfico 16

Nivel socioeconómico del delincuente

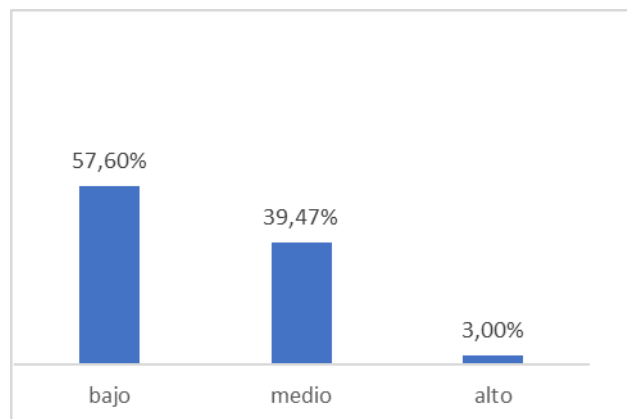


Gráfico de elaboración propia basado en el informe ANAR (2020)

Anexo VI

Criterios diagnósticos DSM 5 (2013) del TAP 301.7 (F60.2):

A. Patrón dominante de inatención y vulneración de los derechos de los demás, que se produce desde los 15 años de edad, y que se manifiesta por tres (o más) de los hechos siguientes:

1. Incumplimiento de las normas sociales respecto a los comportamientos legales, que se manifiesta por actuaciones repetidas que son motivo de detención.

2. Engaño, que se manifiesta por mentiras repetidas, utilización de alias o estafa para provecho o placer personal.

3. Impulsividad o fracaso para planear con antelación.

4. Irritabilidad y agresividad, que se manifiesta por peleas o agresiones físicas repetidas.

5. Desatención imprudente de la seguridad propia o de los demás.

6. Irresponsabilidad constante, que se manifiesta por la incapacidad repetida de mantener un comportamiento laboral coherente o cumplir con las obligaciones económicas.

7. Ausencia de remordimiento, que se manifiesta con indiferencia o racionalización del hecho de haber herido, maltratado o robado a alguien.

B. El individuo tiene como mínimo 18 años.

C. Existen evidencias de la presencia de un trastorno de la conducta con inicio antes de los 15 años.

D. El comportamiento antisocial no se produce exclusivamente en el curso de la esquizofrenia o de un trastorno bipolar (p.363)

Criterios diagnósticos DSM 5 (2013) del TLP 301.83 (F60.3):

A. Patrón dominante de inestabilidad de las relaciones interpersonales, de la autoimagen y de los afectos, e impulsividad intensa, que comienza en las primeras etapas de la edad adulta y está presente en diversos contextos, y que se manifiesta por cinco (o más) de los hechos siguientes:

1. Esfuerzos desesperados para evitar el desamparo real o imaginado. (Nota: No incluir el comportamiento suicida ni de automutilación que figuran en el Criterio 5.)

2. Patrón de relaciones interpersonales inestables e intensas que se caracteriza por una alternancia entre los extremos de idealización y de devaluación.

3. Alteración de la identidad: inestabilidad intensa y persistente de la autoimagen y del sentido del yo.

4. Impulsividad en dos o más áreas que son potencialmente autolesivas (p. ej., gastos, sexo, drogas, conducción temeraria, atracones alimentarios). (Nota: No incluir el comportamiento suicida ni de automutilación que figuran en el Criterio 5.)

5. Comportamiento, actitud o amenazas recurrentes de suicidio, o comportamiento de automutilación.

6. Inestabilidad afectiva debida a una reactividad notable del estado de ánimo (p. ej., episodios intensos de disforia, irritabilidad o ansiedad que generalmente duran unas horas y, rara vez, más de unos días).

7. Sensación crónica de vacío.

8. Enfado inapropiado e intenso, o dificultad para controlar la ira (p.ej., exhibición frecuente de genio, enfado constante, peleas físicas recurrentes).

9. Ideas paranoides transitorias relacionadas con el estrés o síntomas disociativos graves (p. 364).

Criterios diagnósticos DSM 5 (2013) del TEP 301.20 (F60.1):

A. Patrón dominante de desapego en las relaciones sociales y poca variedad de expresión de las emociones en contextos interpersonales, que comienza en las primeras etapas de la edad adulta y está presente en diversos contextos, y que se manifiesta por cuatro (o más) de los hechos siguientes:

1. No desea ni disfruta las relaciones íntimas, incluido el formar parte de una familia.
2. Casi siempre elige actividades solitarias.
3. Muestra poco o ningún interés en tener experiencias sexuales con otra persona.
4. Disfruta con pocas o con ninguna actividad.
5. No tiene amigos íntimos ni confidentes aparte de sus familiares de primer grado.
6. Se muestra indiferente a las alabanzas o a las críticas de los demás.
7. Se muestra emocionalmente frío, con desapego o con afectividad plana.

B. No se produce exclusivamente en el curso de la esquizofrenia, un trastorno bipolar o un trastorno depresivo con características psicóticas, otro trastorno psicótico o un trastorno del espectro del autismo, y no se puede atribuir a los efectos fisiológicos de otra afección médica.

Nota: Si los criterios se cumplen antes del inicio de la esquizofrenia, se añadirá "previo," es decir, "trastorno de la personalidad esquizoide (previo)."(p. 361).

Anexo VI

Tabla 7

Perfil del delincuente sexual

Sociodemográfico	Biografía	Psicológico	Psicopatología
Varón	Familia desestructurada	Distorsiones cognitivas	TAP
41 – 50 años	Familia reconstruida	Escasa o nula empatía	Rasgos psicopáticos
Nacionalidad española	Desequilibrio en el poder familiar: predominio rol del padre	Baja capacidad de interpretación y control de emociones	TLP
Pareja (con o sin hijos)	Antecedente de maltrato/abuso en la infancia	Escasa autoestima	TEP
Pertenece al círculo de confianza de la víctima	Percepción negativa o ausente de la figura del padre	Inmadurez e infantilismo	Sintomatología ansioso-depresiva
Delito en el interior del domicilio de la víctima	Sobreprotección	Dificultad para establecer relaciones con adultos sociales y afectivas	Ideación suicida

Sociodemográfico	Biografía	Psicológico	Psicopatología
Duración de un año	Ausencia de antecedentes delictivos	Disfunciones sexuales	Parafilia
Frecuencia diaria o semanal	Uso sustancias psicoactivas	Locus de control externo y actitud defensiva	Bajo CI
Actúa en solitario	Uso pornografía infantil	No aceptan tratamiento	Daño neurológico o lesiones cerebrales en la infancia
Tocamiento sin penetración			
Violencia			
Bajo nivel de formación			
Nivel socio-económico estable			

Tabla de elaboración propia basada en la información obtenida en la revisión científica

Anexo VII

Tabla 8

Perfil de Alberto

Datos sociodemográficos		Acontecimientos relevantes de su biografía		Aspectos psicológicos y conductuales		Psicopatología	
Varón	x	Familia desestructurada	x	Distorsiones cognitivas	x	T. o rasgos Antisociales de la Personalidad	
41-50 años		Familia reconstruida	x	Escasa o nula empatía	x	Rasgos psicopáticos	
Nacionalidad: española	x	Desequilibrio en el poder familiar: predominio rol del padre		Baja capacidad de interpretación y control de emociones	x	T. o rasgos Límites de la Personalidad	x
Pareja con o sin hijos		Antecedente de maltrato/abuso en la infancia		Escasa autoestima	x	T. o rasgos Esquizoides de la Personalidad	
Pertenece al círculo de confianza de la víctima	x	Percepción negativa o ausente de la figura del padre	x	Inmadurez e infantilismo	x	Sintomatología ansioso-depresiva	x
Delito en el interior del domicilio de la víctima		Sobreprotección	x	Dificultad para establecer relaciones con adultos sociales y		Ideación suicida	x

Datos sociodemográficos		Acontecimientos relevantes de su biografía		Aspectos psicológicos y conductuales		Psicopatología	
				afectivas			
Duración de un año		Ausencia de ocioeconómicos delictivos	x	Disfunciones sexuales		Parafilia	x
Frecuencia: diaria o semanal	x	Uso sustancias psicoactivas		Locus de control externo y actitud defensiva	x	Bajo CI	
Actúa en solitario	x	Uso pornografía infantil		No aceptan tratamiento		Daño neurológico o lesiones cerebrales en la infancia	
Tocamientos sin penetración							
Sin violencia	x						
Bajo nivel de formación							
Nivel socioeconómicos estable	x						

Tabla de elaboración propia basada en la entrevista realizada a Alberto

Tabla 9

Perfil de Lorenzo

Datos sociodemográficos		Acontecimientos relevantes de su biografía		Aspectos psicológicos y conductuales		Psicopatología	
Varón	x	Familia desestructurada		Distorsiones cognitivas	x	T. o rasgos Antisociales de la Personalidad	x
41-50 años		Familia reconstruida		Escasa o nula empatía	x	Rasgos psicopáticos	x
Nacionalidad: española	x	Desequilibrio en el poder familiar: predominio rol del padre		Baja capacidad de interpretación y control de emociones	x	T. o rasgos Límites de la Personalidad	
Pareja con o sin hijos	x	Antecedente de maltrato/abuso en la infancia	x	Escasa autoestima		T. o rasgos Esquizoides de la Personalidad	x
Pertenece al círculo de confianza de la víctima	x	Percepción negativa o ausente de la figura del padre	x	Inmadurez e infantilismo		Sintomatología ansioso-depresiva	x
Delito en el interior del domicilio de la víctima		Sobreprotección		Dificultad para establecer relaciones con adultos	x	Ideación suicida	x

Datos sociodemográficos		Acontecimientos relevantes de su biografía		Aspectos psicológicos y conductuales		Psicopatología	
				sociales y afectivas			
Duración de un año		Ausencia de antecedentes delictivos		Disfunciones sexuales		Parafilia	x
Frecuencia: diaria o semanal	x	Uso sustancias psicoactivas	x	Locus de control externo y actitud defensiva	x	Bajo CI	
Actúa en solitario	x	Uso pornografía infantil	x	No aceptan tratamiento	x	Daño neurológico o lesiones cerebrales en la infancia	
Tocamiento sin penetración							
Sin violencia	x						
Bajo nivel de formación							
Nivel socioeconómico estable	x						

Tabla de elaboración propia basada en la entrevista realizada a Lorenzo

Tabla 10

Perfil de Juan

Datos sociodemográficos		Acontecimientos relevantes de su biografía		Aspectos psicológicos y conductuales		Psicopatología	
Varón	x	Familia desestructurada		Distorsiones cognitivas	x	T. o rasgos Antisociales de la Personalidad	
41-50 años		Familia reconstruida		Escasa o nula empatía	x	Rasgos psicopáticos	
Nacionalidad: española	x	Desequilibrio en el poder familiar: predominio rol del padre		Baja capacidad de interpretación y control de emociones	x	T. o rasgos Límites de la Personalidad	
Pareja con o sin hijos		Antecedente de maltrato/abuso en la infancia		Escasa autoestima		T. o rasgos Esquizoides de la Personalidad	
Pertenece al círculo de confianza de la víctima	x	Percepción negativa o ausente de la figura del padre		Inmadurez e infantilismo		Sintomatología ansioso-depresiva	
Delito en el interior del domicilio de la víctima		Sobreprotección		Dificultad para establecer relaciones con adultos sociales y		Ideación suicida	

Datos sociodemográficos		Acontecimientos relevantes de su biografía		Aspectos psicológicos y conductuales		Psicopatología	
				afectivas			
Duración de un año	x	Ausencia de antecedentes delictivos	x	Disfunciones sexuales		Parafilia	x
Frecuencia: diaria o semanal		Uso sustancias psicoactivas		Locus de control externo y actitud defensiva	x	Bajo CI	
Actúa en solitario	x	Uso pornografía infantil		No aceptan tratamiento		Daño neurológico o lesiones cerebrales en la infancia	
Tocamientos sin penetración							
Con violencia	x						
Bajo nivel de formación							
Nivel socioeconómico estable	x						

Tabla de elaboración propia basada en la entrevista realizada a Juan

Tabla 11

Perfil de Carlos

Datos sociodemográficos		Acontecimientos relevantes de su biografía		Aspectos psicológicos y conductuales		Psicopatología	
Varón	x	Familia desestructurada	x	Distorsiones cognitivas	x	T. o rasgos Antisociales de la Personalidad	
41-50 años		Familia reconstruida		Escasa o nula empatía	x	Rasgos psicopáticos	
Nacionalidad: española	x	Desequilibrio en el poder familiar: predominio rol del padre		Baja capacidad de interpretación y control de emociones	x	T. o rasgos Límites de la Personalidad	
Pareja con o sin hijos		Antecedente de maltrato/abuso en la infancia		Escasa autoestima		T. o rasgos Esquizoides de la Personalidad	x
Pertenece al círculo de confianza de la víctima	x	Percepción negativa o ausente de la figura del padre		Inmadurez e infantilismo		Sintomatología ansioso-depresiva	
Delito en el interior del domicilio de la víctima		Sobreprotección		Dificultad para establecer relaciones con adultos sociales	x	Ideación suicida	

Datos sociodemográficos		Acontecimientos relevantes de su biografía		Aspectos psicológicos y conductuales		Psicopatología	
				y afectivas			
Duración de un año		Ausencia de antecedentes delictivos	x	Disfunciones sexuales		Parafilia	x
Frecuencia diaria o semanal	x	Uso sustancias psicoactivas		Locus de control externo y actitud defensiva	x	Bajo CI	
Actúa en solitario	x	Uso pornografía infantil	x	No aceptan tratamiento		Daño neurológico o lesiones cerebrales en la infancia	x
Tocamientos sin penetración							
Con violencia	x						
Bajo nivel de formación							
Nivel socioeconómico estable	x						

Tabla de elaboración propia basada en la entrevista realizada a Carlos

Anexo VIII

Tabla 12

Comparativa de los rasgos de los abusadores y agresores reales analizados

	PERFIL DEL ABUSADOR SEXUAL A MENORES		PERFIL DEL AGRESOR SEXUAL A MENORES		
	Alberto	Lorenzo	Juan	Carlos	
Varón	1	1	Varón	1	1
Español	1	1	Español	1	1
Pareja e hijos	0	1	Círculo confianza	1	1
Círculo confianza	1	1	Domicilio de la víctima	1	0
Domicilio de la víctima	0	0	Duración + 1 año		
Frecuencia	1	1	Frecuencia	1	0
diaria/semanal			diaria/semanal	0	1
1 delincuente	1	1	1 delincuente		
Tocamientos	0	0	Tocamientos con	1	1
sin penetración			penetración	0	0
Sin violencia	1	1	Con violencia	1	1
Nivel socioeconómico estable	1	1	Nivel socioeconómico estable	1	1
Familia desestructurada	1	0	Familia desestructurada	0	1
Familia reconstruida	1	0	ausencia de	1	1
Antecedentes maltrato/abuso infantil	0	1	antecedentes delictivos	0	1
Percepción negativa o ausente de la figura del padre	1	1	Uso pornografía infantil		
Sobreprotección	1	0			
Ausencia de antecedentes delictivos	1	0			
Uso sustancias psicoactivas	0	1			
Uso pornografía infantil	0	1			
Distorsiones cognitivas	1	1		1	1
Empatía baja/nula	1	1	Distorsiones cognitivas	1	1
Baja capacidad interpretación y control de las emociones	1	1	Empatía baja/nula	1	1
Escasa autoestima	1	0	Baja capacidad interpretación de emociones	0	1
Inmadurez e infantilismo	1	0	Dificultad relaciones adultos	1	1
Dificultad relaciones con adultos sociales y afectivas	0	1	Locus de control externo		
Disfunciones sociales	0	0			
Locus de control externo	1	1			
No acepta tratamiento	0	1			
Trastorno o rasgos antisociales	0	1	Trastorno o rasgos esquizoides	0	1
Personalidad Rasgos psicopáticos	0	1	Personalidad Parafilia	1	1
Trastornos o rasgos	1	0	Daño neurológico /	0	1

	PERFIL DEL ABUSADOR SEXUAL A MENORES		PERFIL DEL AGRESOR SEXUAL A MENORES	
	Alberto	Lorenzo	Juan	Carlos
Límites de la Personalidad	0	1	lesiones cerebrales infancia	
Trastornos o rasgos Esquizoides de la Personalidad	1	1		
Sintomatología ansiosa-depresiva	1	1		
Ideación suicida Parafilia	1	1		

Tabla de elaboración propia realizada mediante Excel y basada en la información de los delincuentes analizados

Anexo IX

Gráfico 19

Rasgos altamente determinantes en la figura del abusador y agresor sexual

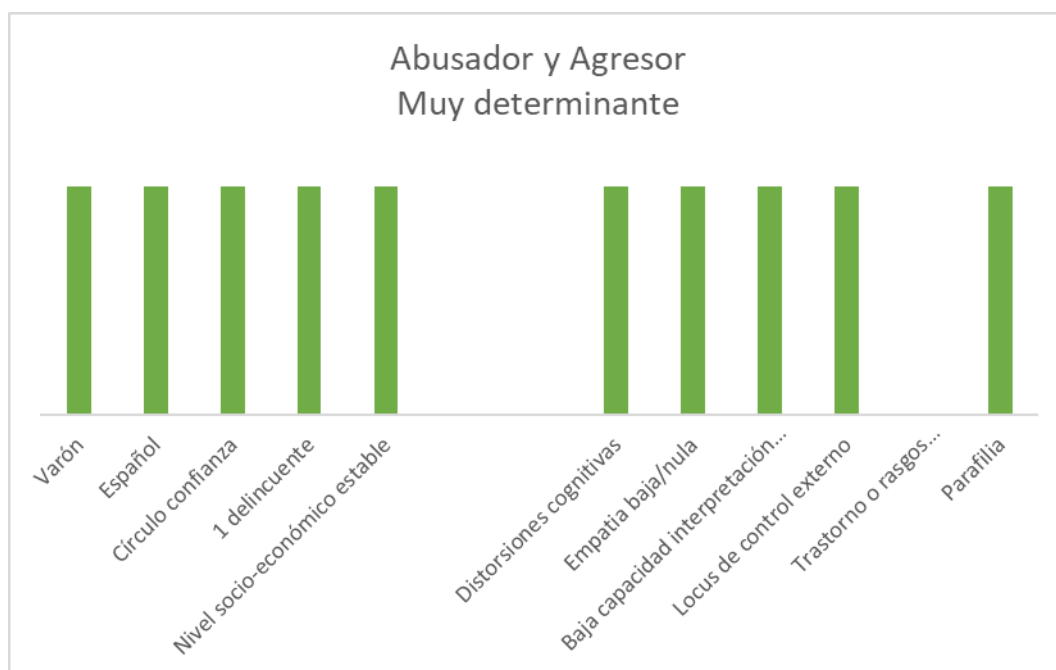


Gráfico de elaboración propia basada en los resultados obtenidos

Gráfico 20

Rasgos determinantes en la figura del abusador y agresor sexual

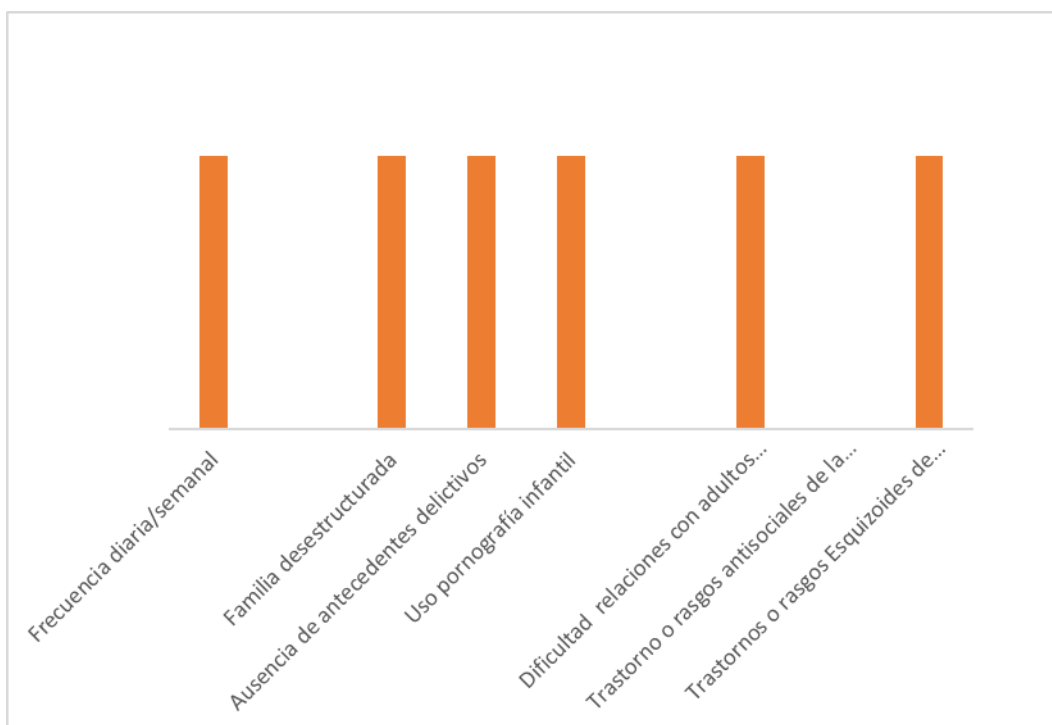


Gráfico de elaboración propia basada en los resultados obtenidos

Gráfico 21

Rasgos específicos del abusador sexual

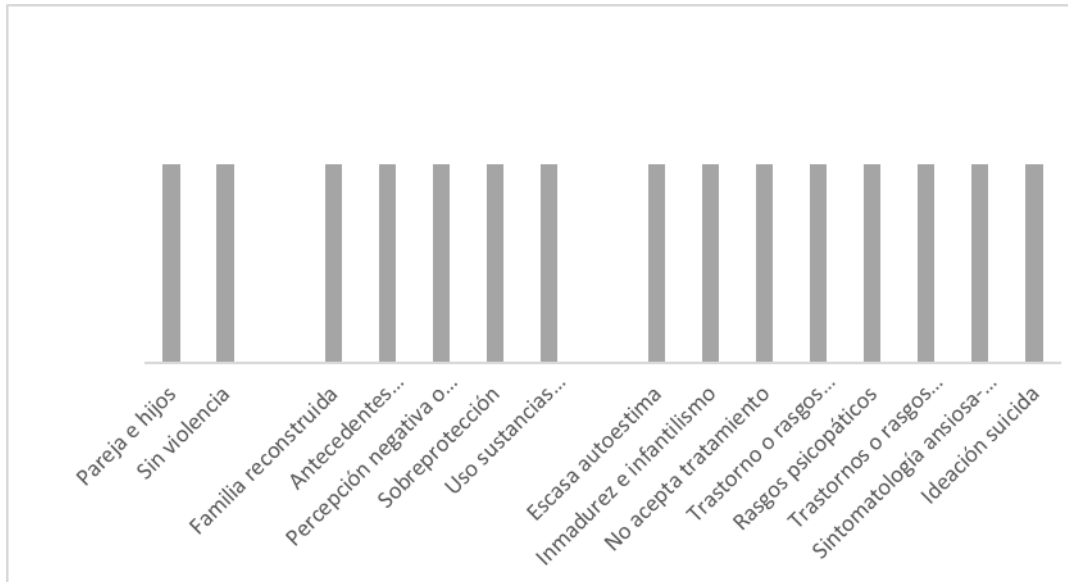


Gráfico de elaboración propia basada en los resultados obtenidos

Gráfico 21

Rasgos específicos del agresor sexual

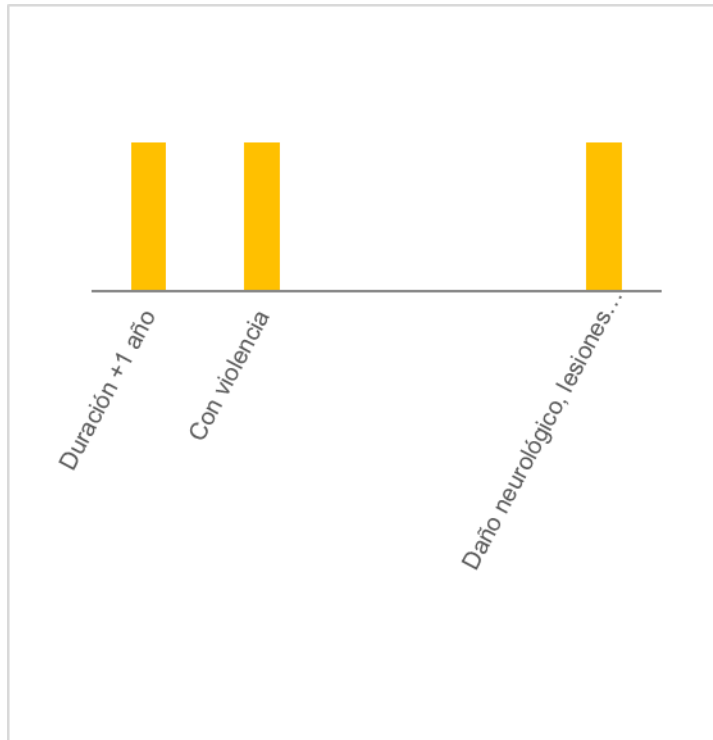


Gráfico de elaboración propia basada en los resultados obtenidos

